



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE PSICOLOGIA.

LA FUNCION DEL PSICOLOGO EN LA INSTITUCION CORRECCIONAL,
EN RELACION A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES
DELINCUENTES, Y LA ETICA PROFESIONAL.

(UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA VARONES DE LA DIRECCION
GENERAL DE PREVENCION Y TRATAMIENTO PARA MENORES
INFRACTORES DE LA SECRETARIA DE
GOBERNACION. (1990 -1992)

T E S I S

Que para obtener el Grado de
LICENCIADO EN PSICOLOGIA
p r e s e n t a

MARIBEL NAJERA VALENCIA

Directora de Tesis: Mtra. Gloria Careaga.

México, D. F.

1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE .

INTRODUCCION.

CAPITULO I.- DERECHOS HUMANOS Y ETICA PROFESIONAL.

1.1 LOS DERECHOS HUMANOS	1
1.2 ETICA PROFESIONAL.....	11
1.3 PRINCIPIOS DE LA PSICOLOGIA EN LA FUNCION PSICOTERAPEUTICA.....	15

CAPITULO II.- SITUACION DE LA INSTITUCION CORRECCIONAL.

2.1 ORIGEN Y DESARROLLO DE LA CARCEL COMO INSTITUCION.....	26
2.2 LA INSTITUCION CORRECCIONAL EN MEXICO.....	36
2.3 CARACTERISTICAS Y FUNCIONAMIENTO ACTUAL	49

CAPITULO III.- LA PSICOLOGIA EN LA INSTITUCION CORRECCIONAL.

3.1 ANTECEDENTES HISTORICOS.....	66
3.2 LA PSICOLOGIA EN EL FUNCIONAMIENTO ACTUAL DE LA INSTITUCION	74
3.3 LA PSICOLOGIA EN LA INSTITUCION CARCELARIA	83

IV. CONCLUSIONES.....	90
V.- SUGERENCIAS.....	96
VI. BIBLIOGRAFIA.....	103
A N E X O S.....	110

INTRODUCCION.

En la facultad de Psicología, se han realizado tesis de Licenciatura (1969 a 1992) sobre el origen de la delincuencia, los efectos de la reclusión y sobre menores infractores, proponiendo diversos enfoques para su explicación; como la teoría psicoanalítica, y las teorías sociales fundamentalmente.

Dentro de la teoría psicoanalítica se plantean algunas derivaciones como la psicoterapia de grupo y la psicoterapia familiar.

Existen también algunas de la corriente conductista.

Algunos estudios abordan los perfiles de personalidad sobre delinquentes por cierto tipo de delito como: fraude, robo, violación. Otras investigaciones trabajan en dirección de las características y perfiles de personalidad de los vigilantes.

Sobre la delincuencia juvenil o menores infractores varias señalan a la familia como origen de la delincuencia, otras argumentan sobre el método en la rehabilitación de los delinquentes; como la psicoterapia de grupo y la modificación de conducta.

Destacan las tesis de Alquecira y Orozco (1985) "La representación social del poder en la cárcel" y la de Martínez y Van Rankin (1986) "Estado actual de la ayuda psicológica en comunidades cautivas". Un estudio descriptivo de las instituciones carcelarias preventivas y penitenciarias del D.F. y Provincia.

De las publicaciones de psicólogos sobre el tema podemos mencionar la de Ruiz de Chavez, Leticia (1976) "Marginalidad y conducta antisocial en menores infractores". Descripción estadística de los menores infractores en relación a variables sociales. La de Reidl Martínez, Lucy (1975) "Prisionalización en una cárcel de mujeres". La de Domínguez, Benjamín (1982) "Modificación de la conducta humana en instituciones de custodia". Y la de González, Fernando (1991) "Ilusión y Malentendido" en Ilusión y Grupalidad.

El presente trabajo se basa en la revisión bibliográfica; así como en la descripción y análisis del funcionamiento institucional del actual Consejo de Menores Infractores . Particularizando en la Unidad de Tratamiento para Varones dependiente de la Dirección General de Prevención y Tratamiento para Menores Infractores del D.F. de la Secretaría de Gobernación (1990-1992).

La tesis consta de tres capítulos:

El primero aborda el marco conceptual; los derechos humanos en general, específicamente los derechos humanos de los menores delincuentes, basado en las reglamentaciones internacionales propuestas por la O.N.U. y por la actual Ley para Menores Infractores del D. F. (1991). La ética profesional de los psicólogos, propuestas por la Sociedad Mexicana de Psicología. Y los principios de la psicología clínica fundamentados en los orígenes psicoanalíticos. Así como algunos aspectos sobre adolescencia y criminalidad. Y la concepción de la delincuencia.

El segundo describe el origen y desarrollo de la cárcel como institución. Algunas experiencias como la europea, la norteamericana y la mexicana en relación a la práctica carcelaria.

Las principales etapas de la institución correccional en México. Y el funcionamiento actual de la institución en su conjunto; además de la dinámica interna de la Unidad de Tratamiento para Varones. Dicho análisis se fundamenta, en el desarrollo histórico de las cárceles e instituciones de menores infractores, en la concepción de la criminología crítica; así como en el análisis institucional.

El tercero incluye el desarrollo de la psicología en la institución , el funcionamiento actual y la relación de la psicología en la cárcel de adultos con la de menores.

La presente investigación esta planteada como una crítica a la función que le ha sido asignada a los psicólogos en el desarrollo histórico de la institución de menores delincuentes.

Pretende describir y analizar como en la actualidad (1990-1992) a pesar de los importantes cambios legales, que basan sus propuestas en planteamientos internacionales, la práctica del internamiento sigue reproduciendo una concepción, como la que origino la cárcel hace más de 100 años. Y hacen de la Psicología en el funcionamiento institucional una más de los elementos contradictorios, ineficientes y hasta coercitivos en el pretendido tratamiento de readaptación del delincuente. En ese sentido, el respeto a los derechos humanos de los menores delincuentes y a la ética profesional del psicólogo es algo que no se cumple en la institución .

Estos planteamientos son los que diferencian el presente trabajo con otros, ya que la mayoría señalan dificultades para la realización de la labor psicológica, pero no plantean como antiético y violatorio a los derechos humanos dicho trabajo.

El propósito de la tesis es fundamentar una crítica, también es el de proponer alternativas, para que el trabajo del psicólogo se inserte de manera ética y con respeto a los derechos humanos de los menores delincuentes.

Cabe aclarar que se planteo en el proyecto, entrevistas a lo psicólogos, las cuáles no se pudieron realizar, por dejar de laborar en la institución y no obtener el permiso para realizarlas .

CAPITULO I.- LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ETICA PROFESIONAL.

1.1 DERECHOS HUMANOS .

Hoy en día, en México y el mundo los llamados Derechos Humanos han cobrado una fuerza política de suma importancia. Los individuos los reclaman porque no se logra su cabal cumplimiento en los terrenos mencionados (derechos civiles, políticos, económicos, etc.) p. ej. en México la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha convertido en un sistema alternativo de justicia al que se recurre para hacerla "funcionar". Los gobiernos unos a otros se reclaman el no observar fielmente una política de derechos humanos, ante la caída del comunismo, la sociedad occidental se ha unificado en la lucha por el respeto irrestricto a los derechos humanos y el combate al narcotráfico.

¿Pero que son los derechos humanos? y en particular que se considera derechos humanos de los individuos que delinquen?

Para Savater, (1991) los derechos humanos se refieren al estatuto conciente y voluntario, que los hombres deben concederse unos a otros, y esta relacionada con sus necesidades y sus libertades, asumidas responsablemente dentro de una comunidad.

"Los derechos de cada hombre no dependen de su pertenencia individual a la universalidad abstracta de la especie, sino que están ligados a su adscripción a un pueblo determinado -con sus tradiciones y su forma de interpretar al mundo del que recibe su identidad y su destino" (1)

(1) (Savater, 1991 pág. 309)

Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México, en "Hacia una Cultura de los Derechos Humanos", (1991) en la antigüedad algunos países concedían derechos a quienes consideraban ciudadanos (excluían obviamente a los esclavos). Los extranjeros no tenían protección alguna, igualmente las mujeres. Esto se mantuvo hasta la edad media, con la emancipación de los esclavos. El cristianismo unificó las creencias religiosas pero la Reforma protestante rompió esta unidad, provocó que los disidentes fueran perseguidos. El edicto de Nantes (1598) concedió derechos civiles y políticos a los protestantes, reconociendo el derecho de cada hombre a sus creencias religiosas.

Los primeros países en otorgar ese derecho fueron E.U. (1636), Países Bajos (1718), Francia (1740), Austria (1781). En otros países a lo largo del siglo XIX y en España hasta fines del segundo tercio del siglo XX.

En 1776 el estado de Virginia proclamó la declaración de derechos que fue la primera en contener un catálogo específico de los derechos del hombre y del ciudadano. Esta declaración fue el punto de partida para la evolución de los derechos y libertades del hombre.

Con la revolución industrial surge la lucha de los obreros por mejores derechos tales como el trabajo, salario justo, descanso dominical, vacaciones, seguro de enfermedad, maternidad, a la educación, etc. conquistas que se lograron en diferentes países durante los siglos XIX y XX.

En la Constitución Mexicana de 1917 aparecen consignados por primera vez el mundo de los derechos sociales (artículo 27, artículo 3 y artículo 123). Poco después en 1918 la Constitución rusa consagra los derechos económicos y sociales pero ignora los civiles y políticos. Después aparecen ambos en Alemania (1919), Irlanda (1937), Francia (1948).

En 1948 la O. N. U nombró una comisión, que redactó la declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la cual consagra:

1) Los derechos relativos a la libertad y a la dignidad, que se refieren a la prohibición de la esclavitud, de la tortura, de los tratos crueles, inhumanos o degradantes; de las detenciones y destierros arbitrarios de la leyes penales con efectos retroactivos, de las restricciones a la libertad de movimiento y a la salida de cualquier país, incluso el propio; y de la privación arbitraria de la propiedad. Incluye la libertad de conciencia, de la privación arbitraria de la libertad, de conciencia y de religión; de opinión y de expresión, con la subsecuente de información; y la libertad de reunión y asociaciones pacíficas.

2) Los derechos procesales y políticos, relativos a la protección legal en todos los tribunales; que establecen la presunción de inocencia de toda persona acusada, mientras no se demuestre su culpabilidad; el derecho al sufragio universal y el de participación en el gobierno del país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

3) Los derechos sociales, que conciernen al derecho a la seguridad social, al trabajo y a una remuneración equitativa del mismo; al descanso, a la protección contra el paro forzoso y contra la enfermedad; a la libre sindicalización, a la educación para el pleno desarrollo de la personalidad humana, a participar libremente en la vida cultural de la comunidad y a que se establezca un orden social e internacional en el que se hagan efectivos los derechos y la libertades proclamadas en la declaración.

A fin de concientizar y especificar los Derechos Económicos y Sociales y el de los Derechos Civiles y Políticos, se redactaron pactos internacionales.

La asamblea de la O.N.U. proclamo en 1959 los Derechos del Niño; en 1963 emitió la declaración sobre la eliminación de las discriminaciones, y en 1976 hizo una Declaración con respecto a la mujer. La UNESCO adopto en 1974 la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, Cooperación, La Paz Internacional y la Educación de los Derechos Humanos y las Libertades fundamentales. En 1989 emitió la Convención Internacional sobre los Derechos del niño.

Los Derechos Humanos son los que se tiene por su calidad humana. Pero es el estado que los reconoce y los plasma en la Constitución, asumiendo así la responsabilidad de respetar y hacer respetar estos derechos, a fin de que cada individuo viva mejor y se realice como tal. (Y aun cuando se encuentren en las leyes a veces no se cumplen)

El ejercicio del derecho requiere de su conocimiento, por lo cual se hace necesario crear una cultura de los derechos humanos, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México se necesita hacerlo en dos vertientes: 1) Informar al adulto para que pueda por una parte hacer valer esos derechos y por la otra no violarlos, sobre todo en los que respecta a los derechos de los niños, quienes no pueden exigirlos.

2) Realizar un trabajo sistemático de concientización, no solamente informativo, sino también formativo de tal manera que se practiquen y se ejerzan libremente.

La educación en Derechos Humanos requiere una práctica pedagógica preventiva en la que se le de relevancia a los valores de justicia, respeto a la personalidad de los menores, igualdad entre los niños, democracia y solidaridad.

LEYES, REGLAMENTOS Y DERECHOS DEL MENOR DELINCUENTE.

En lo respectivo a México, por tradición, ha jugado un papel internacional de vanguardia (al exterior), celoso del cumplimiento de las leyes internacionales, del derecho a la autodeterminación de los pueblos, del asilo político, etc. No podía descuidar su adhesión a los Congresos y Asambleas de las Naciones Unidas, que promueven y dirigen el desarrollo integral del niño. Desde la declaración de Ginebra en 1924 hasta la Convención de los Derechos del niño en 1990.

Después de la Revolución, el estado mexicano, creo las instituciones de asistencia y culturales para la niñez, en cumplimiento con el artículo 18 de la Constitución.

Instaurando la educación obligatoria, gratuita y laica. Promoviendo así la asistencia social y de salud para los niños.

En el ámbito que nos compete, la justicia de menores, los tres grandes cambios, la creación de los Tribunales para Menores Infractores (1926), La Ley Tutelar (1974) y la actual Ley de Menores Infractores del D.F. (1991), si bien cada una respondieron a situaciones específicas de su época, trataron también de seguir lineamientos internacionales.

La creación de los Tribunales para Menores Infractores (1926), les dio un carácter formal y legal. Respondiendo a los reclamos, internos y externos de diferenciar a los "menores infractores" de los delincuentes adultos, creando establecimientos precisos para ellos. Implementando la filosofía correctiva, acorde al papel que el estado mexicano se adjudicaba; proteger y educar a la niñez mexicana.

La ley que creó los Consejos Tutelares (1974), pretendía, en su momento dar protección a los menores "sacándolos" del derecho penal declarándolos "inimputables", previniendo la delincuencia, con el encierro de menores en "estado de peligro", incorregibles, etc. Pretendiendo readaptar al menor por medio de un "tratamiento interdisciplinario". A pesar de las buenas intenciones, la ley tutelar y su práctica se convirtieron en violadoras de los derechos del menor, negándoles las garantías mínimas, mezclando a los menores dignos de asistencia social y en algunas ocasiones hasta víctimas, con los menores que habían infringido la ley penal. Se puso el acento en aspectos extrajurídicos para el internamiento y la externación de los menores implementando un "tratamiento" que ha sido cuestionado.

La ley de Menores Infractores del D. F. (1991), recoge por una parte los lineamientos internacionales producto de los acuerdos y resoluciones de los organismos y Asambleas de las Naciones Unidas, así como de los Congresos Internacionales sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Y por la otra, las críticas internas que proponían el tránsito de la ley tutelar a una ley garantista.

Es de vital importancia reconocer que los organismos internacionales, realizan reuniones de expertos cada 5 años, regionales y mundiales, que proponen los lineamientos a seguir. Con una anticipación hasta de 10 años. Pretendiendo visualizar y proponer alternativas a las problemáticas planteadas. La firma de los acuerdos, así como la implementación de los mismos, dependerá de la situación particular de cada país.

En México, después de la firma de la Convención de los Derechos del Niño en 1990, se formó una comisión de revisión de la ley tutelar, proponiendo un cambio, con una concepción garantista, y que incorporara los acuerdos internacionales. La ley para el D. F. se aprobó rápidamente, en los estados al interior de la república sigue prevaleciendo la anterior, la ratificación del Senado, la elevan a norma máxima. Situación que puede ser la base, que permita el cambio en los estados en materia del fuero común.

PLANTEAMIENTOS MAS IMPORTANTES DE LOS DOCUMENTOS INTERNACIONALES:

Reglas de Beijing, Directrices de Riad, Convención de los Derechos del Niño, Reglas de las Naciones Unidas para los Menores Privados de Libertad; y su relación con la Ley de Menores Infractores del D.F. (1991) en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia Federal.

REGLAS DE BEIJING.

La actual Ley de Menores Infractores incorpora los siguientes planteamientos:

Artículo 2.- Considerar niño a todo menor de 18 años.

Artículo 5.- El principio de legalidad y proporcionalidad, que habla de la intención de establecer un equilibrio entre la defensa social, el respeto a los derechos humanos de los delincuentes y los derechos de las víctimas.

Artículo 7.- Las garantías procesales básicas: presunción de inocencia, derecho a no declararse culpable, al asesoramiento legal en todo proceso (gratuito de no contar con los medios), el derecho a la presencia de los padres o tutores, a la confrontación con los testigos, a interrogar a éstos, y apelar ante una autoridad superior.

Artículo 8.- El derecho a la intimidad.

Los artículos 13.5 y 26.2 Mientras se encuentren bajo custodia y una vez privados de su libertad. Los menores recibirán protección, asistencia social, educacional, profesional, psicológica, física y médica que requieran de acuerdo a su edad, sexo y características.

Artículo 18.-La pluralidad de las medidas resolutorias.

Artículo 19 .- El internamiento como medida de último recurso y por el período más breve posible.

Artículo 21 .- Que los registros sean confidenciales, no sean consultados por terceros, ni usados en los procesos de adultos.

Artículos 22.1 y 22.2.- La capacitación del personal, con una formación mínima en Derecho, Sociología, Criminología y Ciencias del Comportamiento. Así como la asistencia postcarcelaria y seguimiento.

Artículo 24. Los menores recibirán alojamiento, enseñanza y capacitación. Se preferirán los establecimientos abiertos que cerrados y los cerrados de tipo correccional.

DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL. (Directrices de Riad).

De las Directrices de Riad, se retoman las siguientes recomendaciones:

Que los gobiernos promulguen leyes y procedimientos. Prohibiendo los malos tratos, la victimización, los castigos y coacciones.

Que en las legislaciones se garantice, todo acto que no se considere delito para un adulto, tampoco debe ser considerado delito para un joven (faltas administrativas, incorregibles, vagancia, ocio, etc.).

La opinión de los expertos es "que calificar a un joven de extraviado, delincuente o predelincente, a menudo favorece en los jóvenes el desarrollo de pautas de comportamiento indeseable" (etiquetación-promesa cumplida).

La utilización de actividades delictivas, no deberán ser objeto de medidas de corrección o castigos severos o degradantes en el hogar o en cualquier otra institución.

El establecimiento de la oficina del OMBUDSMAN u órgano análogo independiente que garantice la aplicación de las Reglas de Beijing y la Prevención de la Delincuencia.

Este es un punto que no se ha retomado en México.

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

De la Convención de los Derechos del Niño se incorpora:

Lo respectivo a la justicia de menores. Rescatando las Reglas de Beijing y Las Directrices de Riad, proponiendo a los gobiernos contrayentes, mejorar la situación de los menores que infringen las leyes penales.

Además de lo anteriormente citado en Beijing y Riad. Se hace hincapié en la prohibición de la pena de muerte o prisión perpetua para los menores.

Qué ningún niño sea sometido a tortura, ni malos tratos, penas crueles, inhumanas o degradantes.

Garantizar la libre expresión en función de su madurez, dando la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que efectúe el niño, ya sea por medio de un representante o directamente, o de un órgano apropiado, en consonancia con la normas de procedimientos de la ley nacional.

El derecho a intérprete y el respeto pleno de su vida en todas las fases del procedimiento.

REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS MENORES PRIVADOS DE LIBERTAD.

Con esta reglas se pretende evitar cualquier daño para el menor privado de libertad y su familia, considerando que el menor recibe mayor daño que un adulto y una prisionalización más rápida.

Existen 4 reglas indispensables para el logro de este objetivo: 1) La integración a la comunidad, 2) El Contacto con la familia, 3) El respeto a la dignidad y 4) la eliminación de la arbitrariedad.

1) La integración a la comunidad se basa en el principio de "incompletude", es decir hacer uso de las instalaciones y servicios de la comunidad. Tales como: escuelas, hospitales, espacios recreativos, capacitación para el trabajo, etc. de manera que no se desligue del medio social que le rodea y la comunidad participe en la reincorporación del menor en la sociedad.

2) El contacto con la familia, involucrada en el tratamiento, pretende garantizar la mejoría en los lazos, el compromiso más real, que permitirá un mejor regreso al hogar, y por lo tanto, a su comunidad.

3) El respeto a la dignidad, promueve el trato digno y respetuoso, hacia aquel que delinque y que no se pierda la autoestima, atendiendo sus necesidades, físicas, sociales y psicológicas.

4) La eliminación de la arbitrariedad. Permite que sus derechos sean ejercidos, que no se menoscabe su integridad, y que el tratamiento sea un derecho no una imposición.

Estas reglas no se llevan a cabo en las unidades de tratamiento en términos generales.

En síntesis la ley de menores infractores recoge los lineamientos de los documentos internacionales: Beiging, Riad, Convención de los Derechos del niño, a excepción de la figura del OMBUSDMAN. Las reglas para los menores privados de libertad, indispensables para no provocar daños, que posteriormente se reviertan a la sociedad, no se llevan a cabo en los centros de internamiento.

La mayoría de los países no han incorporado los lineamientos internacionales, en las legislaciones de menores infractores, p. ej. América Latina, mantiene la concepción tutelar. En ese sentido México (D.F.), junto con algunos países europeos es considerado como de vanguardia. No obstante sigue compartiendo la escisión entre la práctica y las leyes. Además de mantener la ley tutelar en los estados, en materia del fuero común.

Los derechos humanos en el caso de los menores delincuentes, tendrían que ver con asumir la responsabilidad de los hechos delictivos, pero en el respeto irrestricto de las leyes (Beiging, Riad, Convención de los Derechos del Niño y las Reglas para los menores privados de libertad), cuyo fin pretende un equilibrio entre la defensa social, el derecho de las víctimas y los derechos humanos de los que delinquen.

1.2 ETICA PROFESIONAL.

Para Octavio Paz, (1993) la ética a vuelto a interesar a los filósofos, "es un buen signo , la reflexión no puede limitarse a la vida privada o la conciencia individual. La conducta de cada uno de nosotros tiene una dimensión pública, como lo vieron los fundadores de la filosofía política. La reflexión ética abarca muchos aspectos de la vida económica social".

Uno de estos aspectos es el respeto a los derechos humanos."La democracia moderna ha intentado a lo largo de los dos últimos siglos establecer (primero en teoría y poco a poco en la práctica) esas exigencias mínimas que debe cumplir la sociedad política: los llamados Derechos Humanos cuya lista todavía es un catálogo de buenas intenciones más que logros efectivos. Insistir en reivindicarlos al completo en toda parte y para todos, sigue siendo la única empresa política de la que la ética no puede desentenderse."(2)

¿Pero que entendemos por ética?

Etimológicamente la palabra moral tiene que ver con las costumbres (mores). Moral es el conjunto de comportamientos y normas que en determinada época y sociedad se suelen aceptar como válidos. La ética es la reflexión sobre por qué se consideran válidos y la comparación con otras "morales" que tienen personas o sociedades diferentes.

"La ética es una toma de postura voluntaria fruto reflexivo y estilizado del amor propio humano; apuesta por la inmortalidad vitalista de los hombres, socios milenarios de una empresa comunitaria de auto perpetuación cuyo fruto más elaborado es el individuo autónomo y responsable capaz de reconocimiento y participación con sus iguales " (3)

(2) (Savater, 1991 pág 177-178)

(3) Idem pág. 312.

En el terreno de la justicia la dificultad radica en que ya no hay una única ética o verdad aceptable . Si algo se ha comprobado en los discursos teóricos sobre la justicia es que dependen de las convicciones previas que se tienen. Por eso mismo el planteamiento ético de los fines y los medios vuelve a cobrar vigencia. El fin ya nunca podrá justificar los medios.

La psicología y los psicólogos, al igual que los individuos, las comunidades o las sociedades; así como la justicia y las demás profesiones, tenemos una serie de presupuestos teóricos, valores y comportamientos que conforman nuestros valores éticos específicos, aceptados por la comunidad científica nacional e internacional, y a los cuáles tenemos que suscribirnos.

De acuerdo a la Sociedad Mexicana de Psicología el código ético del psicólogo es el siguiente (lineamientos que tienen que ver en general y en particular con la práctica terapéutica.)

CÓDIGO ETICO DEL PSICÓLOGO.

Cap. I.DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

El psicólogo deberá :

Art. 1. Tener presente que por el solo hecho de ingresar a la comunidad de psicólogos, se compromete a respetar estas normas y promover una buena imagen de su profesión.

Art. 2. Ejercer su profesión en condiciones éticas y materiales que garanticen la calidad científica y profesional de la misma y los eminentes fines humanos que deben caracterizarla.

Art. 3. Respetar la integridad de la persona humana en los distintos ámbitos donde actúe profesionalmente, y velar siempre por el bienestar individual y social en la prestación de servicios de toda índole.

Art. 5. Mantener dentro y fuera del ejercicio de la profesión y aún en el ámbito de la vida privada, su dignidad personal y profesional.

Art. 6. Mantenerse en constante formación profesional y esforzarse por actualizar sus conocimientos en relación con el progreso de su disciplina.

Art.7. Guardar el secreto profesional, que es inherente al ejercicio de la disciplina y obligatorio para proteger los intereses del individuo y de la sociedad según las modalidades de la actividad específica y conforme a las leyes generales en vigor.

Art.9. Evitar que repercutan en su actividad profesional sus estados de ánimo derivados de problemas personales y abstenerse de intervenir en los casos en que los mismos puedan afectar su objetividad.

Art 12. Respetar, sin discriminación, la ideas políticas y religiosas y la vida privada, con independencia de la nacionalidad, sexo, edad, posición social o cualquiera otra característica personal de sus consultantes.

Art 15. Negarse expedir certificados e informes basados sólo en la observación directa y personal, es decir, sin un estudio previo.

Cap. II DEL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN.

Respecto a la clientela, el psicólogo está obligado a:

Art. 18. Renunciar a diagnosticar, tratar o aconsejar a un cliente, cuya problemática esté fuera del ámbito de su competencia.

Art. 20. Rehusar guiarse solamente por el interés pecuniario o personal en la prestación de sus servicios profesionales, y evitar la aceptación de casos que impliquen sostener principios contrarios a sus convicciones personales o científicas, o que puedan comprometer o limitar su independencia.

Art. 24. Comunicar sus conclusiones técnico-profesionales a los familiares, o en su caso, a la institución correspondiente, cuando considere no hacerlo directamente al consultante.

Art. 25. Evitar un perjuicio al consultante cuando resulte indispensable suspender o discontinuar la prestación de sus servicios profesionales. Para ello, deberá advertirle su decisión con la debida anticipación y proporcionarle la información necesaria para que otro psicólogo o profesional a fin prosiga la asistencia.

Art. 26 .Guardar el secreto profesional en:

- a) el conocimiento obtenido por causa de la profesión;
- b) las confidencias hechas por terceros al psicólogo en razón de su profesión;
- c) las confidencias derivadas de relaciones con los colegas u otros profesionales.

De lo anterior , se exceptúan los siguientes casos:

- a) aquellos que se actúe conforme a circunstancias previstas por la ley;
- b) aquellos en que se trate de menores de edad, y sus padres, representantes legales, escuela o tribunal, requieran un informe cuyo fin evidente y comprobable sea brindarles ayuda;
- d) aquellos en que se actúe para evitar la comisión de un delito y prevenir daños morales o materiales que de él se deriven;
- e) aquellos en que la consulta dé su consentimiento por escrito, para que los resultados sean conocidos por quien autorice.

Art. 27. Abstenerse de intervenir en asuntos que lo conduzcan

a revelar el secreto profesional, o a utilizar las confidencias recibidas en el ejercicio de su profesión, salvo que tenga el conocimiento previo y formal del consultante.

Cap. V. DE LAS PRUEBAS Y LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

El psicólogo se compromete a:

Art 53. Considerar que las pruebas psicológicas son instrumento auxiliares de trabajo y que por sí solas no bastan para formular un diagnóstico.

Art 59. El cliente tiene el derecho de obtener una explicación sobre la naturaleza, propósitos y resultados de la prueba en lenguaje comprensible salvaguardándolo de cualquier situación que ponga en riesgo su estabilidad emocional.

Art. 60. El psicólogo que ofrece sus servicios de clasificación e interpretación de pruebas será capaz de demostrar la validez de los programas y los procedimientos usados está debidamente probada.

Los anteriores artículos del código del psicólogo mencionan, principios para el ejercicio ético de la profesión, en cualquier lugar de trabajo. Los psicólogos dentro de las instituciones, se enfrentan a diversos obstáculos para seguirlos, que van desde el desconocimiento hasta el choque con el funcionamiento institucional como en el caso de la institución carcelaria, cuestión que se retomará en el capítulo III.

1.3 PRINCIPIOS DE LA PSICOLOGÍA EN LA FUNCIÓN PSICOTERAPEUTICA.

Remontándonos a los principios de la psicología, la ética estaba prevista desde el surgimiento del trabajo terapéutico, Con Sigmund Freud, y posteriormente con algunos otros teóricos como Melanie Klein, Erik Fromm, Jaques Lacan. Consideramos que para todas las corrientes terapéuticas la necesidad de condiciones éticas en el ejercicio de la práctica son indispensables.

Aunque existen otras corrientes, nos basamos fundamentalmente en la corriente psicoanalítica, por ser la base, de posteriores derivaciones en la práctica psicoterapéutica, además de retomar sus principios y algunos planteamientos sobre la ética profesional y el lugar del analista. Y aún cuando en la institución no se ha realizado ni se pretende sugerir realizar psicoanálisis, es de suma importancia conocer los planteamientos para poder ofrecer alternativas psicoterapéuticas para este tipo de población "menores delincuentes" .

También nos basamos en el trabajo psicológico terapéutico, por ser el que pretendidamente se realiza en las unidades de internamiento y el que se plasma en los documentos oficiales como objetivo fundamental del área de Psicología y de la función del psicólogo en el internamiento desde 1976.

Erich Fromm, (1953) plantea con respecto a la ética, que no puede omitirse en la Psicología. Considera que los juicios de valor y las normas son expresiones muchas veces de temores inconcientes y por esa causa no pueden tener validez para todos. En la medida que se ha tenido conocimiento de la estructura psíquica, se han obtenido los elementos para fundamentar que no se puede juzgar moralmente a nadie. Incluso por esa misma razón el derecho penal admite la no responsabilidad en los actos delictivos en aquellos individuos oligofrénicos y psicópatas. También plantea que algunas conductas consideradas "malas" o "buenas" son fomentadas desde la sociedad para sostener su estructura; como la agresividad o la sumisión que no son vistas de igual manera para los diferentes actores dentro de una sociedad. "Es así que la ética humanista tendrá que enfrentarse en este caso al problema de cómo puede ser reprimida sin sanciones ni mandatos autoritarios la parte destructiva del hombre" (4)

Las normas éticas cambian, no son absolutas, están sujetas a revisión y modificación como todos los juicios científicos.

CONDICIONES PARA REALIZAR UNA PSICOTERAPIA.

Dentro de las corrientes psicológicas enfocadas al campo clínico destacan la necesidad establecer: un encuadre específico, el sostenimiento y trabajo de la transferencia, la supervisión clínica, la información teórica y que el psicólogo (psicoterapeuta o analista) halla realizado una psicoterapia. Y como cuestión

(4)(Fromm, 1953 pág. 231)

indispensable respetar la voluntad del individuo de incorporarse a una psicoterapia.

Dichas condiciones forman parte de la ética del quehacer psicoterapéutico.

1) Encuadre

Nos referimos a establecer con el o los individuos un acuerdo específico con respecto al lugar, horario, modalidad de trabajo y pago de honorarios. El encuadre permite trabajar en un espacio de seguridad psicológica, las indagaciones que pretenden lograr la "cura". El hecho de que sea fijo permite que se pueda interiorizar un espacio propio donde se puedan depositar las ansiedades y trabajar las resistencias. En donde se explicita la garantía del secreto de las sesiones. El pago mantiene un acuerdo de contrato profesional y es uno de los elementos de la distancia del psicoterapeuta. (en el trabajo en las instituciones el pago lo recibe de la institución.)

2) Transferencia.

En psicoanálisis "es el proceso en virtud del cual los deseos inconscientes se actualizan sobre ciertos objetos, dentro de un determinado tipo de relación establecido con ellos y vivida con un marcado sentimiento de actualidad. La transferencia se reconoce clásica como el terreno en el que se desarrolla la problemática de una cura psicoanalítica caracterizada esta por la instauración, modalidades, interpretación y resolución de la transferencia." (5)

Se transfiere, personas del mundo interno, prototipos infantiles, imágenes, paterna, materna, fraterna. Transferencia que puede ser de dos tipos: transferencia positiva o negativa; la transferencia positiva esta dividida en dos tipos: tierna y erótica, menciona Freud, sobre ésta última que no es sino un intento defensivo del paciente para bajar al analista de su lugar y convertirlo en amado.

La transferencia agresiva-negativa es muy difícil de manejar en algunos casos, donde se despierta una gran bronca hacia el objeto de la transferencia negativa y

(5). (Laplanche y Pontalis, 1979)

es completamente irracional.

¿Por qué se transfiere? la transferencia es producto del amor, de la necesidad de cargar libidinalmente, afectivamente al otro. Es una necesidad de encontrar otro que cubra mis faltas, la ausencia. Hay otras maneras de entender por qué se transfiere que inicialmente parece contraria, y es que se transfiere por angustia, por desconocimiento; con lo cual el otro viene a ser la reactualización: por ejemplo, del padre, del hermano, entonces el otro ya no es un desconocido.

La transferencia también es una resistencia, es decir, ya no se vive la angustia, la cual produce el pensamiento y además se niega el otro real, por que ya no se mira al otro real, se mira lo que se esta poniendo de los prototipos infantiles.

3) Supervisión y Análisis Didáctico.

Este punto es particularmente importante en el "tratamiento". Las corrientes psicoterapéuticas señalan la necesidad de que el psicólogo (psicoterapeuta o psicoanalista) pase por un período formativo (teórico) llevado paralelamente con el llamado análisis didáctico, que permitirá el trabajar los propios obstáculos, puntos ciegos, etc, que posibilitará el mantener la distancia y no interpretar desde los prejuicios o valores del profesional y engancharse en la problemática del paciente o analizado. La supervisión se hace necesaria en ese sentido en un primer momento, por la falta de experiencia y para trabajar los posibles enganches del terapeuta.

Es necesario considerar y trabajar en estos dos espacios, la supervisión y el propio tratamiento (análisis didáctico) "su lugar", ya que dicho lugar hace posible la transferencia con el analizado; pero esto no es garantía de que se use para coaccionar o para sugerir. (Considerando la contratransferencia como la suma de prejuicios del analista que dejó de ser un obstáculo en el psicoanálisis, para transformarse en una herramienta).

El tener presente que el psicólogo no esta exento de caer en las demandas de sus pacientes p. ej. convertirse en su maestro, benefactor, el ser amado, etc. y que como

personas se tiene una historia y problemática particulares; aunado al conocimiento y elaboración de los motivos por los cuales decicio ser psicólogo ("ayudar", "curar", reparar la pareja de los padres, ser querido, etc.) cualquier motivo, si se realiza un "análisis didáctico" efectivo , no interfiriera en la relación con sus pacientes; porque el conocerá, cuales son sus propias determinaciones, que le ayudaran a identificar cuando puede perder distancia o engancharse en la problemática de los pacientes.

4) Sobre el acto voluntario de tomar una psicoterapia.

Este aspecto es central dentro de los principios de la psicoterapia, aunque existan resistencias, tendrá que existir el deseo del individuo de descubrir de indagar cual es la verdad que lo determina, o en un primer momento quizá como resolución a un problema específico .En algunos casos como en la psicoterapia de niños y adolescentes, si bien es cierto que son los padres, quienes los llevan, (muchas veces son ellos el origen de la problemática) ; existe un período donde el profesional trabaja en dirección de la confianza y de generar una transferencia positiva para que el niño o adolescente, se pueda apropiar de la psicoterapia como algo suyo y no como deseo unicamente de sus padres. Ya que si persite la negativa de trabajar su problemática, no se puede forzar, aún cuando lo necesite.

Las cuatro condiciones para la realización de la psicoterapia son importantes e indispensables, para la ética profesional; así como para obtener resultados satisfactorios en términos psicoterapéuticos.

ALGUNOS ELEMENTOS DE LA PSICOLOGÍA SOBRE LA ADOLESCENCIA Y LA CRIMINALIDAD.

El trabajo psicológico con menores delincuentes es muy complejo, en él intervienen diversas disciplinas y enfoques, dignas de tomarse en cuenta, aparte de los principios psicológicos. Pero es importante de primera instancia considerar que dentro de la

psicología existen planteamientos que por lo menos en el trabajo actual se desconocen y a veces no se toman en cuenta. P. ej. una concepción unificada sobre adolescencia y criminalidad de menores.

SOBRE LA ADOLESCENCIA.

La adolescencia se aplica específicamente al período comprendido entre la pubertad y el desarrollo completo del cuerpo, cuyos límites se fijan, por lo general, entre los 13 y los 21. En las mujeres generalmente entre los 12 y 21 años y en los varones de los 14 a los 25 años. La adolescencia se ha definido como " la etapa de la vida durante la cual el individuo busca establecer su identidad adulta, apoyándose en las primeras relaciones objetales-parentales internalizadas y verificando la realidad que el medio social le ofrece, mediante el uso de los elementos biofísicos en desarrollo a su disposición y que a su vez tienden a la estabilidad de la personalidad en un plano genital, lo que solo es posible si se hace el duelo por la identidad infantil" (6)

La adolescencia tiene un carácter universal, pero debe admitirse caracteres propios en los distintos medios sociales y en cada sociedad específica.

Ana Freud dice " es muy difícil señalar el límite entre lo normal y lo patológico en la adolescencia, y considera en realidad a toda la conmoción de este período de la vida como normal, señalando además que sería anormal la presencia de un equilibrio estable durante el proceso adolescente"(7)

El adolescente atraviesa por desequilibrios e inestabilidad extremas. Lo que configura una entidad semipatológica, denominado "síndrome normal de la adolescencia", que es perturbado y perturbador para el mundo adulto, pero absolutamente necesario, para el adolescente, que en este proceso va a establecer su identidad.

(6) (Aberastury y Knobel, 1992 pág.39)

(7) (Idem. pág. 9)

El adolescente realiza tres duelos fundamentales: a) el duelo por el cuerpo infantil perdido, b) el duelo por el rol y la identidad infantiles, y c) el duelo por los padres de la infancia .

El síndrome del adolescente normal está caracterizado por: una búsqueda de sí mismo y de la identidad, tendencia grupal, necesidad de intelectualizar y fantasear, crisis religiosas, desubicación temporal, una evolución sexual, actitudes sociales reivindicatorias, contradicciones sucesivas en todas las manifestaciones de la conducta, separación progresiva de los padres, constantes fluctuaciones del humor y estados de ánimo.

También pueden existir experiencias homosexuales. Estas experiencias no deben ser consideradas patológicas .

Es importante conocer las diferencias entre lo considerado psicópata y lo normal en el adolescente, se dice:

"El psicópata maneja a las personas como objetos, con desconsideración y sin culpa, en forma permanente e intensa, así como el adolescente lo hace transitoriamente en su evolución y con capacidad de rectificar".(8)

El adolescente, es una fuente propicia para asumir conflictos de otros, incluso los más enfermos. La sociedad a veces actúa con severidad y violencia respecto de algunas de las conductas de los jóvenes, que por otra parte son normales y temporales, lo que genera mayor distanciamiento, y a veces tendencia a los actos delictivos.

La posibilidad de llegar a una adultez productiva y creadora dependerá de la capacidad que le permita su medio social y familiar para superar este período.

(8)(Aberastury y Knobel, 1992 pág. 147)

ELEMENTOS PSICOLOGICOS EN LA CRIMINOLOGIA.

La psicología ha estado presente en la concepción de la delincuencia, esta no ha sido igual en todas las épocas.

P. ej. para Freud existían dos rasgos esenciales; el egoísmo sin límites y la intensa tendencia destructiva, incluso decía que grandes grupos de criminales pedían castigo , antes de que su superyo lo hiciera.

Esta concepción no se podría sostener por los descubrimientos sobre la problemática social e incluso la psicológica.

Melanie Klein , (1964) psicoanalista inglesa, dedicada fundamentalmente al psicoanálisis de niños planteaba que en la infancia las tencias destructivas no se pueden reconocer cuando un niño esta en camino de convertirse en criminal, ya que las tendencias destructivas y criminales también aparecen en los niños "normales". Además que dichas tendencias pueden sublimarse.

Estos resultados en su práctica analítica apoyarían de alguna manera que no se puede etiquetar a los niños de criminales o psicópatas por algún acto, debido a que su estructura no se ha definido .

No obstante algunos descubrimientos, dentro de la criminología han existido fundamentalmente dos corrientes, la tradicional y la crítica. La primera conceptualizaba al delincuente como un anormal o psicópata basada en las tendencias de defensa social de la sociedad, minimizando los factores sociales o estructurales de la sociedad, que llevaban al individuo a delinquir; así como soslayaban los mecanismos de la justicia y de sus aparatos que han perseguido o encarcelado a un tipo de población delincuente mayoritariamente marginados sociales, y han tenido un papel en la producción y reproducción de la delincuencia.

En la corriente crítica surgida en los años 70s se considera que en sus momentos denunció o evidenció las irregularidades de los sistemas de justicia y sus métodos. No

obstante sus planteamientos se quedaron en declaraciones ideológicas que reducían la delincuencia a un conflicto de clases. Enfrentando severas críticas debido a que se llegó a tener una concepción idealista de los criminales como víctimas del sistema lo que generó irritación entre las víctimas. Además de negarse a utilizar las estadísticas como elementos de la investigación criminológica.

Las concepciones en las ciencias penales y sociales varían mucho. Cada disciplina hace énfasis en factores que están centrados en sus conceptos centrales (P. e.j.Freud.) . Lo que se busca ahora es una concepción del delincuente más acorde con la naturaleza del delito.

En ese sentido podemos decir que "el delincuente no es un genio malvado ni un ambicioso buscador de beneficios económicos. El delincuente es básicamente una persona con serias dificultades para controlar sus deseos. Cuando ciertos deseos entran en conflicto con intereses a largo plazo, las personas con poco autocontrol optan por vivir el momento mientras que los demás reconocen las consecuencias de sus actos que generarían problemas con su familia, con la sociedad y con la ley. El autocontrol ubicado en las prácticas de crianza infantil , es una de las explicaciones que las nuevas tendencias de la criminología incorporan para explicar una teoría general de la delincuencia". (9)

Como los delitos dan gratificación inmediata a los deseos, una característica de las personas que delinquen es la tendencia a responder estímulos tangibles en el medio inmediato a tener una posición de "aquí y ahora".

Las causas del poco autocontrol tienen que ver más con ausencias que con fuerzas externas, no hay un entrenamiento ni una socialización que produzca un bajo autocontrol, sino que la ausencia de crianza, disciplina y atención conducen a ella.

(9) (Ibarra, "Enfoque sobre la criminología en la transición democrática"
UNO MAS UNO 11 de abril 1993)

El autocontrol se genera en la familia, por eso las investigaciones que han explorado la relación entre condiciones familiares y delincuencia son muy importantes, sin embargo, no se puede caer en la idea generalizada de que el abandono familiar o una mala crianza es la causa principal de la delincuencia. La teoría clásica del autocontrol ha sido enriquecida con el reconocimiento de la existencia simultánea de los frenos sociales e individuales del comportamiento social.

Los datos estadísticos revelan que: la delincuencia es una conducta centrada fuertemente en ciertos sectores sociales y son estables a lo largo del tiempo. Las investigaciones son consistentes: son varones, jóvenes, pertenecientes a minorías y con un bajo nivel económico.

La situación actual de los jóvenes es que se ha prolongado su infancia en una larga adolescencia, lo cuál los enfrenta constantemente a la frustración, por no acceder a los requerimientos de un adulto como lo son; el empleo, la vivienda, las diversiones. Si además no se tiene acceso a medios sociales y económicos necesario para el desarrollo. La delincuencia se convierte en un medio atractivo para obtener los satisfactores que se desean. Las limitaciones sociales se ha comprobado que son tan importantes como las carencias familiares.

Una cuestión que empieza a cobrar importancia dentro del medio criminológico en relación a la psicología; es la relación entre víctima y actos delictivos posteriores, ya que un gran número de personas que abusan fueron a su vez víctimas de abuso. Incluso en las reuniones regionales, preparatorias a los Congresos de la O. N. U, el tema de la "Violencia Intrafamiliar" ha cobrado notoriedad, por la relación mencionada.

Los principios de la psicología dedicada a la clínica, plantean la necesidad de principios éticos como los son los mencionados anteriormente; el encuadre, el secreto profesional, la supervisión, el análisis didáctico. La no valoración y directividad morales. En la problemática particular de los menores delincuentes algunos elementos

importantes para considerar en el tratamiento de menores es la concepción sobre la delincuencia, de la adolescencia y de la criminalidad. Cuestión que permitiría sostener una postura conceptual además de poder diferenciar cuando las características de personalidad de los menores forman parte de la adolescencia, y cuando son patológicas y/o peligrosas según los criterios de la psicología y de la criminología.

CAPITULO II.- SITUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CORRECCIONAL

2.1 ORIGEN Y DESARROLLO DE LA CÁRCEL COMO INSTITUCIÓN.

El castigo por transgresión de las normas sociales ha estado presente en el desarrollo de la humanidad, no obstante se ha manifestado de diversas formas en cada época.

La reclusión punitiva a la mano de obra esclava se explotó ampliamente en la antigua Roma, Egipto, China, India, Asiria y Babilonia; establecida en Europa hasta el renacimiento.

A los criminales se les aplicaba el exilio, la proscripción, la deportación, y una variedad de castigos corporales degradantes y dolorosos: el azote, el corte de la oreja o la nariz, la marcación de hierro y la muy segura solución de reserva de la pena de muerte.

Tanto el calabozo, los hospicios, los reformatorios y los buques de convictos; precedieron a las prisiones. La reclusión del personaje caído en desgracia o apartado de su cargo en un castillo; en la celda monástica para retiro y penitencia, formaron parte de la génesis de las prisiones pero fueron instituidas para otras clases sociales y con diferentes propósitos políticos.

La cárcel como institución, según Foucault (1976), tiene sus orígenes en la exclusión que diversas sociedades han ejercido

sobre aquellos individuos considerados "diferentes", "peligrosos", "desviados", etc. Los leproarios fueron las primeras muestras de segregación. Asimismo a los locos se les lanzaba al mar en naves sin tripulación, ejerciendo así la exclusión de los "diferentes".

Para él la cárcel heredó esta tradición, proveniente de varios siglos atrás. Surge como un poder disciplinador, que desde el siglo XV hasta el XIX junto con otras instituciones como el hospital, la escuela, la fábrica, pretendía mediante un conjunto de procedimientos, controlar, medir y encauzar a los individuos y hacerlos a la vez

dóciles, para él la cárcel siguió un propósito de humanizar las penas y los castigos degradantes, con el principio de "encerrar para corregir" ya no castigar su cuerpo sino "curar su alma". En donde se auxilió de las Ciencias Sociales para dar una respuesta científica al problema de la delincuencia.

Mellosi y Pavarini, (1980) mencionan en "Carcel y Fábrica, que la transformación de la sociedad feudal a capitalismo arrojó a campesinos a las ciudades convirtiéndolos en mendigos a veces en bandidos, pero en general en masas desocupadas. Y que la crisis económica de los siglos XVII al XIX, tuvo sus reflejos en el desarrollo de la cárcel.

LA EXPERIENCIA EN EUROPA

Entre los siglos XV al XVIII, proliferaron por toda Europa las "casas de trabajo" y corrección; Work-Houses, House of Corretion llamadas indistintamente Bridwells (porque fue el castillo de Bridwells el primero en albergarlas) en Inglaterra.

En Holanda se les llamó Rasp-Huis (por el raspado de la madera) a partir de 1596. En el siglo XVI, Francia, Alemania, Flandes y Países Bajos; se dedicaban fundamentalmente a la producción textil; se crearon ante el alarmante crecimiento de la mendicidad en las ciudades. Tenían el propósito de desalentar a los mendigos, ociosos y vagos. Incluso, en Inglaterra en 1530, se creó una ley sanguinaria contra los mendigos, que hacía una primera distinción entre los mendigos inhabilitados (pauperismo no culpable) y el pauperismo culpable al que había que reprimir, azotar, desterrar o ejecutar. La "poor law", permaneció casi sin alteración de 1572 a 1832.

La población que albergaban fue en general la misma: pobres, ociosos, delincuentes menores, jóvenes y prostitutas. Estas se situaron a un nivel intermedio entre la multa, el leve castigo corporal, el destierro y la pena de muerte. Las sentencias eran breves y por un período determinado que sería modificado por el comportamiento del detenido.

Por las características de esa época en Italia (falta de unidad política), las experiencias carcelarias no tienen un seguimiento preciso, no obstante se tienen noticia de que en varias ciudades se recluía a los vagos y mendigos.

En Alemania se extienden las casas de trabajo en las zonas de notable desarrollo mercantil capitalista. La rasp-hauis fueron extendidas en otros lados de Europa en red económica-religiosacalvinista.

Es a partir de un caso de un joven, que en Amsterdam comienza la preocupación de la delincuencia juvenil, reconociéndose como una de sus expresiones la famosa rasp-hauis.

Las casas de corrección para jóvenes precisamente " correccionales" surgen por doquier simultáneamente con las de pobres y muchas veces había secciones para jóvenes de " buena familia" que eran recluidos por voluntad de los padres.

Mellossi y Pavarini, (1980) consideran la "concepción correccional" de origen calvinista, el individuo fue considerado como una "fiera cuyos instintos se podían controlar con el trabajo y la obediencia".

Es la política correccional respecto de los jóvenes la que abre camino para una reforma más amplia en la organización de la política criminal. Todas las experiencias europeas desde Francia hasta la del Hospicio San Michele, en Roma, fueron casas de corrección para jóvenes.

Poco a poco se va definiendo el tipo de población que ingresarían a estas instituciones, de ésta manera se van encontrando cada vez más condenados por delitos graves y condenas más largas; llegando a sustituir con la cárcel otros tipos de castigos.

Jeremy Bentham, (1791) uno de los máximos representantes de la burguesía inglesa en ascenso, propone un modelo " ideal" para la época, en el que al fin productivo se impone un fin intimidatorio y de control "el panóptico", mismo que representa una concepción del problema al tiempo que aporta un modelo arquitectónico.

"Una construcción en forma de anillo; en el centro, una torre, ésta, con anchas ventanas que se abren al interior del anillo. Baste entonces situar un vigilante en la torre central y encerrar en cada celda un loco, un enfermo, un condenado, un obrero un escolar... No importa el objetivo castigar a los incorregibles, vigilar a los locos, aislar a los sospechosos, curar a los enfermos, etc. El panóptico es el lugar privilegiado para hacer la experimentación sobre los hombres".(10)

Durante mucho tiempo no se hizo clasificación de las distintas categorías jurídicas o humanas de los internados. Los principales representantes de la corriente reformista fueron J. Howard en Inglaterra y Cesare Bonessana Márquez de Beccaria en Italia, que introducen la idea de clasificación por grupos, división entre sexos, abolición de los abusos y en general de la humanización y modulación de las penas.

El movimiento reformador enfrentó una reacción, que abogaba por la represión, fundada en la situación social que se había creado después de la revolución industrial, la aparición de formas criminales que hacen aumentar la presión para que se vuelva a los métodos "duros".

En Europa existe una discusión, proveniente de Estados Unidos sobre los dos sistemas carcelarios el de "separación de Filadelfia y el silencioso de Auburn". El primero recibe una acogida favorable en Europa porque corresponde a la exigencia de una cárcel punitiva y de terror. En Inglaterra se adopta entre 1840-1865.

(10) (Foucault, 1976 págs. 203-204.)

LA EXPERIENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Morris Norval, (1978) en el "Futuro de las Prisiones" menciona que la prisión fue un invento norteamericano de los cuáqueros de Pensilvania de la última década del siglo XVIII basándose

en el People Pen confinamiento creado por los peregrinos de Massachussets casi dos siglos antes. Los cuáqueros proyectaban sustituir la brutalidad e inutilidad de los castigos capitales y corporales por las virtudes correctivas del aislamiento y el arrepentimiento (biblia y reflexión). Ellos hallaran guía teórica, no sólo en sus propia convicciones teológicas y morales, sino también en la monografía de Beccaria "Los delitos y las penas" (1764). Para Beccaria la cárcel, era la alternativa necesaria a la pena capital, él rara vez menciona la prisión, salvo como sustituto de la pena de muerte.

La iglesia protestante fue una de las instituciones más influyentes en el proceso de la opinión pública respecto del pauperismo.

La propuesta institucional, el internamiento forzoso de las masas de pobres ociosos y vagabundos, se hizo cada vez la alternativa real. La farm-scholl, organizada sobre el modelo de la work-house se ofrece así como la institución adecuada para la juventud.

La solución tenía una justificación ideológica irrefutable: si la "locura" era el resultado de ciertas contradicciones sociales, sólo erradicando del contexto social al producto inconsciente del "desorden", solo apartándolo a un mundo donde reinaran las reglas óptimas de la vida social (jerarquía, disciplina, trabajo, oración) tendría posibilidades de "curarse", de "reeducarse".

No es distinta la historia de las nuevas formas de lucha en contra de la desviación social, del crimen y en particular la misma "invención" de la cárcel.

En 1790 se inauguraron un conjunto de celdas en la cárcel de Walnut Street, en Filadelfia, como Penitenciaría del Commonwealth de Pensilvania. Y en 1796 en

Auburn, en el estado de Nueva York, se sugirió este modelo; extendiéndose posteriormente a varios estados. Se utilizaron dos sistemas. En la estructura del primero, purgar la pena, se fundaba en el aislamiento celular de los internados en la obligación del silencio, en la meditación y en la oración. Y el otro sistema Auburn llegó a ser sinónimo de administración penitenciaria norteamericano; se basó en dos criterios confinamiento solitario en la noche y trabajo de día.

El sistema de silencio no funcionó porque ocasionó suicidios y locura. El trabajo por lo tanto se vió como una tabla de salvación para huir de la locura, por estar en contacto con otros.

La historia de la cárcel norteamericana, en sus orígenes es también la historia de los modelos de empleo de población internada en ella. Se permitió a capitalistas tomar en concesión a la cárcel. Era más fácil vincular a los internados para que trabajasen a través de las expectativas de privilegios que por medio de la amenaza de "castigos". La capacidad laboral se convirtió en un criterio para medir la buena conducta y en este se inspiró la conmutación de las penas.

En el modelo Auburn, la jerarquía militar se hace una realidad, que hasta la fecha sigue existiendo, marchar, no mirar de frente, trasladarse de un lugar a otro en filas, etc. Los prisioneros debían tener "igualdad". Los castigos no cesaron; el látigo era el instrumento más eficaz.

" las prisiones crecieron y florecieron por toda Norteamérica y después por todo el mundo siendo un defendido artículo de exportación. Vía diplomática y por los Congresos. La prisión nació de la buena voluntad, pero sin resultados benéficos. Sus contemporáneos reconocen el horror que constituyó." (11)

(11) (Norval, 1978 pág. 21)

LA EXPERIENCIA EN MÉXICO.

En la época prehispánica la cárcel no existió, se utilizaban castigos como el empalamiento, el sacrificio, la esclavitud, el destierro o la pena de muerte.

En la Colonia existieron los castigos degradantes (Tribunales de la Santa Inquisición) al igual que en Europa. El primer siglo de la colonia toma la cárcel como un mero pasaje a la pena corporal. En el siglo XVII los actos públicos de castigo tienden a ir desapareciendo. En 1680 por orden de los reyes de España con las leyes de las Nuevas Indias se mandan construir cárceles, con características específicas en cuanto a la clasificación y tratamiento de los detenidos, siendo una de ellas la rehabilitación con base en la educación y prácticas religiosas.

En 1817 el código penal fue un avance importante, ya que en algunos de sus artículos se incluyeron: la creación de reclusorios para jóvenes, tratamiento, basado en el trabajo y la religión, clasificación de condenados separando los dos sexos, edades, sordomudos, y a enfermos mentales que habían violado la ley.

En 1821 en el México Independiente se seguían aplicando las leyes antiguas, la pena de muerte por ejemplo.

En 1857 quedan prohibidas las penas de mutilación, los azotes, las marcas, los palos, el tormento de cualquier especie y además se abolió la pena de muerte a condición de que se estableciera un régimen carcelario en el país.

En 1874 existían dos cárceles una para los detenido simples y otra para los presos adultos. A los menores se les remitía a un establecimiento de caridad llamado Hospicio de Pobres.

El régimen penal, con "comunicación libre" de los reclusos, hacía que salieran más corrompidos, después se pasó al sistema celular.

La cárcel de Belén se inauguró el 23 de enero de 1803; con departamentos y secciones para diferentes clasificaciones, albergaban hombres y mujeres. Tenían

diversos talleres e instructores para quien quisiera instruirse, clausurada en 1933 trasladándose a Lecumberri.

El proyecto arquitectónico de Lecumberri se aprobó en 1885. El 29 de septiembre de 1890 se inauguró en los potreros de San Lázaro en el mandato de Porfirio Díaz, con el sistema Irlandés de Crofton panóptico para "facilitar la vigilancia". Lecumberri era considerado la mejor "cárcel" de América Latina por su diseño y reglamento, "proporcionando adecuada estimulación, tomando más en cuenta al "individuo".

En 1910 las principales prisiones eran: la Penitenciaría, las cárcel general y las Casas de Corrección para Menores (varones y mujeres) en Tlalpan y Coyoacán, la Colonia Federal de las Islas Marías y el Castillo de San Juan de Ulúa, - donde se confiscaba a los reos incorregibles a quienes se les conmutaba la pena capital por la de prisión extraordinaria de 20 años. En cada población de la República existía una cárcel a cargo de la cabecera de municipio y en las cabeceras de distrito, lo mismo que en la capital de los estados (Puebla y Yucatán contaban con penitenciaría).

Lecumberri en 1933 (clausurada la cárcel de Belén), presentaba problemas como: hacinamiento, promiscuidad, entre otros. La capacidad original era de 1000 reos, rebasando esta cifras, en 1971 había 4,000 internos.

En 1958 se inaugura la nueva penitenciaría de Santa Martha Acatitla. Lecumberri nuevamente se convirtió en prisión preventiva hasta 1976, cuando fue clausurada.

Las prisiones preventivas, reclusorios, fueron resultado de la "reforma penitenciaria" impulsadas por la experiencia del Centro Penitenciario del Estado de México, Almoloya de Juárez, en 1967, el cual implantó el sistema de institución abierta.

Esta experiencia tuvo como resultado la "Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados" promulgada el 19 de mayo de 1971, con 18 artículos, en donde se destaca la prevención de los delitos, la reforma y educación de los internos y la necesaria reincorporación del excarcelado, recogiendo las recomendaciones aprobadas en el Primer Congreso de la O.N.U. sobre prevención del Delito y

tratamiento del delincuente en 1955, en Ginebra y adicionado en posteriores Congresos, Londres, Estocolmo y Kioto.

El Régimen Preliberal, el cuál reduce la sentencia por trabajo y buen comportamiento dentro de la cárcel, obteniendo la libertad anticipada y el Consejo Técnico Interdisciplinario, formado por profesionistas dedicados al tratamiento del interno, propone a quiénes se les puede otorgar el beneficio de la libertad anticipada, basado en dicho tratamiento. Estas son las dos prácticas que en teoría limitan el poder de las autoridades y benefician a los internos .

La implementación de estas reglamentaciones se extendió posteriormente en toda la República, por ejemplo hasta 1979 en Guadalajara, dejando mucho que desear en su aplicación.

En las prisiones mexicanas, se ha privilegiado la privación de libertad, sobre un "tratamiento científico humanitario". La concepción de la delincuencia ha tenido que ver con la importación de modelos como el de la "antropología criminal", que señalaba como el origen de la conducta desviada los aspectos biológicos y al individuo delincuente como patológico. Las teorías de la defensa social y prevención general, han prevalecido con mayor arraigo que la concepción de una justicia que toma más en cuenta a las víctimas y a los derechos humanos de los delincuentes. Hasta 1971, los tratamientos fueron escasos o nulos. La reforma penitenciaria de esta época pensaba solucionar la arbitrariedad y dar tratamiento a los delincuentes limitando el poder de las autoridades. Esto no se ha conseguido, lo demuestra la actual crisis penitenciaria de 5 años a la fecha en donde se han sucedido, fugas, motines, asesinatos, la no aplicación de las reglamentaciones "Ley de Normas Mínimas", la lentitud en los procedimientos jurídicos , (p. ej. la sentencia puede tardar años en dictarse), la arbitrariedad en las detenciones y la práctica de la tortura. Existiendo además sobrepoblación, promiscuidad y sistemas internos de corrupción.

En junio de 1990 se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ante la inconformidad de la sociedad sobre el estado de justicia del sistema mexicano y una cuarta parte de las denuncias 150 de 600 (octubre de 1993) se refieren a la violación de los derechos humanos en las cárceles.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CÁRCEL EN EL AMBITO INTERNACIONAL.

Niels Cristhi, (1984) en "Los límites del dolor" plantea que desde las ejecuciones más crueles hasta los códigos modernos en la mayoría de los países están diseñados para impartir dolor. Aún cuando existen leyes que han abogado por la reducción del dolor, sigue existiendo la imposición deliberada como medio de control social; el neoclasicismo y el neopositivismo se han encargado de modular las penas, según la gravedad de los delitos. Los procedimientos jurídicos han escondido la intención del castigo con una "ideología de tratamiento" en un primer momento "curar al criminal" según sus características y después con la llamada teoría de disociación o prevención general, pero esto no se ha conseguido.

Diversos estudios han demostrado que el nivel de criminalidad en una sociedad no tiene que ver con el nivel de encarcelados y que los pronósticos de reincidencia, no han servido porque se realizan en un contexto fuera de la persona en cuestión, la peligrosidad y la reincidencia son términos utilizados de una manera vaga y poco apropiada. El tratamiento ha fracasado por el carácter forzado, utilizando un modelo médico se pretendió utilizar la corrección, sin preguntarse como se incluiría el individuo.

Podemos decir que la cárcel después de 200 años ha probado su ineficiencia, para resolver el problema de la delincuencia ha generado condenas largas y purgadas en condiciones inhumanas; lentitud en los procesos jurídicos, parcialidad en el ejercicio de la justicia, al encerrar mayoritariamente a marginados social, económica, y

culturalmente. La sobrepoblación ha conducido a la promiscuidad y sistemas internos de corrupción donde imperan las drogas, falta de personal capacitado, deficientes instalaciones y tratamientos forzados, la violencia y en general la violación de los derechos humanos. Como el reformador Beccaria (1764) se sigue proponiendo el respeto a los derechos humanos sin conseguirlo. (Se considera excepción el sistema carcelario de Escandinavia)

La cárcel en la mayoría de los países no tiene signos de desaparecer, sin embargo en los congresos internacionales así como en los diversos estudios de los especialistas, se aboga por disminuir al mínimo el uso de la cárcel (algunos incluso por su abolición), las tendencias sociológicas y criminológicas señalan la necesidad de que la sociedad civil se apropie de los procedimientos jurídicos que en manos del Estado han fracasado. Se propone alternativas a la prisión como: reparación del daño, el trabajo comunitario, tratamientos en externación, etc. Hacer al fin una justicia participativa donde exista equilibrio entre la defensa social, el derecho de las víctimas y el respeto a los derechos humanos de los delincuentes. Y acabar con la concepción de "encerrar para corregir".

En México la aplicación de estas tendencias es todavía muy lejana

2.2 LA INSTITUCIÓN CORRECCIONAL EN MÉXICO.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

En la época prehispánica los menores de 10 años quedaban exentos de castigo. No existían niños abandonados y cuando morían los padres la comunidad se hacía cargo.

En la época colonial el delito era visto como pecado, una ofensa a dios, a la fe cristiana y a las buenas costumbres.

Por el genocidio murieron más de la mitad de la población quedando en el abandono y rechazo muchos menores.

En esta época se crean casas dirigidas por la Iglesia (Franciscanos, Colegio de San Gregorio, Hospital de Betlemitas) donde la raza y la bastardía eran castigadas. Los preceptos morales y religiosos eran impuestos con rigor.

En el Derecho de Indias, (copiado del derecho español) no existía penalidad para los menores de 9 años y medio; semipenalidad para los de 10 a los 17 años, y la pena de muerte no se aplicaba al menor de 17 años.

En el México independiente, los códigos se copiaron de la colonia, existiendo desorganización por la "desaparición de la institución religiosa".

En la Reforma, Benito Juárez creó la Escuela de sordomudos. En 1878 es creada la Casa Amiga de la Obrera, por la esposa de Porfirio Díaz, que daba asistencia a hijos de trabajadoras. En 1882 se formó la Sociedad de Beneficencia e Instrucción y amparo a la niñez desvalida.

Los establecimientos correccionales existieron antes que los tribunales para menores, sin criterios claros sobre quién ingresaría. En el exconvento de San Pedro y San Pablo se recluían los casos "menos graves", y los "más graves" se encontraban en la cárcel de Belén. Los menores podían permanecer varios años, aún por delitos menores, y por reincidencia eran trasladados a la Islas Marías. La visita fortuita de la esposa de Porfirio Díaz, sirvió para prohibir este hecho a partir de 1904.

En 1908 se creó la Escuela Correccional de Tlalpan, donde se trasladaron los menores que estaban en el Convento de San Pedro y San Pablo.

La idea de que este tipo de establecimientos debían fundarse lejos de las ciudades y dedicarse a las labores agrícolas, era muy común tanto en Europa como en E. U., desde finales de siglo pasado: "muchos reformadores penales consideraban que la naturaleza humana operaba de un modo radicalmente diferente en la ciudad que en el campo, donde las relaciones sociales se consideraban exentas de depravación

y corrupción"(12)

En el mismo año que se inauguró la "escuela" empezaron a surgir presiones de diferente índole, que cuestionaban el régimen porfiriano, respecto de los inconvenientes de mantener a menores y adultos en los mismos establecimiento penitenciarios, tanto que al interior de la cárcel de Belén los carceleros se conmovieron de esta situación y los separaron creando la "cruja de los pericos" por el uniforme verde que llevaban puesto.

Durante la revolución, no hay un seguimiento preciso.

En el desarrollo histórico de la institución se puede marcar tres etapas importantes; 1) La creación de El Tribunal para Menores Infractores en 1926, 2) La promulgación de la Ley que crea los Consejos Tutelares en 1974, y 3) La actual Ley del Consejo de Menores 1991.

Cabe señalar que la instauración del Tribunal y el Consejo Tutelar en el D. F. extendió al interior de la República las mismas leyes en momentos posteriores, en la actualidad la nueva ley sólo se aplica en el D.F. en materia del fuero común, porque en materia federal es aplicable a todos los estados. Y se pronostica un desarrollo similar.

EL TRIBUNAL DE MENORES INFRACTORES.

Rodríguez Manzanera, (1987) considera que en la época de la fundación de los Tribunales para menores en México, las condiciones que influyeron para su creación fueron: la euforia positivista, el efímero Código de 1929, y la fuerte ebullición política. Retoma de Platt la denominación de "Salvadores del niño" empleado para designar

(12) (Platt, 1982 pág. 62.)

a un grupo de reformadores desinteresados que veían su causa de conciencia y moral, y no favorecían a ningún interés político en particular.

Aún cuando las condiciones sociales y políticas del surgimiento de los tribunales para menores son diferentes en E. U. y México, existen algunas ideas de Platt que según Rodríguez Manzanera compartirían la concepción al crear El Tribunal

como:

" Los redentores del niño de ninguna manera deben ser considerados libertadores ni humanitarios:

1) Sus reformas no anunciaban un nuevo sistema de justicia, sino más bien facilitaban las políticas tradicionales que se habían ido desarrollando informalmente en el siglo XIX.

2) Implícitamente asumían una dependencia "natural" eran en gran parte paternalistas y románticas, pero sus decretos iban respaldados por la fuerza.

3) Confiaban en la benevolencia del gobierno y suponían análogamente la armonía de intereses entre "delincuentes" y los organismos de control social.

4) Promovieron programas correccionales que requerían de largos períodos de encierro, largas jornadas de trabajo y una disciplina militar, así como la inculcación de valores de clase media y destrezas de clase baja" (13)

El surgimiento de los tribunales en México respondió a presiones nacionales e internacionales que promovían la separación de los menores de las cárceles de adultos; a la influencia norteamericana que desde 1899 ya tenían su tribunal; a los Congresos de Defensa Social y a diversas asociaciones que abogaban por los derechos de los menores.

(13) (Rodríguez Manzanera, 1987 págs. 392-393)

La Dra. Elena Azaola, cuestiona el origen formal del Tribunal y dice que en 1926 el Dr. Roberto Solís Quiroga, (inspector de Escuelas Penitenciarias) visita la Escuela de Tlalpan y pregunta ¿por qué están esos niños reclusos? y nadie sabe contestar "El Tribunal surge a causa del 'no saber'. Dado que se desconocía para qué estaban internos los niños en las correccionales, era preciso crear los organismos que ofrecieran una respuesta: la institución se funda, entonces, en la voluntad de saber...No se requiere 'cualquier saber', sino uno producido y procesado por determinados especialistas (psicólogos, pedagogos, médicos). No sólo se justificaba la presencia del dispositivo sino también de los especialistas "(14)

En el discurso oficial el Tribunal para Menores Infractores daría cumplimiento al artículo 18 de la Constitución , y así separarían a los menores de los adultos creando un establecimiento especial.

En 1928 la Ley Villa Michel propone " El estado deberá encaminarse a eliminar la delincuencia infantil corrigiendo a tiempo las perturbaciones físicas y mentales de los menores, evitando un medio familiar deficiente, en la edad crítica por la que atraviesan y necesitan otras medidas, más que de una pena estéril y nociva: medidas que los restituyen al equilibrio social, tomando en cuenta las características físicas, mentales y sociales del infractor." (Reglamento para la calificación de los menores de edad en D.F. agosto de 1926)

La Beneficencia Pública extendía la acción de los tribunales a las casas de niños abandonados e incorregibles.

(14)(Azaola, 1989 pág. 55.)

Las salas del tribunal quedaron integradas por un profesor normalista, un médico y un experto en estudios psicotécnicos. entre los cuales tenía que haber una mujer.

El tribunal primeramente tuvo un carácter administrativo. En 1934 se le reconoce capacidad legal en casos de homicidio y violación.

"En los primeros años se consideró un éxito la creación del Tribunal por el número que ingresaba (3 274 en un año) haciendo insuficientes las instalaciones. Numerosos testimonios hablan de que el tipo de niños que llegaban eran 'pobres' o 'miserables' solo 17% fueron clasificados como normales, los demás eran 'deficientes mentales' en grados diversos. La herencia era la concepción más preponderante como causa de la delincuencia; sífilis, alcoholismo, tuberculosis ,... En 1932 el director de la institución decía: en la Casa de Orientación Varones existe una variedad de tipos anormales: el débil mental, el retrasado, el idiota, el tuerto, el cojo, el manco, el cléptomano, el glotón, el homosexual...al 'anormal' si debe considerársele siempre como delincuente en germen"(15)

Aún cuando para los especialistas no existe una causa única de la delincuencia este enfoque prevaleció hasta 1960. Una posible explicación es la que expone Azaola: seguían leyendo los trabajos de Lombroso y Ferri, teóricos italianos de principios de siglo, autores de la "Antropología Criminal"; a la permanencia de los jueces (por más de 20 años) y a la del presidente del tribunal Gilberto Bolaños Cacho por más de 40 años.

El aspecto social en la historia de la institución ha sido soslayado, prevaleciendo el enfoque individual Leticia Ruiz de Chávez realizó un estudio "Marginalidad y conducta antisocial" (1976) que cubre el período de 1927 a 1974. Encontró que los menores recluidos en esta etapa eran: hijos de migrantes en ocupaciones marginales, con bajo

(15) (Azaola, 1989 pág. 58-59)

nivel educativo, escasa participación en organizaciones sociales de base, vivían en los cinturones de miseria, con ausencia, en la mayoría de los casos, del padre, promedio de edad 15 años, nivel de 5 º de primaria, desertores escolares , mayoritariamente del sexo masculino, y el delito predominante era el robo.

Este perfil cuestiona y evidencia que el tribunal tenía una manera de "mirar" a los menores, encasillándolos en que eran este tipo de menores los que necesitaban corrección . Los expedientes que se encuentran en el Archivo General de la Nación, y que documentados en "La Institución Correccional en México", 1989, por Elena Azaola refieren quiénes eran los niños remitidos a él: por desobediencia, porque tiene malas amistades, vagos, por inclinaciones a la maldad, porque mató a un perro, porque es afeminado, por encontrarse en peligro de "corrupción" y no tener control materno , por incorregible, por deficiencia mental . Aquellos que habían sostenido relaciones sexuales con consentimiento, se les acuso de violación, etc. "...Siempre en el procedimiento por el que se podían averiguar lo que había detrás de ese hecho, desde las costumbres y enfermedades de los padres, hasta si el niño se había iniciado o no en sus actividad sexual, si tenía vicios al respecto...El tribunal justificaba su actuación, porque detrás de la más ínfima violación reglamentaria, podía hallarse un sujeto, que por ser " anormal" patológico, podía haber cometido una infracción."(16)

Los criterios prevalecientes para el internamiento eran: la posibilidad de delinquir, el ser sujeto de asistencia social (abandonado, vago, sin familia, etc.) el tener algún defecto físico, ser "incorregible", la comisión del delito quedaba en segundo término, y la obtención de la libertad era algo que debido a estos criterios era casi imposible de lograr, pasando entre 3 y 5 años de internamiento y algunos hasta 8 años. Con graves repercusiones en los menores por los efectos del internamiento.

(16) (Azaola, 1989 pág. 90)

EL CONSEJO TUTELAR.

La ley tutelar creada en 1974 diseñó un tratamiento que cambiaría, la ineficiencia para combatir la delincuencia juvenil. Proponía sacar del derecho penal a los menores (declarándolos inimputables como a los "locos"), no iban a tener sanciones sino un tratamiento integral enfocado tanto a los menores como a sus familias. La concepción preponderante era que la desintegración familiar era la fuente de la delincuencia. El tratamiento interdisciplinario sustento de la "ley tutelar", se basó en los Consejos Técnicos de la cárcel de adultos, que comenzaron a expandirse y a funcionar por todo el país a raíz de la experiencia de la cárcel del Estado de México en 1967.

Algunas de las ventajas que se olvidaron fueron: la reglamentación sobre los procedimientos, revisión cada tres meses, el internamiento si bien era indefinido, ya no rebasó los 3 años, mejoras en algunas instalaciones y la inclusión de los programas técnicos.

EL ASPECTO JURÍDICO

El Dr. Luis Rodríguez Manzanera, (1975) hizo notar las desventajas del procedimiento de los menores si se les compara con los adultos. Señala como contradicción principal el hecho de que la ley establezca, por un lado, que los menores de 18 años no pueden ser considerados como "delincuentes", pero, por otro, que si les pueda privar de la libertad: o los menores no cometen delitos y entonces se viola el artículo 14 Constitucional al privarlos de la libertad, o si se cometen delitos deberían disfrutar de las garantías que se establecen para todo individuo privado de libertad. A las instituciones -mal llamadas- "instituciones tutelares", debería reconocérseles abiertamente su carácter judicial, ya que su función es la aplicación de la ley mediante un procedimiento.

Entre los derechos que se invalidan al menor bajo la concepción tutelar, encontramos:

- "1) cuando un adulto comete un delito, es sometido a juicio; si se le encuentra responsable, se le aplica un pena. Hay en cambio, muchos menores sin delitos privados de la libertad en instituciones tutelares.
- 2) Cuando un adulto comete un delito cuya pena puede ser pecunaria, no se le priva de la libertad . En muchos casos a los menores sí.
- 3) Cuando un adulto comete un delito que sólo se persigue a petición de parte, no se le detiene. En muchos casos el menor es privado de su libertad, por lo mismo sin que exista querrela.
- 4) Cuando un adulto comete un delito culposo, puede salir libre bajo fianza. En muchos casos, el menor no.
- 5) Cuando un adulto actúa en legítima defensa o existe alguna causa excluyente de responsabilidad, se le deja en libertad absoluta; a los menores no.
- 6) A los adultos se les da derechos de audiencia, se les permite un defensor y tienen derecho a saber quién y de qué se les acusa. Nada de esto sucede con los menores.
- 7) A un adulto sólo se les detiene cuando es flagrante el delito o existe una orden de detención. A los menores se les detiene aún cuando ninguna de estas dos condiciones se cumplan.
- 8) Los adultos pueden ofrecer testigos y pruebas, los menores no.
- 9) En el proceso que deben sujetarse las parte y el juez. El procedimiento para los menores es generalmente arbitrario y no existen reglas precisas para su tramitación.
- 10) Para entablar un proceso a un adulto se requiere que éste plenamente comprobado el cuerpo del delito y acreditada su responsabilidad. Los menores pueden ser detenidos por "sospechas" y quedar sujetos a alguna "medida" sin que les haya probado atribuibilidad.
- 11) Cuando un mayor es violado u obligado a ingerir sustancias tóxicas, se le considera como la parte ofendida. en las instituciones "tutelares" se priva de la libertad a muchos menores que, de ser adultos, se les consideraría "ofendidos".(17)

La ley tutelar en aras de protección del menor, privó a los menores de las

(17) (Rodríguez Manzanera, 1976 pags. 242-248).

garantías más elementales, como el juicio, la defensa, apelación, etc. ejerciendo la llamada

"benevolencia represiva", se encerró a delincuentes, pero también junto con ellos a; desertores escolares, vagos, ociosos, incorregibles, abandonados y hasta víctimas de delitos.

Fernando Tenorio, (1991) señala al respecto, los menores de edad han salido del campo penal, pero son sujetos de control social, ejercido con la fuerza legal del Estado. La justicia para los menores ha sido premoderna, inquisitorial, incoherente y contradictoria. Ha mezclado dos mundos irreconciliables el mundo del ser y el del deber ser. Haciendo crisis su concepción, su práctica y por consiguiente fracasando tanto en sus funciones latentes como declaradas, es decir, en su concepción rehabilitadora o correccional.

ALGUNOS ASPECTOS SOCIALES.

Otro de los aspectos al que se le ha dado una gran relevancia, en el desarrollo histórico de la institución, es la desintegración familiar, tanto en los programas de readaptación, como en los estudios de los profesionales. A la familia se le ha responsabilizado de ser la principal causa de la delincuencia; desvinculando los aspectos sociales que tienen igual importancia .

Francisco Gómez-Jara (1987), menciona que a la desintegración familiar se le atribuyen las principales causas de la delincuencia. Algunas formas de comportamiento se les ha etiquetado como peligrosas o producto de dicha desintegración familiar. En sus estudios sobre bandas y pandillerismo, realiza un seguimiento de los años 50s a los años 80s buscando los orígenes de este fenómeno y sostiene que las instituciones del estado, los medios masivos de comunicación (películas, música, prensa y t.v.) y hasta los especialistas han contribuido en la

estigmatización de los jóvenes. Se les ha encarcelado por su forma de hablar, de vestir y por su origen social. La presencia de jóvenes en la calle (pandilleros) desde los años 50s, fue producto de la migración masiva a la ciudad (D.F.), al déficit de vivienda, a la falta de oportunidades educativas y laborales y por el choque cultural. A los jóvenes se le ha llamado "rebeldes sin causa, posteriormente "delinquentes juveniles" y en los 70s "enfermos drogadicitos".

El pandillerismo, responde sobre todo a la crisis económico-social. Asimismo el aparente crecimiento de las "bandas" en los años 80s sigue estas mismas causas, pobreza, marginación. Las características más subrayadas han sido la violencia y las drogas, que si bien son ciertas, la característica que los define es la autoorganización, organización independiente de los controles y organismos oficiales. Esto resulto "peligroso" para el "orden social".

Se les intento coptar por el PRI, CREA, POLICÍA, y también se utilizaron razzias, encarcelamientos, en las zonas consideradas peligrosas, como Santa Fé, Observatorio, Tacubaya, La Guerrero, Nezahualcóyotl, etc. y se justificó ante la ciudadanía la represión generalizada.

Podemos decir que tanto los aspectos jurídicos como los estudios teóricos y técnicos contribuyeron a crear un perfil de menores al que se tenía que encerrar.

En ese sentido, de la crisis económica, las cifras de detención e internamiento de jóvenes señalan, un incremento significativo de 1982 a 1983 de 3 554 a 6 272 y en 1987 a 1988 de 4 524 a 5 518, años considerados de mayor crisis económica, cambio de sexenio y agudización de la inflación. Y permaneciendo el delito de robo con mayor porcentaje, como causa de internamiento entre 35% y 45% hasta 1993. (Ver apartado estadístico).

EL CONSEJO DE MENORES.

La transición hacia la actual ley de menores infractores aprobada en diciembre de 1991 e implementada a partir de febrero de 1992, se debió a varios factores entre los que destacan:

- 1) El diagnóstico sobre el Consejo Tutelar (inédito) de 1984-1986, que admitía la existencia de corrupción, maltrato, escasez de recursos, falta de uniformidad en los criterios con los que trabajaban los Consejeros, atraso en los períodos que se tenía que resolver, y que los centros de internamiento estaban gobernados por "custodios y ganchudos".
- 2) A la firma de los Documentos Internacionales por el Presidente de la República "Convención de los Derechos del Niño" 1989, "Cumbre de la Infancia" 1990 convocada incluso por el Presidente Salinas y otros cinco jefes de estado, estableciendo compromisos sobre los menores en circunstancias especialmente difíciles, dentro de los cuales se encuentran los menores infractores y a la participación en los Congresos Internacionales sobre Defensa Social y Tratamiento del Delincuente de la O.N.U. (Reglas de Beigin, Directrices de Riad, Reglas para Menores privados de libertad).
- 3) A las protestas de familiares, medios masivos y sociedad en general por las condiciones de la Institución.
- 4) A la visita de los Legisladores a los Centros de Internamiento.
- 5) Al motín en la Unidad de Tratamiento para Varones en septiembre de 1990, (con los resultados trágicos) que evidenció, el maltrato, y las contradicciones de la institución en general.

En 1991 se crea una Comisión integrada por algunos especialistas y funcionarios de Gobernación, encargada de realizar una propuesta para la nueva ley, culminando con la aprobación el 24 de diciembre de 1991, y posteriormente 3 meses después entro en vigor.

La actual ley es un gran avance en el aspecto legal, retoma en general los lineamientos internacionales, excluye a los menores sujetos de asistencia social (vagos, ociosos, incorregibles), acaba con la figura legal del "estado de peligro", define un lapso mínimo de 6 meses y un máximo de 5 años.

Admite el juicio, la defensa, la apelación, etc, y el tratamiento en externación. Consagrando principios de los menores como: los niños no deben ser materia tutelar sino sujetos de derecho y deben gozar de todas las garantías procesales, la minoría de edad no puede ser pretexto para limitar, restringir o privar a los niños de los derechos humanos. Es tajante la prohibición de maltrato, incomunicación, coacción psicológica o cualquier otra acción que atente contra la integridad física de los menores.

No obstante este gran logro, algo que no se altera después de 80 años, es el funcionamiento y el tratamiento en el internamiento, se escinde una vez más la ley con la práctica cotidiana. Hace incongruente las funciones declaradas "la reincorporación de los menores a la sociedad" por medio del "tratamiento" con las latentes "coerción y castigo".

De las críticas a la nueva ley se ha señalado:

- 1) El haber condicionado la obtención de la libertad al tratamiento como en las anteriores leyes. Tratamiento caracterizado por falta de criterios unificados, falta de especialización y en general a las contradicciones e incoherencias del funcionamiento en los centros de internamiento.
- 2) La decisión de seguir llamándoles "infractores" y no "delincuentes", se puede interpretar como una resistencia a abandonar la concepción "tutelar" y permite que la institución no asuma su carácter judicial y se presta a confusiones teóricas y prácticas.
- 3) Dejar el límite inferior para procesar a un menor en los 11 años, algunos sugerían la edad de 14 años como en la ley laboral.

- 4) Dejar el límite de internamiento de 5 años como máximo considerando que anteriormente el internamiento no rebasaba los tres años.
- 5) Su rápida aprobación, no ha permitido tener la infraestructura necesaria para su implementación.

2.3 CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO ACTUALES.

La siguiente información, descripción y análisis de la institución es producto de la revisión teórica, de la práctica cotidiana de trabajo (1990 a 1992); así como de la discusión y análisis en el Diplomado Internacional sobre Menores Infractores del Instituto Nacional de Ciencias Penales (1991-1992).

A partir de 1992 la institución tiene dos grandes instancias que son A) El Consejo de Menores y B) La Dirección de Prevención y Tratamiento.

A) EL CONSEJO DE MENORES.

El Consejo de Menores esta integrado por: Presidencia, Unidad de Defensoría de Menores, Dirección de Servicios Periciales, Dirección Administrativa, Dirección de Programación, Evaluación y Control Programático, Unidad de Estudios Especiales en Materia de Menores Infractores, Sala Superior, Consejeros Unitarios, Comité Técnico Interdisciplinario.

El Consejo de Menores se encarga del procedimiento jurídico a que son sujetos los presuntos responsables de una infracción y pueden ser remitidos por alguna Agencia de Ministerio Público o por alguna de las 3 Agencias Especializadas del menor. Se les asigna un Consejero que hace las funciones de juez, el cual tiene que ser abogado titulado y tiene que dar una resolución, de libertad absoluta o sujeta a procedimiento, en 48 hrs, de ser así, pasa al Centro de Diagnóstico dependiente de la Dirección

General de Prevención y Tratamiento, y en un lapso no mayor de 30 días se realizarán las averiguaciones, donde el menor tiene la oportunidad de tener defensa, presentar testigos, etc. De no contar con un defensor, se les asignará uno gratuitamente.

Los menores que pueden ser sujetos a procedimiento son de 11 a 18 años. El tratamiento en internamiento puede ser de 6 meses como mínimo y hasta de 5 años como máximo. Y un seguimiento de 6 meses.

El tratamiento en externación no debe exceder de un año.

El Comité Técnico Interdisciplinario formado por un psicólogo, un pedagogo, un trabajador social, un criminólogo y su presidente, tienen la función de dar elementos (atenuantes y agravantes) a los consejeros unitarios para la resolución de los "casos".

B) LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO.

Esta integrada por: Dirección General, Dirección de Prevención, Dirección de Comisionados, Dirección de Diagnóstico, Tratamiento, Seguimiento y Servicios Auxiliares.

Esta dirección se encarga de diseñar políticas de prevención en general para los menores, imparte tratamiento externo y en las unidades de internamiento. Así como mantener comunicación y enlace con los consejos tutelares de provincia.

Los comisionados tienen la función de representar en el "juicio" a la víctima o a la sociedad en general, procurando de esa manera un equilibrio entre el consejero (juez), el defensor y el comisionado.

Existe una Unidad de Tratamiento en Externación que hasta el momento se limita a dar pláticas de orientación sexual, drogadicción, entre otras teniendo 850 menores a su cargo (octubre de 1993).

Las Unidades de Internamiento son:

El Centro de Diagnóstico, donde los menores están 30 días en promedio mientras se realizan las averiguaciones y se resuelve su situación jurídica; la Unidad de Tratamiento Mujeres que prácticamente era inexistente tenía alrededor de 4 a 5 niñas en 1992; la Escuela de Menores Infractores con Problemas de Aprendizaje (EMIPA) con alrededor de 35 menores; la Unidad Quiroz Cuarón para los menores de "alta peligrosidad" que contaba con alrededor de 12 menores; la Unidad de Tratamiento para Varones (U.T.V.) un promedio de 200 a 300 menores en los últimos años.

1993.
CUSTODIA DE 1250 MENORES
TRATAMIENTO INTERNO 425
TRATAMIENTO EXTERNO 825
UNIDAD DE VARONES 195 85%
UNIDAD MUJERES 31 15%
EDAD MAS FRECUENTE 15 A 17 AÑOS.

(Datos declarados por la Dirección General de Prevención y Tratamiento de la Secretaría de Gobernación al periódico el financiero el 4 de octubre de 1993)

Las unidades dictaminan por medio de Consejos Técnicos internos, que se realizan el primero a los 6 meses y después cada tres, una evaluación que se dirige al Consejero, opinando sobre la permanencia o libertad de los menores.

Estas dos instancias el Consejo de Menores y la Dirección de Prevención de Tratamiento, trabajan en una forma descoordinada producto de diferencias políticas, ideológicas y de poder.

INTERNAMIENTO.

Desde el surgimiento de la cárcel la penalidad "correctiva", se ha basado en el llamado "tratamiento médico-pedagógico". Se ha buscado "transformar" al delincuente, por medio del control, dirigido sobre todo al cuerpo; ejercicios militares, trabajo obligatorio, educación, disciplina férrea, limitando el uso del tiempo, del espacio, la vida sexual, las diversiones, etc.

En los programas no está claro que se pretende con estos procedimientos, ni cuál es la concepción que se pretende

impulsar, se utilizan términos como reincorporación, readaptación, rehabilitación, etc. como sinónimos.

La descripción y análisis se realizó con base en la estructura y funcionamiento de la Unidad de Tratamiento para Varones, debido a que por una parte en nuestro país la mayor incidencia de las infracciones se encuentran en los menores de sexo masculino; además de que se tiene la experiencia laboral en dicha unidad.

INSTALACIONES.

La unidad tiene una superficie de 15,000 mts², puede albergar aproximadamente a 800 menores, existiendo un promedio en los últimos años entre 200 y 300. Para entrar existen varias casetas de vigilancia, y varias rejas; para pasar de una sección a otra. El edificio está dividido en tres patios, en el primero se encuentran los menores de 15 a 18 años, en el segundo de 11 a 15 años y en el tercero aquellos clasificados como peligrosos. Cada patio está subdividido en secciones dormitorios con 10 menores en promedio. Este modelo de organización (por patios y clasificación -segregación) es una réplica que se utiliza en las prisiones de adultos.

La institución tiene serias carencias materiales, en el área técnica, falta de medicamentos, de material para los talleres, las sillas rotas, los salones escolares,

parecían celdas de castigo, puertas oxidadas, falta de pizarrones, lápices, cuadernos, etc.

Los cubículos de trabajo social y psicología son improvisados, se escucha de un lugar a otro, no existe la "privacidad" requerida para las sesiones. La falta de mantenimiento originaba olores desagradables, mal funcionamiento de las cañerías, filtración y desprendimiento de los techos, etc. Aunado a la falta de higiene, pues con el afán de "fomentar" los hábitos de limpieza, los menores se encargaban de limpiar, a veces sin detergentes, lo que mantenía una suciedad permanente. Además de encontrarse los tabos de basura al aire libre en los patios, proliferando ratas, moscas, etc. A decir de los menores las regaderas, camas, "uniformes" estaban en similar situación. "parecería que el deterioro institucional podrá ser considerado al ambiente más apropiado para reforzar la imagen que la institución desearía producir como espacio donde se cumple un castigo." .. "Un funcionario decía (en 1985) hay que ponerles las cosas difíciles, de tal modo que nunca olviden esta experiencia y que no sientan ganas de volver a caer por aquí" (18)

Como en otras instituciones de confinamiento "Al entrar a una institución total, empiezan para el individuo una serie de degradaciones, humillaciones y profanaciones del yo. La mortificación del yo es sistemática aunque a menudo no intencionada, se verifica un despojo del rol, desde los registros de admisión como son el pelo, entregarles el uniforme, instruirlo en las normas y asignarles cuarto. Hasta la pérdida temporal de los derechos o la anulación de ellos"

Las instalaciones de otros centros de menores infractores se encuentran en similar o peores condiciones, cabe mencionar las recomendaciones que hizo la Comisión Nacional de Derechos Humanos publicadas en las Gacetas de Junio y la de septiembre de 1993 a los Centro de Menores Infractores de

(18) (Goffman, 1970 pág. 27) .

Aguascalientes, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas (ver cuadro).
Para Roberto Tocaven, (1993) "La readaptación de los menores infractores a la sociedad no será posible mientras no existan instalaciones adecuadas, centros de observación, casas de medio camino y escuelas de día...la mejor ley, la más humanitaria y científica se neutraliza cuando tiene que ser aplicada en instalaciones obsoletas"

A pesar del diseño y la organización de las Unidades de Internamiento y que no existe sobrepoblación, los motines y los intentos de fuga no han dejado de suceder. Así como los efectos negativos del encierro en los jóvenes. La violencia ciclicamente explota, y las causas son generalmente las mismas: malos tratos de los vigilantes, la escasez o mala calidad de la comida, la falta de provisiones elementales como son mudas de ropa, artículos higiénicos, ropa diferente a la del uniforme, tener radio, o protesta por algún abuso del personal.

Los motines en los últimos años:

En la Unidad de Tratamiento para Varones, septiembre de 1990, con saldos trágicos (un menor muerto, heridos por la entrada de granaderos y grupo "zorros" a la institución.

En 1991, quema de colchones, protesta por maltrato de los custodios y el hostigamiento a los familiares en la "aduana" revisión.

En junio de 1992, toma de rehenes (autoridades) por intento de fuga.

En octubre de 1992 en la Unidad Quiroz Cuarón toma de rehenes, para negociar el cese de golpes y maltrato en general, así como revisión de casos.

Los brotes de violencia son explicados por los funcionarios y después justificados en los informes de los técnicos, como producto de la maldad, rebeldía o patología de los delinquentes, y de una manera individual, nunca se consigna si "el tratamiento" institucional tendrá algo que ver con ello.

LOS VIGILANTES.

Los vigilantes son los trabajadores que "mayor importancia" tienen en la institución, predominan en número e ingerencia hacia los menores, son los que los trasladan de un lugar a otro, los que deciden los castigos junto con los funcionarios.

Cuando ha existido problemas de pago, son a los primeros que se les soluciona, perciben mayores salarios que el personal técnico. Para un vigilante es más sancionado una fuga, que golpear a un menor, por lo que la rutina de la "cuenta de menores" es algo en lo que se invierte mucho tiempo (al levantarse, al ir a las actividades, al comer, etc).

Su "labor" no esta incluida en los programas, y por consiguiente su implicación.

El mantenimiento de la seguridad y el orden llevado a cabo por los custodios se ve apoyado por el sistema de "sargentos", (menor encargado de una sección) y por los "ganchudos" (menor que se aprovecha de otros, por el conocimiento de la institución, generalmente es reincidente).

EL TRATAMIENTO .

El tratamiento consiste en una formación laboral y educativa, fundamentalmente, acompañado de psicoterapia, actividades recreativas y deportivas.

Los menores cuentan con los servicios médicos y odontológicos a un nivel precario, cuando sucede una emergencia son trasladados a un hospital del Sector Salud.

A los menores se les ubica en un taller, en un nivel escolar, con un psicólogo y trabajador social, actividades que se desarrollan de lunes a viernes, los sábados se realizan actividades deportivas y recreativas, como proyección de películas y torneos de fut-boll y basquet-boll, así como instrucción para constituir la banda de guerra. Los Domingos es la visita familiar y la impartición de misa católica.

Los talleres existentes son: panadería, lavandería, hortalizas carpintería, repujado, modelado, serigrafía, mecánica automotriz e imprenta.

Los niveles de educación abarcan desde alfabetización hasta, teóricamente, la preparatoria; el mayor número de menores se encuentra entre la primaria y la secundaria.

Los deportes más practicados son el fut-boll, el basquet-boll y el box.

Un día se distribuye de la siguiente manera: levantarse a las 6 de la mañana, pasar lista, marchar en los patios, aseo personal y de dormitorios, desayunar; hs. de 9 a 13 tienen taller o escuela según les corresponda, permanecen en los patios de 13 a 14 hrs; pasan lista, comen y de 16 a 20 hrs tienen taller o escuela, pasan lista, cenan y a la 21 hrs tienen que estar en sus dormitorios.

El "taller y la escuela" son prioritarios dentro del esquema del tratamiento, la falta de objetivos y secuencia en la preparación; así como la falta de material y personal realmente capacitado deja mucho que desear de ellos. Además constantemente se ven interrumpidos por actividades que se empalman; por ej. para asistir a sesión con los psicólogos se tienen que salir de la escuela o del taller, igualmente para trabajo social o si se encuentran en algún actividad deportiva. También otra actividad que se empalma es la de las damas voluntarias que asisten dos días a la semana durante 3 hrs., realizan actividades manuales, esta actividad es considerada como "premio" por buena conducta y se toma en cuenta en los Consejos Técnicos.

La visita de funcionarios, para lo que se tiene que hacer aseo extraordinarios y las salidas recreativas, también se empalman. Por lo que el "tratamiento" se ve constantemente interrumpido por las actividades mencionadas, más aún desde mediados de 1992 las autoridades en turno han enfocado los esfuerzos para cambiar la imagen de la institución, por lo que se extendió la visita familiar a los miércoles, y se incrementaron las salidas recreativas "para los bien portados". Es así que la capacitación laboral-educativa y la psicológica están subordinadas a las actividades

consideradas "importantes" por las autoridades en turno. Es decir, la obediencia, los hábitos higiénicos, no involucrarse en riñas y para las autoridades el mantenimiento de una imagen no coercitiva al exterior de la institución.

Todas las actividades programadas son obligatorias y requisitos de externación, evaluadas en los Consejos Técnicos.

SANCIONES

Por otra parte la ingestión de bebidas alcohólicas, drogas y cigarros, es fuertemente sancionada y aunque está prohibida nunca se ha erradicado, ya sea por la introducción y comercio de los vigilantes, por algunos empleados, por los familiares y porque algunos menores se roban materiales de algunos de los talleres (cemento, thinner) o pastillas del servicio médico.

Las sanciones son: realizar aseo extraordinario, en horarios nocturnos o de madrugada, cancelación de la visita familiar, cargar piedras, golpes, segregación por horas, días y hasta semanas. Curiosamente en los casos de violación de un compañero a otro se utiliza la segregación (apandos), pero si participa en un motín o intento de fuga es trasladado a la unidad para los menores de "alta peligrosidad".

DE LAS AUTORIDADES.

Estar al frente de la institución significa un reto, que en el medio se dice " difícilmente se puede salir bien librado", es una prueba de resistencia o un trampolín para un puesto mayor en la Secretaría de Gobernación.

En los inicios de la institución todos los directores eran militares. En los últimos años, no importa la profesión, sino que garantice el "control", en términos de motines, fugas, denuncias al exterior, etc. Los últimos directores han sido: abogado, contador,

ingeniero, psicólogo. Entre septiembre de 1990 y hasta la fecha, abril de 1993, se ha cambiado tres veces de director. Y por consecuencia, funcionarios menores, jefes de vigilancia, etc. Los criterios de selección son como muchos de los puestos públicos en México, por compadrazgo, influyentismo, etc. La falta de especialización, en la materia es evidente, lo que prevalece es el criterio personal del directivo en turno, dejando de lado lo que en el discurso oficial es prioritario la "reincorporación de los menores a la sociedad". Un ejemplo de ello es la actual Directora General de Prevención y Tratamiento, que durante 20 años ha ocupado diversos puestos entre los que destacan Directora Técnica de establecimientos y el puesto actual. Sus criterios son la adquisición de "hábitos de higiene" y el autoritarismo hacia los menores y hacia los empleados. Ha permanecido y ha sido ascendida, no obstante bajo su cargo han sucedido los motines más "importantes", haciendo patente el maltrato y la violación de los derechos humanos; recordamos el de septiembre de 1990 y el del 18 de octubre de 1992 en la Unidad Quiroz Cuarón según nota del reportero de Excelsior Alfonso Millares, quién presenció, la "negociación con los menores amotinados lejos de emplear alguna estrategia tendiente a calmar los ánimos de los adolescentes, la funcionaría recurría a las amenazas.. a mi no me cuesta nada dejar que entren los policías y que les de una mad.." (20) . Esta permanencia se debe a que es hija de un político que durante varios sexenios ha ocupado puestos importantes (gobernador, secretario de estado). Aún así, ella y sus colaboradores intentan mantener una imagen democrática y de trato digno al exterior. Y uno se pregunta ¿hasta cuándo permanecerá ésta situación donde la "reincorporación social de los menores delincuentes" esta a disposición de funcionarios con estas características ?.

(20) (Excelsior 19 de octubre de 1992)

Si bien es cierto, una dominancia del ejercicio de poder de las autoridades sobre los menores, consideramos como los estudios sobre prisionalización lo abordan:

Wheeler, (1968) 1) que existe un orden definido en oposición al de la institución y que pone énfasis en la lealtad a los otros internos,

2) que hay un sistema de diferenciación social informal que se refleja en una serie de tipos sociales o roles , y

3) que la vida diaria de la prisiones muestra numerosas luchas por el poder envueltas frecuentemente en actividades ilícitas y violencia interna.

En particular Azaola, menciona en 1985 (la situación no había cambiado en 1990-1992) que en la Unidad de Varones "el uso y ejercicio de poder se da en dos líneas; una la de el director y algunos directivos y los técnicos y la otra la de los vigilantes generalmente al mando de un funcionario".. "No obstante todos ejercen un poder dentro de la institución algunos para poner a trabajar a los menores, otros para castigarlos o golpearlos, otros para estudiarlos y medir su "peligrosidad" o pronosticar su reincidencia", otros para resolver su permanencia en la institución, otros para dictar órdenes. Hasta los menores tienen algún poder no contestando pruebas, no acudiendo a las actividades (escuela ,taller, etc), también usando su cuerpo como último reducto que les podían expropiar, ya fuera para expresar su afecto o rivalidad con los otros, violando o dejándose violar, golpeando o dejándose golpear y en última instancia lograr burlar la vigilancia y fugarse"(21)

(21) (Azaola, 1989 págs. 274-275)

EL PERSONAL TÉCNICO, EL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO Y LOS CONSEJOS TÉCNICOS .

Este personal lo forman: médicos, psiquiatras, trabajadoras sociales, psicólogos, profesores, maestros de deportes y talleres.

Sobre ellos recae la fundamentación del internamiento. Los menores están para ser "transformados " mediante las estrategias usadas por estos "profesionales". " Los ingenieros de la rehabilitación".

Las concepciones sobre la delincuencia son diferentes, las prácticas se entrecruzan, existe desfase en el nivel y formación profesional, la experiencia y las concepciones chocan, pero son integradas en los informes y en los Consejos Técnicos como un "todo".

Estos Consejos Técnicos son otro espacio de poder donde se decide la extenuación o el aplazamiento, en ellos se recorta a los menores en "fragmentos", que cada especialista en sus informes evalúa, poniendo el acento en la obediencia, en la patología, en el aprendizaje, en los cambios, etc. según el caso. Es evidente la falta de conocimientos teóricos, legales, sociales y criminológicos, ya que cada uno de los especialistas privilegian su disciplina sin tomar en cuenta a los demás. No existen instancias de planificación de estrategias comunes, o algún método para realizar el llamado trabajo interdisciplinario, a veces lo que se estila es preguntarse de un técnico a otro "como va" tal menor o que se va proponer para el Consejo Técnico, pues en teoría deben coincidir, sobre todo trabajo social y psicología, si no se pueden recibir llamados de atención.

Aún cuando todas las áreas tienen en teoría el mismo peso, en los hechos trabajo social y psicología definen la permanencia o extenuación. De estas áreas y profesionales se espera logren los cambios planteados en los objetivos del tratamiento. Existe competencia y falta de delimitación entre una área y otra. Cabe señalar, que

dependiendo de las autoridades en turno los técnicos encargados de los menores votan directamente en los consejos, otras veces votan los jefes de departamento, y no siempre se respeta las propuestas de los técnicos. Aunado a que el subdirector técnico, y el director tienen voto "de calidad". Este último inclinando la votación cuando así se requiere.

La externación ha estado muchas veces decidida por: saturación, después de un motín, para no enfrentar problemas futuros con menores "conflictivos" en donde la institución no sabe "que hacer", o porque sus familiares han presentado denuncias ante algún medio de difusión o ahora ante la Comisión de Derechos Humanos. También, hasta 1992 los menores que permanecían dos años, aún cuando existía indeterminación de la medida, se les externaba porque tenerlos más era cuestionar la eficiencia del tratamiento .

El aplazamiento por otro lado ha tenido que ver, con la valoración subjetiva de los técnicos y de los Consejeros: "por no tener una familia apta", "por no cambiarse de domicilio y estar en un medio criminógeno", etc.

Los consejeros hasta 1992 podían ser profesores y médicos además de abogados, tenían que decidir los casos de manera colegiada, pero en los hechos cada uno decidía y los demás firmaban. Los criterios de los que no eran abogados eran muchas veces de: no sale porque "no acepta la culpa", "por no cambiar su estructura de personalidad", "por la gravedad de la falta". Algunos menores no se les acreditaba la infracción, y por consecuencia no aceptaban la "culpa". Algunos menores internados por robo, rebasaban en permanencia a otros de violación u homicidio originando mayor resentimiento por los criterios de "buena conducta". Las externaciones se dificultaban por lo este tipo de criterios de algunos consejeros.

Otro factor que influye negativamente en el tratamiento es la constante rotación de personal técnico, algunos duran sólo días, semanas o algunos meses, el lapso mayor de permanencia es de dos años (para el personal de honorarios), debido a los bajos

salarios, falta de prestaciones, despidos, a las "presiones cotidianas" (riñas, violencia, etc.) y a la exigencia de "eficiencia", que producen un personal improvisado, en donde debería ser altamente calificado por la complejidad que se requiere. El personal de base es insuficiente y generalmente esta burocratizado, acepta sin cuestionamiento las prácticas institucionales.

Es así que el "trabajo interdisciplinario" y el consejo técnico, deciden la permanencia o salida de los menores, con un trabajo contradictorio e incoherente. Además de soslayar el "tratamiento de vigilancia" rutinas, castigos que tiene un impacto y consecuencias negativas en los menores internados y que siempre desde el origen de la institución ha tenido preponderancia sobre el tratamiento técnico. Desde el Tribunal para Menores hasta el actual Consejo de Menores.

Morris Norval, (1980) señala la existencia de una contradicción interna en todas las prisiones (desde la cuáquera de Filadelfia hasta el tratamiento más avanzado en Escandinavia), la contradicción reside entre el nexo tiempo y tratamiento, que origina una nueva vinculación "corruptora" entre coerción y curación. La rehabilitación sólo puede aplicarse a un voluntario, incluso cuando los fines sean benevolentes no hay razón para suponer que el reo lo experimente así.

El modelo de tratamiento se basa en las dos escuelas de criminología, la positivista y la de defensa social. El modelo sufre de dos errores uno empírico y otro psicológico.

El error empírico ¿Se puede predecir la probabilidad criminal del comportamiento criminal en la sociedad observando la respuesta del preso a los programas carcelarios de tratamiento?. Por estadísticas la conducta carcelaria no permite predecir el comportamiento en la comunidad.

"Es difícil entrenar a un aviador en un submarino más difícil todavía pronosticar su capacidad de vuelo observando su conducta en el submarino "(22)

(22) (Norval, 1980 pág. 38).

El error psicológico . Creer que se puede imponer coercitivamente un cambio psicológico. La ciencia penal ha aceptado la analogía con la medicina, creer que el tratamiento hace efecto aún en contra de la voluntad del paciente.

Los antecedentes previos a la reclusión, la preservación de los lazos familiares o el mejoramiento de los mismos, durante el internamiento, la existencia de un lugar para vivir, de un empleo; estos y otros factores extrainstitucionales se vinculan estrechamente con la criminalidad ulterior.

Algunos estudios como los de Wheeler, 1968 " Socialization In Correctional Institutions (Goslin, D. "Hanbook of Socialization Theory and Research") Con jóvenes infractores de 14 a 16 años mencionan que el infractor es tal como resultado de la confluencia de múltiples condicionantes sociales e individuales y que los jóvenes viven la reclusión como una lección que quizá resulte benéfica. Pero que les dificultara encontrar trabajo por el estigma de haber estado en la institución. Sobre la aceptación de los programas institucionales menciona el autor tienen que ver con la esperanza de salir más pronto al mundo externo. Es decir que el comportamiento de los jóvenes en reclusión tiene que ver más con las expectativas de su vida futura en el exterior como miembros de la comunidad que con su perfil criminológico particular.

Los estudios de Peter Alexis Albetrch, 1990 sobre el sistema penal alemán, reflejan una similitud con la situación mexicana, no obstante que ambos han incorporado leyes "más progresistas". Las conclusiones son:

- 1) El preso menor de edad, se encuentra frente a un sistema de reglas rígidas que estan condicionadas por estructuras burocráticas del establecimiento.
- 2) La privación de libertad se caracteriza por elevada violencia en las relaciones de los detenidos entre sí.

3) Los programas educativos fomentan un adaptación aparente, ellos obligan a los detenidos a simular cooperación y sumisión, tanto respecto de los funcionarios como de los técnicos, disimulando los conflictos agudos, para que no influyan en su prognosis.

4) El tratamiento finalmente lleva a intervenciones adicionales, causando penas más largas. Los efectos "positivos" no logran compensar la suma de consecuencias negativas. Estos efectos del encierro no son abordados en el tratamiento.

Otros estudios basados en la teoría de Hirchi del control personal reseñada en *Criminal Justice an Behavior* 1990 (vol.17) probada con 793 estudiantes de secundaria australianos señalan que el 52% de las variaciones del comportamiento delincuente es producto de la combinación de los controles sociales y la creencia del peso moral de la ley. La teoría de Hirchi dice que aquellos que crean en la validez social de las reglas sociales se refrenan para violar la ley por temor a dañar sus relaciones con las leyes y las instituciones.

Las unidades de tratamiento siguen reproduciendo la misma concepción correccional, que dio origen a la cárcel, no existe una incorporación de las nuevas corrientes criminológicas y por lo tanto, no se plantean un tratamiento diferente, en donde el menor delincuente encuentre un ambiente propicio para la readaptación social.

Ninguna ley por si sola garantiza su aplicación, desde la Constitución o como en este caso, la Ley de Menores Infractores, es necesario crear los mecanismos, que permitan vigilar y dar seguimiento a su implementación. En ese sentido el punto de vital importancia es atender el tratamiento en el internamiento; ya que sin recursos suficientes, en instalaciones obsoletas y con personal y directivos poco capacitados ninguna ley, ni acuerdo internacional podrá llevarse a cabo.

Los derechos humanos de los menores delincuentes son violados en los centros de internamiento, la ley impone la pérdida de la libertad unicamente, debiendo conservar como lo señalan claramente las reglas para los menores privados de libertad; la

integración a la comunidad, el respeto a la dignidad y la eliminación de la arbitrariedad, y el derecho renunciable a optar o aceptar de los servicios que la institución ofrece, en este caso el tratamiento.

¿Cómo reincorporar al menor que delinque con el discurso de las leyes si en la práctica estas leyes se violan?. Los menores delincuentes aprenden que hay que manejar un discurso de aceptación de las normas, pero que en los hechos se puede transgredir.

Por otra parte las recomendaciones de la O. N. U. proponen el uso del internamiento como último recurso para los jóvenes por el menor tiempo posible, prefiriendo los tratamientos en externación.

Algunos de los estudios en externación, basados en la fuerza que cobró el movimiento desinstitucionalizador en los Estados Unidos de principios de los años 70s, donde más de 800 comunidades o centro de salud mental fueron establecidos en los Estados Unidos. Son mencionados por Golstein, Arno et al.

(1989) "Reducing Delinquency" en ellos se menciona los resultados benéficos en el control y reducción de la delincuencia juvenil, en la comunidad, con la finalidad de evitar las consecuencias negativas del encierro y un tratamiento más efectivo para alterar el comportamiento social. Los resultados fueron positivos: Mejoraron las habilidades interpersonales; el control de la agresividad se incremento al menos en respuestas a provocaciones leves no severas; la reincidencia definidos en terminos de una nueva detención durante los 6 meses siguientes disminuyó sustancialmente. La aplicación de la prueba con los padres de los jóvenes aumento la eficacia .

(Ver reporte de la investigación)

Este tipo de investigaciones apoyan la necesidad de proponer trabajo fuera de las instituciones con planes y programas definidos, dado los resultados obtenidos.

CAPITULO III.- LA PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN CORRECCIONAL.

3.1. ANTECEDENTES

A manera de cronología señalaríamos, los aspectos más importantes del trabajo psicológico de 1926 a 1992.

A) TRIBUNAL

Desde la creación del Tribunal para Menores, la inclusión del trabajo psicológico ha permanecido como elemento importante en el tratamiento con los menores infractores. La primera reglamentación propone un experto en estudio psicotécnicos, como parte de los tres jueces, un departamento técnico que cubriera las áreas de estudio médico-mental pedagógico y social de los menores. Este reglamento se convierte en la "Ley Villa Michel" en 1929, que especifica los deberes y obligaciones del área de psicología, y como deber del gobierno corregir las perturbaciones del desarrollo físico y mental de los menores.

En 1929 el Código de organización y competencia de procedimientos, designa que los jueces del Tribunal serían: un abogado, un educador y un psiquiatra. En 1930 se ratifica y se estipula que cada una de las secciones estará constituida por un médico especialista en psiquiatría infantil, dos subjeses; un médico internista y especialista en psicología.

Ceniceros y Garrido, 1936 mencionan que el tribunal estaba considerado por un sólo juez o magistrado que desempeñaba el papel singularísimo de tutor del delincuente, nombramiento dado por la sociedad. Que tenía el deber de vigilar y dirigir el tratamiento por lo que debía ser un verdadero especialista, tener además una preparación en psiquiatría Infantil y conocimientos adecuados para estudiar la

personalidad de los niños infractores, temperamento carácter, todo lo cual lo capacitaba para ser verdadero pedagogo, por lo que los jueces debían ser principalmente médicos-psiquiatras y profesores, pues la falta de educación y la anormalidad eran los principales factores de la delincuencia.

Entre los años 1920-1940 existía una tendencia que daba prioridad a las pruebas como elemento para el estudio de los reclusos. En el Tribunal se aplicó la escala Binet-Simon en el año de 1924, para algunos autores (Valderra y Hurtado, 1985), marca el inicio de la Psicología aplicada en las cárceles, por considerar que fueron los primeros estudios sistemáticos.

En esta misma época se crea la Dirección General de Establecimientos Penales y Correccionales. El maestro Salvador Lima organiza los primeros grupos de "anormales delincuentes", interesándose en el aspecto de la sexualidad y con 50 reclusos imparte una clase de Higiene Mental y Educación Especial.

En el primer Congreso Penitenciario sobresalen las experiencias de "Higiene Mental y Psicotecnia", y la "Relación de la Delincuencia Juvenil y la Enfermedad Mental", así como las " Pruebas Individuales para el Examen Mental de los Delincuentes".

En 1935 aparte de la prueba, por medio de un interrogatorio se quería conocer más a fondo el carácter del menor, elaborando un reporte más "completo": La inspección global consistía en la actitud, porte, fisonomía-mímica-facia. Un estudio analítico que comprendía: atención, memoria, imaginación, comprensión, asociaciones, juicio, razonamiento, habilidad, afectividad, sentimientos, emociones, voluntad, lenguaje; un estudio mental, la conciencia y la subconsciencia, el carácter, la conducta y reacciones instintivas superiores, intereses, hábitos, constitución mental y la evolución de la conducta.

En 1939 se aplicaron test usados en Francia, Alemania y E. U. con el ejército.

En 1940 aparecen los primeros estudios clínicos de casos especiales hechos por el Dr. Guillermo Dávila García, que comprendían una ficha de identificación,

antecedentes heredo-familiares, personales y sociales, examen clínico, inspección general, exploración física, examen mental, pedagógico e integral, pronóstico y tratamiento.

En 1940, se creó la Escuela de Educación Especial "Jesús González", para "anormales mentales" que salían directamente del Tribunal (cerrada un año más tarde).

En 1941 se empieza a tomar en cuenta el coeficiente de inteligencia (C. I.) para el diagnóstico.

En 1948 la Lic. María Lavalle Urbina (funcionaria del Departamento de Prevención Social) dictó una conferencia sobre la Delincuencia Juvenil donde señala "en base a estudio recientes sobre herencia patológica se puede encontrar lo siguiente: En caso de esquizofrenia de uno de los padres, queda afectado el 10% de los hijos y un 30 % más son psicópatas; si es de ambos padres en la delincuencia entre un 33% y el 66%... El 65% de los menores delincuentes son heredo-alcohólicos con manifestaciones tales como debilidad mental, epilepsia y dipsomanía. Los hijos de los alcohólicos abundan entre los niños delincuentes, teniendo este vicio considerable repercusión en la degeneración de la descendencia, no solamente en el aspecto de la herencia, sino muy especialmente por la degradación del ambiente familiar. También la sífilis, afecta una tercera de la descendencia, es motivo de grandes anomalías de la inteligencia, epilepsia y otras taras. Lo más probable es que un padre psicopático nacerá un hijo también psicopático. Y aún que en menor escala, un juicio similar nos merecen los toxicómanos: marihuanos, opiomanos y cocainómanos"(23)

Después de 20 años de haberse fundado el tribunal seguía predominando la explicación sobre las patologías hereditarias como explicación última de la conducta y el problema se ubicaba en ámbito familiar como incumplimiento de sus funciones.

(23) (Azaola, 1989 pág. 93)

En 1950 se establece el examen psicológico.

En 1956 se establecen los Servicios psicológico, de trabajo social y psiquiátrico.

Las formas de reaccionar de los menores; fueron tomadas en los informes de los jueces (retomados de los estudios psicológicos), como características esenciales de su forma de ser, no se tomaba en cuenta la angustia del encierro, la separación de su familia y su medio social, la incertidumbre que ocasiona desconocer la "resolución" y sus consecuencias. Había un patrón ideal de "normalidad" al que los niños debían ajustarse. Existían formatos de observación para todos los momentos. Los prefectos de esa época tenían que llenar uno de 67 preguntas, tales como: ¿con quién se reúne?, si es alegre, si llora, si es cínico, si es tímido, retraído, enamorado, si se burla de sus compañeros, si se masturba, si es audaz, hipócrita, si sabe mandar, obedecer, etc, aunque no se establecía que conducta era mejor entre mandar y obedecer, ser audaz, que servil o llorar que no hacerlo, ser zurdo, masturbarse, ser enamorado, etc ..." Un modelo que destacaba la norma a la que deberían ajustarse todos los niños que soslayaba su realidad social y en especial, la naturaleza de los mecanismos y de las relaciones que lo habían conducido al Tribunal." (24)

Hasta lo años 60s se siguió con el modelo de la herencia, aunque los avances científicos, habían demostrado que ni la sífilis, ni la tuberculosis eran fundamentalmente un problema de herencia, las posiciones dentro del Tribunal seguían siendo las mismas.

B) CONSEJO TUTELAR.

Con la Ley tutelar se plantea un programa integral donde la psicología tenía que enmarcar dentro de un tratamiento interdisciplinario.

(24) (Azaola, 1989 págs 103)

Marín Hernández, Genia (1991) menciona las funciones del área de psicología. El área de Psicología tiene como función manejar la problemática de los menores internos que por su edad se encuentran en una etapa crítica, agudizada por su conflictiva familia, contexto hacia el cual también se enfoca el tratamiento psicológico tendiente a facilitar la readaptación y reincorporación del menor a la sociedad y a su núcleo familiar. Si éste no existe, fortalecerlos para que logren su ubicación en un hogar sustituto.

La acción primordial de esta área estriba en la realización del tratamiento psicológico, de acuerdo a las características del menor, con la finalidad de orientarla y darle las herramientas para que lleve un mejor manejo de su conflictiva dentro de la dinámica familiar y social en que esta inmersa.

Las actividades son:

- Entrevista inicial para determinar el trabajo terapéutico entre el técnico y el menor, señalando el calendario y horario de sesiones. Se aplican pruebas para tener un mayor conocimiento de los componentes que integran su personalidad.
- Revisión inicial para plantear, interdisciplinariamente, las estrategias del trabajo a seguir.
- Psicoterapia acorde a las características de personalidad y capacidad intelectual con el objeto de reforzar su autoestima, introyectar parámetros de conducta adecuados, concientizar la conducta emitida, orientar acerca del desarrollo sexual normal, manejar su agresividad y sentimiento de soledad, y brindarle el tratamiento psicológico a su problema de farmacodependencia, entre otros aspectos.
- Orientación a la familia en apoyo de Trabajo Social para propiciar cambios estructurales a mejorar la dinámica familiar.
- Dinámicas de grupos como apoyo psicoterapéutico para promover el desarrollo de la menor en participación responsable dentro de un grupo, y favorecer una mejor comunicación y desarrollo personal dentro del mismo. Esto se logra mediante juegos

estructurados, prácticas de sensibilización, círculos de reflexión y discusión sobre las experiencias dentro de las actividades anteriores.

-Educación especial cuando se presentan problemas de lateralidad, coordinación visomotora fina y gruesa, algunos problemas de lenguaje , entre otros.

-Registro de asistencia del menor a las sesiones, así como una nota de evolución del tratamiento aplicado y que consta en el expediente del menor.

Dentro de los objetivos del programa de 1983-1988 se señalaba necesario especializar el sistema para jóvenes de 15 a 18 años, con la capacitación e integración a la vida ordenada, encaminando el tratamiento al menor y su familia.

Los psicólogos que trabajaron en este período llegaron a tener entre 40 y 60 menores a su cargo en la Unidad de Tratamiento para Varones, por lo que la psicoterapia y todos los objetivos mencionados anteriormente eran imposibles de realizar, sólo daba tiempo para entrevistar a los menores y a sus familias para realizar los informes de Consejo técnico.

PERIODO 1990-1992.

Después del motín de septiembre de 1990, se cambió a la mayoría del personal departamento de psicología, las autoridades decían que algunos de los psicólogos habían "colaborado" en la sublevación. La mayoría de los psicólogos de "base " fueron trasladados y los de honorarios despedidos. También se argumentó, falta de capacidad profesional, no tener especialidad p. ej. en psicoterapia.

Los "nuevos psicólogos" la mayoría con especialidad o en proceso de hacerla, se les encomendó la tarea de "ahora sí" realizar una labor psicoterapéutica profesional, sesiones regulares, seguimiento continuo, informes de mayor calidad, participación en el Consejo Técnico.

En 1990-1991 se llegó a tener entre 20 a 28 "casos" por psicólogo, a los que se tenía que dar "psicoterapia individual y/ o de grupo una vez a la semana por lo menos y a su familia una vez cada quince días. Realizar informes, asistir a Consejo Técnico, aplicar evaluaciones (pruebas), y a veces participar en actividades institucionales, como platicas de orientación, en época de vacaciones de los profesores o en festivales. En algunas ocasiones se pidió evaluar las actividades de aseo.

Para, según decían, estar más vinculados con los menores en los patios y no dejarse manipular por lo que los menores dicen en las sesiones. Aunque disminuyeron los menores en comparación con la situación anterior, seguían siendo numerosos, además de todas las actividades que se tenían programadas sobrepasaban la posibilidad de profundizar en cada menor, por lo que los informes de Consejos Técnicos seguían siendo prioritarios, con respecto a las demás actividades.

Los consejeros pedían que se atendiera el mayor número de veces a los menores y a sus familias, verlos era un criterio de trabajo eficiente. Las recomendaciones iban en el sentido de darle todas la psicoterapias posible sin saber si convenían o no, como por ejemplo dar psicoterapia familiar y al mismo tiempo la de grupo y la individual.

Los informes sobre los menores parecían uno solo, pues las recomendaciones a trabajar eran las mismas no importando las diferencias entre cada menor: control de impulsos, introyección de normas y valores, control de agresividad, elevación de autoestima, reconocimiento del ilícito. Ejemplo de un informe:

"SUMARIO DE CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONALIDAD. Infantil, inmaduro, dependiente, emocionalmente conflictivo, fantaseoso, desorganizado y con pobre control de impulsos, y escasa introyección de normas... DINÁMICA DE PERSONALIDAD. Percibe a su medio ambiente como hostil y rechazante, por lo que adopta conductas de oposicionismo y rebeldía... Posee escaso control de impulsos, lo que actúa en forma irresponsable, así como una personalidad pobremente

estructurada.. Sus relaciones interpersonales son escasas y a nivel superficial. Se muestra desconfiado y suspicaz pues teme ser rechazado. Su autoconcepción es pobre, se desvalora, lo que lo hace ser un sujeto manipulable y buscar constantemente la aprobación y el apoyo que le brinde seguridad. Recurre a la fantasía con el fin de compensar sus carencias y limitaciones. No ha asimilado en forma satisfactoria las normas y pautas conductuales socialmente aceptables, por lo que constantemente se encuentra en conflicto con su medio. En el área emocional se observan fuertes carencias que generan en el menor sentimiento de ansiedad y soledad."(25)

Este informe corresponde al período de 1985; sin embargo hasta 1992 el contenido seguía siendo el mismo en esencia. Con el cambio de la ley de menores infractores disminuyeron el número de menores que ingresaban a la institución (febrero a agosto de 1992), quizá debido a que dejaron de ingresar los menores que necesitaban asistencia social o aquellos que no se les comprobaban los delitos. La población bajo a 150 menores, llegando a tener entre 10 a 15 menores por psicólogo; situación que mejoro temporalmente la atención, volviendo al número promedio (250 a 300) a fines de 1992.

Los psicólogos que entraron en 1990 en el transcurso de 1992 fueron despedidos, otros renunciaron, porque al cambiar las autoridades de la Unidad de Tratamiento para Varones, los criterios cambiaron y se privilegiaron otros enfoques, ya no el psicoterapéutico, no obstante que al frente de la Dirección General estaban las mismas autoridades que lo impulsaron.

(25) (Azaola, 1989 pág. 302).

Otras razones es que durante 1990-1992, los psicólogos decían "eran más preparados", tenían especialidad y 7 de los 10 psicólogos fueron becados mediante examen de oposición, para cursar El Diplomado Internacional sobre Menores Infractores en el Instituto Nacional de Ciencias Penales de 1991-1992. Esta situación creó una situación amenazante para los nuevos funcionarios por carecer de experiencia en la materia, aunado a que ellos pensaban que eran un grupo unido que protestaba por las anomalías de la institución y ligado a las autoridades anteriores.

Según declaraciones del actual director (4 de octubre de 1993), los psicólogos ahora no son de escritorio, sino que conviven en la escuela y en el patio con los menores.

Hasta el momento no se ha elaborado una reglamentación o programa en el área de psicología, diferente al del período tutelar, aunque esta planteado en la nueva ley .

3.2 LA PSICOLOGÍA EN EL FUNCIONAMIENTO ACTUAL DE LA INSTITUCIÓN.

A) UBICACIÓN.

Los psicólogos desempeñan diferentes funciones en la dos instancias de la institución, en el Consejo de Menores y en la Dirección General de Prevención y Tratamiento.

En el Consejo de Menores los psicólogos (2) participan en el Consejo Técnico Interdisciplinario evaluando los baterías aplicadas en el Centro de Diagnóstico, procurando un dictamen interdisciplinario, proponiendo los tratamientos que considera pertinentes al consejero .

En la Dirección General de Prevención y Tratamiento los psicólogos laboran en el Centro de Diagnóstico y en las unidades de tratamiento; varones, mujeres. EMIPA, Quiróz Cuarón y externación.

En el Centro de Diagnóstico aplican baterías que consisten en los test: Raven, Machover, House-Tree-Person, Frases Incompletas de Sacks y el Inventario de

Personalidad Minnesota, fundamentalmente. Realizan una entrevista clínica y emiten un diagnóstico que contiene una apreciación sobre la peligrosidad y un pronóstico sobre la reincidencia. (Estos psicólogos son los que reciben menor salarios de todos) En las unidades de tratamiento realizan una evaluación inicial que debe retomar el diagnóstico realizado en el Centro de Diagnóstico; además de las recomendaciones del consejero, y elaboran un plan de tratamiento que es discutido en un primer consejo técnico. Dicha evaluación contiene el tipo de psicoterapia que se impartirá, señalando los conflictos centrales, las técnicas y métodos o para lograr los objetivos. Rendir informes trimestrales del avance del tratamiento, con propuestas de aplazamiento o extenuación de acuerdo con los avances de los objetivos propuestos. Las actividades siguen siendo las propuestas en el plan del Consejo Tutelar (mencionadas en el inciso anterior). En la Unidad de Tratamiento para Varones hay 10 a 12 psicólogos para una población de 195 menores.

En la Unidad de Tratamiento en Externación (2) se dedican a dar pláticas de orientación sexual, de farmacodependencia y vocacional fundamentalmente. En un futuro se supone se dará tratamiento psicoterapéutico.

UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA VARONES.

TRABAJO INTERDISCIPLINARIO.

Los psicólogos en la unidad, realizan como función preponderante, la psicoterapia, función que es invadida por otras disciplinas p. ej. trabajo social, que tiene entre sus objetivos la labor de ayudar a cambiar la "estructura de la familia", los consejos y regaños al menor y su familia son su método; más que la búsqueda de alternativas laborales y educativas en su comunidad o la canalización de los familiares a instituciones como el DIF, etc. Las trabajadoras sociales se perciben asimismo como

"terapeutas" chocando con el trabajo de los psicólogos, se basan en criterios personales, fundamentalmente morales, amenazan con no dar pases de visita los domingos, etc.

Los psiquiatras hacen evaluaciones cada tres meses para Consejo Técnico, lo necesite o no el menor, basados en el DSM-III. A veces los menores asisten al psiquiatra y al psicólogo paralelamente, cuando el Consejo Técnico lo recomienda, con criterios disímboles.

Algunos profesores aplican pruebas de intereses y/ o de inteligencia para fundamentar sus recomendaciones de Consejo Técnico también evalúan la conducta que no siempre coincide con los psicólogos. Los "tutores", profesores de taller, y otras personas relacionadas también hacen recomendaciones conductuales.

La falta de instancias de planificación, de comunicación y seguimiento entre los técnicos, provocan un "manoseo" del menor interno, que hacen difícil una estructuración del tratamiento, sin pretenderlo, y quizá con las mejores intenciones, se contradicen unos a otros. Además por las diferentes formaciones.

El llamado trabajo interdisciplinario por consiguiente es nulo, y el tratamiento contradictorio, que finalmente en una suma de "cachos de sujeto" en los informes de los Consejos Técnicos van a los Consejeros.

EL CONSEJO TÉCNICO.

La participación en el Consejo Técnico, como decíamos, ha dependido del jefe en turno, entre 1990-1991 había que ir a defender sus "casos", pues el subdirector técnico, un médico -criminólogo, tenía criterios muy rígidos que dificultaban las externaciones por lo que los menores tenían que salir "curados" dejándolos el mayor tiempo posible . Entre 1991 y 1992 dejó de ser necesario ir a defender los casos , en esta época, quizá porque el subdirector técnico era psicólogo y se valoraba en general

SITUACION DEL AREA DE PSICOLOGIA EN LOS CENTROS DE MENORES INFRACTORES EN PROVINCIA

México, D.F., a 7 de mayo de 1993

Casos del Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores de Reynosa, en el estado de Tamaulipas. Capacidad de alojamiento es para alojar a 19 menores "15 hombres y 4 mujeres. El día de la visita de la CNDH había 15" 13 varones y 2 mujeres.

Área de psicología

La Directora del centro informó que no cuentan con personal técnico, por lo que ella coordina la terapia grupal y familiar que se realizan en cualquier área del centro, debido a que se carece de un espacio específico para estas actividades. Asimismo, se observó que no hay baterías de pruebas psicológicas para diagnosticar a los menores.

México, D.F., a 27 de julio de 1993

Caso del Centro de Tutela para Menores de Conducta Antisocial del estado de Oaxaca. Capacidad para albergar no menores 90 H y 20 M. El día de la visita había 74, 64 H 10 M cuyas edades fluctúan entre los 9 y 16 años, infracciones del orden y hasta los 18 del Fuero Federal. La mayoría de la población es indígena (Zapoteca, Mixteca, Mixe)

Área de psicología

Laboran cuatro psicólogos, tres asisten de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas, y el otro de martes sábado, de 9:00 a 15:00. En tres cubículos -dotados de escritorio, silla y anaqueil para libros- dan terapia individual y en el aula de televisión realizan la grupal. Las pruebas psicológicas que con mayor frecuencia aplican son de inteligencia, personalidad y organicidad.

México, D.F., a 2 de agosto de 1993

Caso de la Escuela de Orientación del Consejo Titular para Menores en el estado de Zacatecas. Capacidad instalada para 50 menores. 40 H y 10 M. El día de la visita había 26 H y 1 mujer no existe separación entre los menores en observación y los que están en tratamiento.

Área de psicología

Cuenta con un cubículo equipado con escritorio y silla. Laboran tres psicólogos de lunes a viernes, 2 de 8:00 a 15:00 horas y uno de 14:00 a 20:00; además, cubren guardias los sábados y domingos. Sus funciones básicas son recibir al menor; efectuar la entrevista clínico-psicológica, aplicar las pruebas de inteligencia (Revan), de personalidad (Machover) y de organicidad (Bender); emitir el diagnóstico y dar terapias individuales, grupales y familiares.

México, D.F., a 4 de agosto 1993

Caso del Consejo Tutelar para Menores de la ciudad de Alpuyecá, en el estado de Morelos. Capacidad instalada es para 120 menores 100 H y 20 Mujeres. El día de la visita había 28 - 25 y 3 Mujeres.

Área de Psicología

Cuenta con un área que se comparte con técnicos de otras disciplinas. Asisten tres psicólogos de lunes a viernes, dos de 8:00 a 16:00, y uno de 14:00 a 20:00 horas; además, cubren guardias los sábados de 9:00 a 13:00 horas. Las funciones de este departamento son realizar la entrevista al menor; aplicar las pruebas psicológicas Raven, Machover, Sacks y Bender, dar tratamiento a los menores en forma individual y grupal, e impartir pláticas a los familiares.

México, D.F., a 4 de agosto de 1993

Caso del Centro de Reducción Social para Menores Infractores del estado de Aguascalientes. Capacidad para albergar 70 menores varones El día de la visita había 34, de los cuales 13 estaban en observación y 21 en tratamiento. Cuando ingresa una mujer se le traslada al Centro Readaptación Social Femenil.

Área de psicología

Cuenta con tres cubículos dotados de escritorio, sillón, sillas, y archiveros. Asisten tres asesores psicopedagógicos de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Sus funciones son aplicar pruebas psicopedagógicas, dar asesoría familiar e impartir pláticas a los menores sobre afectividad. Una de las asesoras expresó que no aplican pruebas psicológicas ni emiten diagnósticos psicológicos, y tampoco dan tratamiento, por lo que considera indispensable el apoyo de un psicólogo.

México, D.F., 4 de agosto de 1993

Caso del Albergue Tutelar para Menores Infractores de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Capacidad instalada es para 80 menores 70 hombres y 10 mujeres. El día de la visita

Área de psicología

En un cubículo equipado con escritorio y silla, dos psicólogos asisten de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. La Directora informó que las funciones de este departamento son realizar la entrevista al menor, aplicar las

había 102 -100 H y 2 M-, lo que indica esa
sobrepoblación del 12.7 %

pruebas psicológicas Bender, Sacks, Machover,
HTP y proporcionar tratamiento individual a
los menores, así como impartir pláticas sobre
drogadicción y etilismo.

Los expedientes las pruebas psicológicas y el
informe de seguimiento para el Consejo
Técnico Interdisciplinario.

Hay un menor de nombre José Félix Salgado
Alvarez, a quien este departamento le
diagnosticó psicosis, esquizofrenia y neurosis
maniaco depresiva.

En su expediente psicológico, pese a que tiene
especificada la necesidad de tratamiento
psiquiátrico, no se encontró registro alguno
sobre su atención o tratamiento especializado.
La Directora del centro informó que este menor
asiste a la escuela del establecimiento y que no
es conflictivo.

el informe psicológico. Desde mediados de 1992 y que va de 1993, los nuevos jefes deciden sin llamar a los técnicos, rechazaban aquellos psicólogos y sus informes con enfoque de psicoterapia de grupo, argumentando falta de claridad en las técnicas y objetivos. Supuestamente se privilegiaban técnicas observables; no obstante no existe ningún plan de castigo o reforzamiento planificado, cuestión indispensable para el éxito de este enfoque.

El control de la información en los Consejos Técnicos se filtra por todos lados, p. ej. esta prohibido decir a los menores el resultado del Consejo, sólo los jefes tienen la autorización, cuando llegan los documentos de externación o aplazamiento del Consejero. No obstante el menor, generalmente se entera del resultado. La falta de criterio y profesionalismo hace incurrir a diversos técnicos en involucramiento con los menores, transmitiendo las discusiones de los consejos e informándoles, quién los aplazó o quién los externo, con el fin de aparecer como los "buenos", y los que los aplazan como los "malos". Esta transmisión de la información origina desconfianza y "retrocesos" en el tratamiento psicológico". Aunado a lo anterior, otro obstáculo lo representan algunos consejeros quienes leen los informes sobre todo de los psicólogos, para justificar el aplazamiento, descontextualizando, y repitiendo los términos técnicos que los padres no entienden, "no sale porque tiene crisis sexual", "porque tiene una madre castrante", etc. y muchas veces, responsabilizándolos a ellos como padres de no resolver algún conflicto. Esta situación origina, que los menores responsabilicen a su psicólogo de la permanencia, y minimicen su responsabilidad en el delito cometido.

Uno se pregunta ¿quién podría tener confianza en un psicólogo, si casi cualquiera, le puede decir lo que se habla en las sesiones, o la "evaluación" que se tiene de él?. También esto ha provocado amenazas de los menores, hacia los técnicos y hacia el psicólogo en particular.

Estas situaciones evidencian la falta de criterios, de delimitación entre áreas y la competencia entre ellas.

RELACIÓN CON LOS MENORES.

Circula entre los menores la idea de que "hay que cotorrearse al psicólogo, darle el avión, decirle que voy a cambiar, etc. para que no te dejen mucho tiempo". De entrada se identifica al psicólogo como el que le va cambiar la conducta el que trata a los locos, es así en un principio existen altas resistencia para empezar una psicoterapia, además de desconocimiento de lo que se va "hacer", piden lineamientos claros. Existe una confusión sobre el ¿quehacer?, debido a que, desde el ingreso a la institución, se le envían dobles mensajes "estas en una escuela no en una prisión", "puedes confiar en tus técnicos", particularmente en tu psicólogo; pero todo lo que hagas será informado a las autoridades y al consejero," aquí todos son iguales", no se permite el abuso ni los golpes, pero existen los premios y castigos. Los menores ante estas contradicciones se adaptan al discurso de cada área y de cada técnico, comportándose como se espera de ellos y así obtener su pronta externación.

CONDICIONES DE TRABAJO

Existen dificultades en el terreno, propiamente laboral, pero también en la terreno teórico-técnico.

En el laboral el psicólogo esta limitado por los bajos salarios, desde su llegada a la institución es revisado físicamente por los custodios, no puede circular libremente por las instalaciones, aunque existen justificaciones de seguridad en estos aspectos, la mayoría de las veces es debido a criterios burocráticos. Se le imponen "machotes" para clasificar a los menores, se le demanda efectividad en sus labores en términos de

control y no reincidencia. "Rendir cuentas", cuando algún menor tiene algún problema (riñas, actividad sexual, etc.) explicando el por qué de su conducta y qué esta haciendo para solucionarlo. Esta expuesto a la insalubridad, falta de seguridad en los brotes de violencia, etc. Muchas veces amenazado por los menores en sus aplazamientos.

Entre los psicólogos existe la imagen de que también, como los menores, se esta preso cumpliendo una condena y que muchos de ellos se tienen que quedar porque no tienen opciones laborales, por falta de preparación o experiencia (sobre todo los de "base"). Los psicólogos de base están burocratizados, la rotación de los psicólogos de honorarios es constante y éstos rebasan en número a los de base. Dicha rotación impide la continuidad en los equipos y en los programas.

Las condiciones en el terreno teórica-técnico son varias. A pesar de que en algunos períodos se ha privilegiado un enfoque, no todos los psicólogos lo manejan; sino que se tienen que ajustar a él. P. ej. en el período 1990-1992, éste era el psicoterapéutico, los psicólogos algunos eran psicoterapeutas familiares, otros de grupo, otros con enfoque psiconalítico, modificación de conducta y en aplicación de test, y algunos sin especialidad. En el área no existía unificación de criterios, ni un método de como abordar la "psicoterapia". La supervisión clínica era nula, aunque se intentó discusión de "casos" al interior del área y con los otras, no se plantearon en términos psicoterapéuticos. Cabe señalar que la supervisión clínica es muy importante dado la complejidad de los casos y la poca experiencia, que pueden hacer que se pierda distancia y engancharse en la problemática de los menores.

(Explicado en el capítulo I). Es así que algunos psicólogos poco capacitados, tenían y tienen sesiones de 3 hrs o de minutos dependiendo la facilidad o dificultad de la sesión, sin periodicidad acordada, y con criterios igualmente subjetivos como aplazar o extemar por" ayudarlos o corregirlos" e incluso

introduciendo objetos prohibidos o celebrándoles sus cumpleaños, o simplemente dejarse manipular ante sus demandas.

Es claro la falta de criterios sobre cuál o cuáles son los métodos más adecuados en el trabajo con los menores, se ha podido privilegiar en una época, el psicoanálisis, para después, borrar y partir de cero e implementar técnicas de modificación de conducta, la psicoterapia familiar o viceversa. Incluso en algún período donde se privilegio algún enfoque, no se selecciono a todos o a la mayoría de los psicólogos con ese enfoque, ni se les capacitó o se conformaron criterios para alcanzar los objetivos. Cada psicólogo realiza su labor de acuerdo con sus criterios personales, a sus recursos y formación.

El trabajo propiamente psicológico es muy difícil debido a las características de los menores como son: graves carencias económicas, insertos en un medio social y familiar contrario a la estimulación de sus capacidades, graves problemas afectivos, ausencia de algunos de los padres, adicciones, agresión, entre otros, que implica un alto grado de dificultad. Además se tienen que contemplar las condiciones de la privación de libertad: incertidumbre, angustia, depresión, sentimientos de inseguridad por la violencia imperante en el internamiento, aunado a que muchos fueron sujetos de arbitrariedades cometidas en la detención y en el procedimiento jurídico.

La capacitación, que sería indispensable para todos los empleados en general de la institución, y en particular para los psicólogos no existe, es patente la falta de elementos criminológicos, legales y sociales de la población con la que se trabaja (menores infractores) particularmente sobre la etapa de "la adolescencia"; y esta capacitación cuando se da, no tiene incidencia por la constante rotación del personal. Una cuestión fundamental que viene a cuestionar toda la labor psicológica, es la "voluntad" de tomar una "psicoterapia", ¿cómo dar tratamiento forzado a quién no quiere. ¿ Se podrá inyectar como en los tratamientos médicos ? ¿ Qué efectividad

tendrá?. ¿Cómo proporcionar un encuadre específico, de acuerdo con el enfoque teórico que se maneje? ¿Cómo asumir una posición "neutral y ascéptica" ante los requerimientos institucionales? ¿Cómo proporcionar un espacio en el que el individuo encuentre su verdad. Y en este caso encuentre el origen, de la transgresión? ¿Podrá existir una psicoterapia hacia los delincuentes con los lineamientos de la ética profesional, como el secreto, la no directividad moral y un encuadre específico?.

LOGROS Y ALCANCES DE LA PSICOLOGÍA.

La necesidad del trabajo psicológico en la institución es muy importante, la inclusión desde su origen es uno de sus logros. Los resultados satisfactorios son aislados y no se pueden "medir", podemos decir que la incidencia en la transformación de los proyectos de vida de los menores o de la no reincidencia, es resultado de muchos factores (como el contacto con la familia, el tener empleo, el involucramiento de su comunidad, la capacidad de los mismos menores, etc.).

En el período trabajado algunos menores lograron tener confianza en sus psicólogos y obtuvieron cambios en el sentido psicoterapéutico, eso dependió de casos particulares . (Como los señalados en el trabajo de Moreno, 1992 medición que utilizó pretest y postest).

La generalidad es que los psicólogos durante el desarrollo de la institución se han dedicado a emitir diagnósticos que no contemplan la situación de angustia, y el estado emocional al aplicar las pruebas con resultados de C.I. inferiores al término medio en la mayoría de los casos, aplicando test, cuando los menores no tienen las características requeridas. Quizá por no ser tomado en cuenta por los Consejeros. Este diagnóstico se queda en el expediente como parámetro de las resoluciones aún cuando cambie en posteriores evaluaciones, cuando los menores están adaptados (fenómeno de prisionalización) a la institución.

La clasificación y etiquetación de los menores como débiles mentales, psicópatas se uso por muchos años con criterios como el ser hijo de alcohólicos, tuberculosos o sifilíticos. Postura de la corriente positivista que imperaba en la época.

La psicoterapia se ha implementado, con criterios médicos de curación forzada, sin cuestionar lo imprescindible en ella, la voluntad y el deseo de cambio. Situación que ha producido que los menores asistan a las sesiones como requisito para su externación, ubicando al psicólogo como la institución misma, que lo retiene y lo castiga generando por lo tanto, transferencia negativa hacia ellos.

El psicólogo ha buscado su lugar en la institución de diferentes maneras:

Como "Salvador de los niños" utilizando la "benevolencia represiva". Aunque no se hubiese delinquido necesitaban protección y ayuda por estar en peligro delictivo.

Como Defensor de los Derechos Humanos erigiéndose ante las arbitrariedades.

Como "juez", "defensor" o "fiscal" en los Consejo Técnicos proponiendo aplazamiento o externación, pronosticando la peligrosidad y la reincidencia sin tener elementos para hacerlo; maximizando los logros del tratamiento cuando se quiere obtener la externación y enfatizando la patología cuando se pide el aplazamiento.

Como investigador de la "verdad legal", cuando los menores no reconocían los ilícitos, tratando de averiguar si era culpable o inocente. No trabajando la verdad emocional.

Como amortiguador de conflictos en las riñas, motines, violaciones y castigos de la vigilancia; cuando se le ha encomendado controlar, encaminar, encauzar la agresión producida por el funcionamiento institucional, que tienen que ser explicados en términos individuales patológicos porque los menores son rebeldes anormales y no tienen control de impulsos o porque no se les ha dado un tratamiento efectivo.

Atendiendo las demandas institucionales, (transmisión de información, privilegio de la vigilancia, etc) antes que las de sus pacientes.

Estas condiciones lo hacen salir de su "lugar", la institución le ha dado roles que no le corresponden, las legislaciones no contemplan un forma diferente y la práctica cotidiana en el internamiento no permite la reflexión, el cuestionamiento y mucho menos la investigación.

El trabajo psicológico en la institución de menores delinquentes ha sido limitado, contradictorio y no cumple los objetivos de ningún enfoque teórico, esta implicado en el control coercitivo de la institución, sin quererlo, al igual que los demás técnicos. Porque impone (como desde el origen de la cárcel), un tratamiento que no es voluntario, esta ligado a las "medidas de seguridad" impuestas por el régimen jurídico y no a los lineamientos de su profesión como son la voluntad, el secreto ,una ética profesional y un encuadre específico.

El trabajo se ha realizado desvinculado de las demás áreas, sin tomar en cuenta factores tan importantes como son los sociales, legales y criminológicos, realizando una psicoterpia, que al dejar de considerar los principios psicológicos se vive por los menores, como castigo.

3.3 LA PSICOLOGÍA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN CARCELARIA.

Es necesario puntualizar sobre las características estructurales de la cárcel y de la Psicología dentro de ella, ya que a la institución correccional de menores delinquentes históricamente se le ha negado su carácter carcelario. Si bien se diferencia en los aspectos legales, en la práctica del internamiento y en la concepción teórica e ideológica comparte con la cárcel de adultos similares lineamientos.

La situación del área de psicología en algunos Centros de Menores Infractores en provincia es similar a la de la Unidad de Varones y en ocasiones enfrenta mayores obstáculos. Como ejemplo basten las recomendaciones que sólo en un trimestre junio-septiembre de 1993 hace la Comisión Nacional de Derechos Humanos a los Centro de

Aguascalientes, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas. En la mayoría de los centros solo se aplican pruebas y platicas de sensibilización en condiciones no apropiadas para la labor psicológica. No respondiendo a las necesidades de los menores delincuentes , ni a ningún procedimiento o plan estructurado.

Por otra parte en relación al trabajo de los psicólogos en las cárceles de adultos Martínez y Van Rankin (1986). reseñan la situación que prevalecía hasta 1986 sobre la ayuda psicológica en los Reclusorios del D.F. y algunos de Provincia concluyen que: El psicólogo esta condicionado por los factores políticos. No existe trabajo interdisciplinario. La rotación impide la continuidad de los programas, y no hay una adecuada selección de personal para la labor que se tiene que desempeñar. No existe la investigación y el trabajo psicológico carcelario no es valorado socialmente. El psicólogo esta sujeto a las amenazas, al chantaje y a la corrupción. No hay programas de capacitación, ni de desarrollo, lo cual limita y burocratiza las funciones. Sus métodos se limitan a la clasificación y los que acuden a psicoterapia son obligados por la institución (la preliberación). La privación de libertad deriva en afectaciones graves que requieren la atención psicológica, pero debido a estas condiciones no se lleva a cabo.

Según Foucault, (1976) en el desarrollo histórico de la cárcel el psicólogo ha formado parte de las instancias y jueces anexos, que inundaron el proceso jurídico, con la "benignidad" de las penas, relevo al verdugo al encargarse de la imposición y administración de los castigos. Desde principios del siglo XIX la cárcel ha cubierto a la vez la privación de la libertad y la transformación técnica del individuo.

González, (1991) analiza la función del psicólogo en la cárcel de adultos (En la penitenciaría de Jalisco). Para él la cárcel es una institución total, que genera un rostro bifásico; por un lado instituir y preservar un orden represivo y el otro producir una acción rehabilitadora. Ambos con sus propias lógicas que hacen corto circuito. La preservación de la violencia impide y sobredetermina el sueño de los humanistas de una institución neutra que corrigiera a los delincuentes. Ya que además una de las funciones de la cárcel es producir y reproducir la delincuencia. Donde se ha considerado al delincuente formado por tres variables; unidad biográfica, núcleo de peligrosidad y representante de un tipo de anomalías.

"Los presupuestos de cualquier práctica psicológica por lo tanto están mediatizadas desde el principio por estas relaciones institucionales"(23)

El psicólogo no es el único que interviene en la rehabilitación, los demás técnicos también inciden en el tratamiento. Estos funcionan mediante el "maleentendido institucional", que permite sintetizar los diferentes esquemas, prejuicios, formaciones, etc. que en el discurso penitenciario unifica el tratamiento del delincuente; pero que fundamentalmente hacen de la rehabilitación una ilusión.

..!" El psicólogo está asentado entre dos fuegos la demanda institucional y la demanda de los internos. Está incluido con profundo malestar en esta disociación, en la medida que existe algo impensado en su práctica, su posición crítica se topa con un límite. Los psicólogos forman parte sustancial del orden represivo de la prisión de una manera muy peculiar" (24)

Podemos concluir que la psicología que ha prevalecido en las cárceles de adultos, como en la de menores (a pesar de que no se acepta que es un régimen carcelario), se ha caracterizado por similares condiciones como: el privilegio del sistema de vigilancia y represivo, antes que los principios psicoterapéuticos o de otro enfoque psicológico; los procedimientos jurídicos han incluido a los técnicos y en particular a los psicólogos de una manera que lo hacen salir de su función por los requerimientos institucionales. Dichas condiciones son antiléticas en el ejercicio de la profesión, como se menciona en el código ético del psicólogo, y no responden a ningún enfoque teórico psicoterapéutico, además de ser violatorias a los derechos humanos de los internos según las leyes internacionales de la Organización de las Naciones Unidas a las que está suscrito nuestro país.

(23) (González, 1991 pág. 183) .

(24) (Idem. págs.191-193)

CONCLUSIONES.

LA INSTITUCION DE MENORES DELINCIENTES :

Funciona como la cárcel de adultos, aún cuando se niega, y se argumenta la protección de los menores.

Predomina una escisión entre las leyes y la práctica del internamiento, es decir, la contradicción entre las funciones declaradas de readaptación del delincuente y las latentes de coerción y castigo.

Las dos instancias el consejo de menores y la dirección de prevención y tratamiento trabajan descoordinadamente, producto de diferencias políticas y de poder.

La concepción correccional es la predominante basada en la jerarquía militar, disciplina férrea, trabajo y educación con control en todas las actividades para promover la transformación de los delincuentes, y mediante los premios y los castigos.

Las instalaciones son precarias y el material insuficiente, en el D. F. y constatado en los Centros de Menores de Aguascalientes, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas.

El personal de base esta burocratizado. El de honorarios rota constantemente ambos carecen de capacitación en los elementos sociales legales y criminológicos de la población que atienden (menores delincuentes).

El personal en general tiene pésimas condiciones laborales. (salarios, prestaciones, reglamentos internos, etc)

No existen instancias de planificación, ni diseño de estrategias comunes para el trabajo interdisciplinario.

No hay continuidad y seguimiento en los programas

No hay una concepción unificada sobre el problema de la delincuencia, ni sobre la adolescencia. Prevalecen los criterios comunes expresados en una ideología moralista y de castigo.

Los directivos son designados y removidos principalmente por criterios políticos más que por su interés y formación profesional.

Los derechos humanos de los menores delinquentes en general no son respetados, no se siguen los lineamientos de las reglas para los menores privados de libertad.

Las estadísticas de 1989 a 1993 señalan que la mayoría de los menores sujetos a procedimiento son: varones, de entre 15 y 17 años de edad y por el delito de robo .

Tendencia que se sostiene desde el origen del Tribunal para Menores .

LA PSICOLOGIA HISTORICAMENTE EN LA INSTITUCION:

Se ha dedicado a la clasificación y etiquetación mayoritariamente de los menores delinquentes como anormales y psicópatas, respondiendo a la teoría de la antropología criminal de principios de siglo que ubicaba el origen de la delincuencia en los aspectos biológicos y hereditarios.

El diagnóstico se ha basado fundamentalmente en las pruebas psicológicas. Cuando el código ético del psicólogo señala entrevistas, un conocimiento y preparación más profundas para realizarlo. La aplicación e interpretación de éstas, no ha tomado en

cuenta algunas características necesarias como; la edad, el C. I. la tranquilidad y la concentración requeridas. Eliminado el impacto que puede haber por la detención, la angustia del encierro y por el desconocimiento de la resolución. Que ha generado depresión, agresión y hasta intentos de suicidio. Dicho diagnóstico influye en la determinación de la medida jurídica que se impone al menor.

Esta situación se genera por la desvinculación de las áreas y por el aspecto jurídico que determina el internamiento o la libertad, el cual desconoce lineamientos psicológicos tomando los resultados muchas veces como características intrínsecas de los menores y difíciles de cambiar. Cabe aclarar que no obstante algunos estudios señalan las condiciones no propicias par su realización, esto no se toma en cuenta.

La rebeldía agresión y a veces violencia que existe entre los menores y hacia las autoridades, se ha explicado sólo como característica individual, sin considerar si las condiciones del funcionamiento institucional producen tales reacciones. Además de no tomar en cuenta los estudios sobre prisionalización de menores que explican los brotes de violencia por e.j. los de (Wheeler, 1968)

Los aspectos sociales se han soslayado, cuando tienen la misma importancia que los individuales. (falta de vivienda, empleo y oportunidades educativas, marginación y pobreza, etc.

Las características "normales" de los menores que atraviezan por la adolescencia son explicadas muchas veces como patológicas y causa de su o sus actos delictivos. Cuando los estudios de adolescencia señalan esta etapa como transitoria y en general no patológica.

LA FUNCION DEL PSICOLOGO EN LA ACTUALIDAD.

Se valora en el discurso oficial, pero se devalúa en la práctica cotidiana. Es sometida a múltiples presiones: eficiencia, control de agresión y reincidencia en los menores, bajos salarios y pésimas condiciones de trabajo.

El área de psicología junto con el área de trabajo social y la capacitación técnica-educativa justifica las funciones de readaptación dentro de la institución. Contenida en los planes y programas. No incorporando los efectos de la vigilancia y el funcionamiento institucional, que tiene sus efectos sobre el tratamiento.

Existe falta de planificación y delimitación de funciones al interior del área de psicología y con otras áreas, trabajo social, criminología y psiquiatría principalmente. Originando competencia e invasión de funciones.

El trabajo interdisciplinario es prácticamente nulo por las contradicciones de los técnicos. Una de las causas es el desfase en la formación profesional (que va desde secundaria hasta posgrado), la falta de información y comunicación , la diferencia en la concepción de la delincuencia, , la competencia , los prejuicios, etc.

Por las funciones del Consejo Técnico, el psicólogo sale de su función, asumiéndose como juez, fiscal o defensor. Debido a que en la actual Ley de Menores Infractores (1991), se dejó una vez más la obtención de la libertad al tratamiento. Recayendo sobre los técnicos la opinión sobre la libertad , que el consejero puede aceptar o rechazar.

No existe la investigación, ni la reflexión sobre el trabajo desarrollado. Además de desconocer las nuevas tendencias dentro de la psicología y la criminología. Como las teorías de autocontrol, el abuso o por ej. los estudios de Goldstein et. al. 1989. sobre

reducción y control de la delincuencia. No existe una biblioteca al interior de los Centros sobre textos indispensables, y la obtención de información corre por cuenta del interés de cada profesional.

No existe un enfoque teórico unificado.

La selección de los psicólogos, cambia según las autoridades en turno. La mayoría no recibe capacitación en adolescencia y criminalidad. Además de no contar la mayoría de las veces con formación psicoterapéutica.

Debe mencionarse que las anteriores conclusiones se refieren al D. F., en provincia el área de psicología comparte similares condiciones o en algunos casos peores, como las mencionadas en las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a los Centros de Aguascalientes, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas.

SOBRE LA ETICA PROFESIONAL

En base al código ético del psicólogo:

La integridad de los menores (clientes) no se respeta.

No hay capacitación (actualización).

Se realizan diagnósticos basados solo en la pruebas.

La mayoría de los psicólogos tratan a los menores sin ser competentes (psicoterapia, adolescencia, criminalidad).

Actúan muchas veces contrariamente a sus convicciones. (dar lineamientos de orden, morales, opiniones sobre la libertad basados en la conducta obediente)

Las comunicaciones sobre las conclusiones técnico-profesionales a familiares o a la institución, que pueden eximir de la violación del secreto profesional por causas

legales, son insuficientes, debido a que no se comprueba el fin específico de ayuda y a la falta de control sobre la información que circula deformada en la institución, puede dañar a los menores y ocasiona presiones sobre los psicólogos además de obstaculizar la pretendida psicoterapia.

Los psicólogos que dejan la institución no pueden avisar con anterioridad a los menores, pues las autoridades no lo permiten, por temor a las reacciones de protesta, los menores sufren la pérdida sin poder elaborarla.

SOBRE LA PSICOTERAPIA:

Aún cuando las condiciones de la psicoterapia no se cumplen en la institución, el trabajo de los psicólogos genera las siguientes situaciones:

La transferencia generada es negativa la mayoría de las veces. Se ubica al psicólogo como aquel que lo retiene y castiga como la institución.

La mayoría de los psicólogos, no puede seguir un encuadre específico, por la prioridad que las autoridades le dan a otras actividades. Además que varios desconocen los principios de éste y realizan sesiones en cualquier día y con duración variable.

La mayoría de los psicólogos no tienen una formación teórica psicoterapéutica sólida, ni han realizado psicoterapia (propia), carecen de experiencia, y no realizan supervisión clínica. Se enganchan en la problemática de sus pacientes en donde prevalece los valores y la concepción de un ética personal.

SUGERENCIAS.

Difundir y exigir el cabal cumplimiento de la Ley de Menores Infractores para el D.F (1991); así como su rápida extensión en los Centros de Menores en Provincia. En lo referente a los aspectos legales.

Proponer una revisión al respecto de la edad de ingreso 11 años, y el límite superior de 5 años de internamiento. Debido a la prisionalización más rápida en los menores y los efectos negativos de la reclusión que no se compensan dentro del tratamiento y se revierten más tarde a la sociedad.

Proponer una discusión exhaustiva sobre el tratamiento, así como que éste determine la obtención de la libertad. Ya que el tratamiento debe ser un derecho, que no debe formar parte de los requisitos para la externación, para obtener resultados benéficos para los menores en la reducción , control y prevención de la delincuencia.

La ley de Menores Infractores de 1991, contempla las medidas alternativas a la institucionalización las cuales es importante promover su aceptación e implementación : las amonestaciones, el apercibimiento, las prohibiciones particulares, los tratamientos específicos, la reparación del daño, etc. y en general el tratamiento en externación. Dichas medidas responden a las tendencias promovidas por los organismos internacionales en la prevención y control de la Delincuencia Juvenil.

Las medidas alternativas a la institucionalización tienen tres razones importantes:

- 1) evitar la estigmatización (basado en las teorías del etiquetamiento,
- 2) reducir la sobrecarga de la justicia (mejores decisiones en casos criminológicamente graves) y

3) la humanización (evitar controles innecesarios).

Esto es apoyado entre otros por los resultados de los estudios de Arnold Goldstein et al , 1989, que obtuvieron reducción y control de la delincuencia en menores, con la participación de los padres y la comunidad. Dichos estudios señalan que la delincuencia es consecuencia de muchos factores y que por la tanto se requiere muchos alternativas para la solución entre las que se destacan el trabajo interdisciplinario y la participación de los familiares y la comunidad.

El conocimiento y comprensión de estos lineamientos por parte de la sociedad en general es de suma importancia, en primera instancia para que conozcan los cambios operados en la ley, además de promover un cambio en la concepción que se tiene de los jóvenes que delinquen como "peligrosos" a los que hay que castigar duramente, y en ese sentido dicha ley tenga las menores reacciones en contra.

Es importante dotar de la infraestructura necesaria en recursos materiales y humanos en el tratamiento en externación, con el personal capacitado, incluyendo la psicoterapia. Para que deje de ser un tramite administrativo y asuma su papel como esta planteado en la ley.

El impulsar la figura del OMBUSDMAN en materia de menores.

toda vez las deficiencias en el sistema de justicia en general y el de menores en particular. Todavía en algunos lugares de provincia se interna a menores de edad con adultos , algunos de 16 años. Además que las arbitrariedades en las detenciones siguen sucediendo. (golpes, y hasta tortura)

Debe ser defendida la recomendación de las leyes internacionales del internamiento como la medida de último recurso y por el menor tiempo posible, especificando la duración de la medida (pena) en el entendido que los menores tienen que responder a sus actos delictivos, pero considerando que son sujetos en formación y que la reclusión en esta etapa de la vida produce efectos negativos más rápidos y duraderos. Y por consiguientes no dejar al tratamiento la obtención de la libertad que ha originado un tratamiento contradictorio, incoherente y coercitivo.

En los Centros de Internamiento, debe existir un respeto irrestricto a los derechos humanos de los menores delincuentes, en el entendido que solo deben estar privados de la libertad. Los cuatro principios para los menores privados de su libertad deben observarse fielmente: el contacto con la familia, la participación de la comunidad, el respeto a la dignidad y la eliminación de la arbitrariedad. Asimismo los servicios que se prestan dentro de los centros; de salud, educativos, deportivos, de capacitación, recreativos y psicológicos, son de suma importancia para la reincorporación del menor. Pero tiene que existir la posibilidad de ser derechos renunciables y no impuestos como lo son actualmente. Promovidos bajo otros lineamientos los menores podrán incorporarse a ellos de manera voluntaria.

La capacitación técnica- educativa debe cumplir planes específicos que contengan objetivos terminales durante la estancia de los menores, además de promover esta capacitación acorde a la capacidad y funcionalidad para el menor.

Mejorar las condiciones materiales así como las del personal en general, (salarios, y mejorar las condiciones de trabajo)

Situación que evitaría la constante rotación de personal.

La planificación y coordinación de las actividades de la institución. En particular las del personal técnico, que permitan el trabajo interdisciplinario. Deben ser tomadas en cuenta por medio de reglamentos y programas que permitan que el trabajo se desempeñe bajo otras condiciones , además de evitar al máximo la rotación de personal.

Es necesario estar informado sobre los nuevos hallazgos en la materia ; así como promover la investigación sobre la problemática de la delincuencia de menores, destinando recursos para ellos.

El intercambio de experiencias; así como el debate sobre los métodos empleados en la reincorporación de los menores a la sociedad, es indispensable para el mejoramiento del trabajo.

SOBRE LOS PSICOLOGOS:

El diagnóstico. Se debe promover fundamentalmente para ubicar daño orgánico y psicopatía franca, tomado en cuenta como elemento sujeto a otros estudios (entrevistas y tratamiento posteriores) y no sólo para la determinación de la medida.

La selección de los psicólogos, en el tratamiento en externación e internación debe ser con un enfoque teórico específico el cual debe ser ampliamente discutido . Se sugiere la psicoterapia de grupo y la familiar por algunos resultados reportados.

Sobre la psicoterapia familiar las investigaciones revelan que las relaciones y comunicaciones de los miembros de la familia producen algunas de los comportamientos que en otras épocas se típico o etiqueto como producto de la

patología personal de un miembro (esquizofrenia, enfermedades psicosomáticas , drogadicción , delincuencia) la familia conceptualizada como un sistema en interacción con su medio ambiente es una concepción y práctica terapéutica que permite tomar en cuenta al sujeto dentro de su contexto y por ello mismo es importante probar su eficacia con los delincuentes juveniles.

Sobre la psicoterapia de grupo. El trabajo grupal promueve entre otras cosas, las identificaciones entre sus miembros, situaciones que permite compartir y elaborar problemáticas que los adolescentes viven como únicas. Es importante tanto en el ambiente insitucional como en el extrainstitucional, promover y trabajar entre los jóvenes como sujetos productos de un ambiente social y familiar específico ubicandose no como los "lacras de la sociedad", sino revisar y elaborar su problemática, que la psicoterapia individual no provee.

No obstante es importante estar abiertos a la inclusión de nuevos aportes además de contemplar otros métodos en casos específicos. Además que no todos los jóvenes delincuentes necesitan psicoterapia, algunos solo requieren orientación por ejemplo.

La planificación de los objetivos del tratamiento, tomando en cuenta que estan sujetos a tratamiento por un delito específico; priorizando el origen personal de la transgresión de los menores, como sus problemas emocionales. Dado que no es lo mismo trabajar con un menor 6 meses, que dos años p. ej. Además de rescatar y fortalecer los recursos psicológicos que tengan los menores y no solo el señalamiento de las "patologías".

Fomentar y promover el trabajo psicológico con otras disciplinas. Realizando un real trabajo interdisciplinario. En ese sentido el trabajo en equipo es de suma importancia .

A veces los prejuicios o la competencia, algunos problemas de liderazgo, o la manifestación de cierto tipo de roles o de comunicación impiden dicho trabajo. Los grupos operativos manejados por profesionales capacitados ofrecen una opción para dicho trabajo.

La capacitación efectiva en los elementos sociales, legales y criminológicos, que le permitan contextualizar sus parámetros con el de las otras disciplinas deben ser los principios que rijan cuando ingrese nuevo personal y en particular los psicólogos. Además de realizar dicha capacitación con el personal vigente.

La opinión sobre la obtención de la libertad de los menores que se pide en los Consejos Técnicos, sustentados en la Ley acarrea el que el psicólogo salga de su "lugar" terapéutico.

Debe considerarse el tipo de delito y sus condiciones (atenuantes y agravantes) para ser el principal elemento de decisión sobre la libertad o extenuación de un menor y no el tratamiento, la buena conducta o la "aparente adaptación a los programas institucionales" o en este caso los problemas que les faltan por resolver. Ya que aún cuando los menores tengan "crisis emocionales o no han elaborado algunos duelos", etc. no están allí por esa razón; sino por la comisión de un delito. Y en ese sentido la determinación jurídica la deben tomar los jueces, y los técnicos en este caso sólo debe proporcionar el tratamiento al que tiene derecho dentro o fuera de la institución.

La comunicación sobre sus hallazgos profesionales (secreto de las sesiones) debe realizarse en casos excepcionales y comprobarse la ayuda hacia el menor.

La psicología y los psicólogos, desligados del orden jurídico, podrán asumir un papel diferente al que han venido desarrollando, dejarán de ser percibidos como los jueces

que proporcionan una psicoterapia como castigo. Estos permitirán un tratamiento psicoterapéutico ético tan necesario para los menores delincuentes y sus familias en armonía con el respeto a sus derechos humanos.

Las sugerencias y aportaciones que el presente pueda aportar dependerán de la reflexión y análisis en el sistema de justicia de menores. Señalando que sólo con la voluntad política podrá haber una transformación profunda en el sistema penitenciario

El ejercicio de una justicia participativa en equilibrio entre los derechos de las víctimas, la defensa social y los derechos humanos de los menores delincuentes sólo será posible con el involucramiento de los profesionales competentes, los servidores públicos, gobierno en general y la participación de la sociedad civil, así como de los organismos de derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA.

- Aberastury A, Knobel M, (1992) La adolescencia normal. Un enfoque psicoanalítico. México, Paidós Educador.
- Albrecht , Peter Alexis (1990) El derecho penal de menores. Barcelona. Ed. Promociones y Publicaciones.
- Arellano , Camargo y otros (1992) Fuera de la ley . México, Siglo XXI.
- Azaola, Elena (1989) La institución correccional en México.Una mirada extraviada. México, Siglo XXI.
- Baratta, Alejandro (1986) Criminología crítica y crítica del derecho penal. México, Siglo XXI.
- Barembliit, Gregorio y otros. (1983) El inconsciente institucional. México , Nuevo Mar.
- Bolaños Cacho, Gilberto (1976) Los menores infractores. México, Secretaría de Gobernación.
- Ceniceros, J.A y Garrido Luis (1936). La delincuencia juvenil en México. México, Botas.
- Cristhi, Niels (1984) Los límites del dolor. México, Fondo de Cultura Económica.
- Del Oimo, Rosa (1981) América Latina y su criminología. México Siglo XXI.
- Domínguez, Benjamín (1982) Psicología Ecológica. México , UNAM.
- Donzelot, Jacques (1979) La policía de las familias. Valencia. Pretextos.
- Fellini, Zullita (1992) Justicia Juvenil sin privación de libertad. Argentina, Inédito.
- Foucault, Michel (1976) Historia de la locura en la época clásica. México, Fondo de Cultura Económica. Vol. I y II.
- Foucault, Michel (1977) Historia de la sexualidad. México. Siglo XXI.
- Foucault, Michel (1973) La verdad y las cosas jurídicas. México, Gedisa.
- Foucault, Michel (1979) Microfísica del poder. México, La piqueta.
- Foucault, Michel (1976) Vigilar y Castigar. México.Siglo XXI.

- Foucault, Michel (1976) Yo Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre a mi hermana y hermano. Tusquets editores.
- Freud, Sigmund. (1980) Obras Completas Vol. II, VII, XII, XVI, XXI y XXIII. Buenos Aires, Amorrortú.
- Fromm, Erich (1953) Ética y Psicoanálisis. México, Fondo de Cultura Económica.
- García Robles, Jorge (1985) ¿Qué Transa con las Bandas?. México, Posada.
- Goffman, Erving (1970) Internados. Argentina Amorrortú.
- Goldstein, Arnold et al. (1989) Reducing Delinquency. Pergamon.
- Gómez-Jara, Francisco y otros (1987). Bandas en Tiempos de crisis. México, Nueva Sociología.
- Gómez-Jara Francisco (1987) Pandillerismo en el estallido urbano. México Fontamara.
- González, Fernando (1991) Ilusión y Grupalidad. México. Siglo XXI.
- Goslin, David (1969) Chicago.- Handbook of Socialization .Theory and Research .
- Guatarrí, Lapassade y otros (1983) LA intervención institucional. México, Nuevo Mar.
- Klein, Melanie (1964) Contribución al Psicoanálisis. Ed. Horme.
- Laplanche-Pontalis. (1979) Diccionario de Psicoanálisis. Barcelona, Labor.
- León, Fabricio (1984). La Banda, el Consejo y otros Panchos. México, Grijalbo.
- Madrigal, Carmen (1938). Los menores infractores. México, Botas.
- Marín, Genna (1991). Historia de las instituciones para menores infractores del D.F.. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Menendez, Eduardo (1979). Cura y Control. México, Nueva Imagen.
- Mellosi, Dario y Pavarini, Massimo (1989). Cárcel y Fábrica. México. Siglo XXI.
- Morris, Norval (1980) El Futuro de las Prisiones. México. Siglo XXI.
- Reidl, Lucy (1975). Prisionalización de mujeres. México. INACIPE.
- Rodríguez Manzanera, Luis (1987) Criminalidad de menores en México. México , Porrúa.

Rodríguez Manzanera, Luis (1976) La delincuencia de menores en México. México, Messis.

Savater, Fernando (1991) Etica como amor propio. México-Grijalbo- Mondadori-España.

Savater, Fernando (1993) Etica para Amador . México, Ariel.

Ruiz de Chávez, Leticia (1976). Marginalidad y Conducta antisocial en menores infractores. México.INACIPE.

Tenorio Tagle, Fernando (1991) El control social de las drogas. México. INACIPE.

Tenorio Tagle, Fernando (1991). Ideas Contemporáneas en torno a las drogas y su consecuencia en materia legislativa. México INACIPE.

Tenorio Tagle , Fernando. (1992) El control social de la infancia. México, INACIPE-

Tocaven , Roberto (1976) Menores Infractores. México,Edicol.

REVISTAS , DOCUMENTOS Y PERIÓDICOS.

Alegatos No 1 (1985) Fellini, Zullita "Menores Infractores".

Artefacto No 1 (1990) "El psicoanalista", Escuela Lacaniana de Psicoanálisis.

Azaola, Elena (1992) Propuesta de Reforma al funcionamiento de las instituciones tutelares para el tratamiento de menores infractores para la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Código Ético del Psicólogo (1984) Sociedad Mexicana de Psicología .Ed. Trillas.

Comisión Nacional de Derecho Humanos . (1991/23) "Hacia una Cultura de los Derechos Humanos" .

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Gacetas junio y septiembre de 1993.

Convención Nacional de los derechos del Niño.(1989) UNICEF.

Criminal Justice and Behavior. American Association of Correctional Psychologist. 1990, 1991, 1992.

Criminology. American Society of Criminology . Sage Publication.. 1990, 1991, 1992.

Cumbre Mundial en favor de la infancia.(1990) ONU. Nueva

York.

Declaración Mundial sobre la supervivencia, protección y desarrollo del niño . (1990) ONU.

DIF. Tabasco (1984) "Tendencias Actuales en el tratamiento de Menores Infractores."

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) .

Elbert, Carlos "La determinación de la responsabilidad y las consecuencias jurídicas en el derecho penal alemán de menores". Notas de Legislación Comparada.

Excelsior . Millares, Alfonso. 20 de octubre de 1992.

Informe del Séptimo Congreso de la ONU sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente.(1985).

Internacional de Política Criminal de la ONU. No 39 y 40 (1990) Harremoos, Erik. " la reacción social de la delincuencia juvenil, desde una perspectiva del Consejo Europeo para los problemas de la delincuencia.

La Jornada . 11 de junio de 1992 " Secuestro de autoridades en la unidad de Tratamiento para Varones".

6 de abril de 1993. "Urgen el PAN a unificar leyes para proteger a los menores".

11 de abril. "Imposible readaptar menores en instalaciones inadecuadas"

Ley sobre previsión social de la delincuencia infantil y juvenil en el D. F. , junio de 1921.

Ley para el tratamiento de Menores Infractores para el D. F. en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

24 de Diciembre de 1991. Diario Oficial de la Federación.

Mexicana de Justicia 89 Vol II abril -junio (1980) " Entre definición y lógica del sistema. Acerca de la justicia de menores un análisis crítico de su realidad."

MIRA. (17 de abril de 1991) ¿ Presos sin sentencia? Alemán, Homero.

ORNICAR. Publicación periódica de Cham Freudian.

Octavo Congreso de la ONU. Sobre Prevención del delito y Tratamiento del Delincuente. La Habana, Cuba 27 de agosto de 1990.

NOTAS DE LEGISLACION COMPARADA. " La determinación de la responsabilidad y las consecuencias jurídicas en el derecho penal acerca de menores"

Proceso, 18 de Octubre de 1993.

REGLAMENTO para la calificación de los infractores menores de edad en D. F. agosto 1926.

REGLAMENTO para los Tribunales y sus Instituciones Auxiliares. 1934.

REGLAS Mínimas de la ONU para la Administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).

REGLAS de la ONU para la protección de los menores privados de libertad. 1990.

REGLAS Mínimas sobre las medidas no privativas de libertad. (Reglas de Tokio).
UNO MAS UNO. 11 de abril de 1993. " Un enfoque de la criminología en la transición democrática". Ibarra, Guillermo.

TESIS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA. U.N.A. M.

Andrade Palacios, Patricia.(1979) "Relación entre medio ambiente, amigos y delincuencia juvenil.

Alquecira Sahagún, Yolanda y Orozco Argüelles, Ma de los Angeles (1985), "La representación social del poder en la cárcel"

Argüelles Zaldívar, Cruz Elvia (1989) "Psicodinamia de un grupo de sujetos sentenciados por el delito de violación".

Castañeda Figueiras, Sandra (1969), "Algunos rasgos comunes, características de la personalidad del servicio de vigilancia de la cárcel de mujeres del D. F."

Guzmán Gamero, Nora Adriana e Iturbe Clavellina, Evangelina (1989), "Imagen paterno-filial de dos grupos de adolescentes infractores y no infractores y sus respectivos padres."

Hernández Canales, Francisco (1970), " Consideraciones sobre la técnica criminológica psicológica y su función en las prisiones militares."

Hernández, Ma. Eugenia (1990) "El sadismo como determinante en la delincuencia del hijo adolescente".

Lara González, Ma. Cruz (1990) " Una alternativa grupal de farmacodependientes en menores infractores en reclusión."

Martínez Méndez, Ana Lidia (1990) " Análisis de la delincuencia desde una teoría social y una teoría psicoanalítica".(Tesina).

Martínez Silva y Van Rankin (1986) " Estado actual de la ayuda psicológica en comunidades cautivas".

Moreno Flores, Guadalupe. (1992) "El uso de la técnica vivencial de grupo en instituciones para el tratamiento de menores infractores". (Posgrado)

Vergara Sánchez, Olivia (1989) " Factores socioeconómicos y características de la personalidad del menor infractor".

Vigüri Y Gutiérrez (1975) "Carácter e importancia de la Psicología en los medios penitenciarios".

ANEXOS

INGRESOS AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL D. F.

AÑO	MENORES ATENDIDOS
1971	4864
1972	4841
1973	4495
1974	4208
1975	4508
1976	4762
1977	5252
1978	5138
1979	4573
1980	3627
1981	3444
1982	3554
1983	6272
1984	5517
1985	5726
1986	4773
1987	4524
1988	5518
1989	4917
1990	4174
1991 e/	4015

e/ Cifras estimadas

FUENTE: SECRETARIA DE GOBERNACION

RESOLUCIONES DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES 1/

AÑO	MENORES ATENDIDOS	LIBERTAD ABSOLUTA	LIBERTAD VIGILADA	LIBERTAD A DISPOSICION DEL CONSEJO TUTELAR (ASUNTO)	INTERVAINIENTO EN CENTROS DE OBSERVACION 2/	INCOMPETENCIAS 2/	TRATAMIENTO MEDIANTE INTERVAINIENTO		OTRAS INSTITUCIONES 3/
							UNIDADES DE TRATAMIENTO	HOGARES COLECTIVOS	
1976	4 762	2 069	312	1 346			722	146	167
1977	5 252	1 967	244	1 591			733	129	528
1978	5 138	1 648	602	1 869			584	141	294
1979	4 573	1 312	513	1 647			549	74	478
1980	3 627	1 030	507	1 142			670	78	200
1981	3 444	936	658	1 072			584	75	163
1982	3 554	975	320	829			210	22	1 198
1983	6 272	2 662	858	1 833			537	105	273
1984	5 517	2 182	605	1 670			390	100	570
1985	5 726	2 477	614	1 427			569	70	569
1986	4 773	1 827	611	1 106			602	85	542
1987	4 524	1 826	586	1 103	2 251	266	493	109	138
1988	5 518	2 356	676	1 444	1 828	270	606	92	174
1989	4 917	1 823	653	1 542	1 702	321	291	67	220
1990	4 174	1 340	728	1 147	1 604	293	430	109	127
1991	3 553	1 406	539	1 036	998	118	264	85	105
1992 w	439	199	80	109	106	25	24	2	0

112

1/ En virtud de las reformas al Consejo Tutelar para Menores Infractores, publicadas en el DOF el día 24 de Diciembre de 1991 se crea el Consejo de Menores, el cual absorbe las funciones del Consejo Tutelar.

2/ La información se reporta a partir del año en que se registra adecuadamente.

3/ Cubren todas aquellas Instituciones que proporcionan asistencia social o médica.

w/ La información se reporta del 1° de enero al 21 de Febrero de 1992 en virtud de las reformas al Consejo Tutelar para Menores Infractores del D.F.

FUENTE: Secretaría de Gobernación.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE MENORES 1/

Año	Menores atendidos	Menores no sujetos a procedimiento	Menores sujetos a procedimiento en exte-rnación	Menores sujetos a procedimiento en inter-nación (Asunto)	Incompetencias	Menores sujetos a medida de trat-zamiento			Dictámenes técnicos Interdisciplinarios (Estudios Biopsico-sociales)	Evaluaciones de estudios biopsicosociales	Menores asistidos jurídicamente durante el proce-dimiento (*)
						Internación	Exte-rnación	Libertad absoluta			
1992 a/	1909	566	626	646	56	163	266	161	877	708	3622

(*) Actividad realizada desde el 22 de febrero

1/ En virtud de las reformas al Consejo Tutelar para Menores Infractores, publicados en el DOF el día 24 de Diciembre de 1991 se crea el Consejo de Menores, el cual absorbe las funciones del Consejo Tutelar. Por lo cual la información se reporta desde el 22 de febrero al 30 de diciembre de 1992.

a/ Cifras estimadas

FUENTE: Secretaría de Gobernación.

INGRESOS SEGUN EDAD

1989

EDADES	VARONES	MUJERES	TOTAL
6 "	3	0	3
7 "	1	0	1
8 "	8	0	8
9 "	9	3	9
10 "	26	4	30
11 "	43	8	51
12 "	93	17	110
13 "	197	29	226
14 "	357	64	421
15 "	657	107	764
16 "	1161	130	1291
17 "	1732	167	1899
18 "	62	11	73
SIN DATO	26	2	28
TOTAL	4375	542	4914

INGRESOS SEGUN EDAD

1990

EDADES	VARONES	MUJERES	TOTAL
6 "	0	0	0
7 "	3	1	4
8 "	7	2	9
9 "	8	2	10
10 "	22	2	24
11 "	49	2	51
12 "	85	9	94
13 "	173	28	201
14 "	294	39	333
15 "	554	99	653
16 "	1016	99	1115
17 "	1451	154	1605
18 "	66	2	68
SIN DATO	7	0	7
TOTAL	3735	439	4174

INGRESOS SEGUN EDAD

1991

EDADES	VARONES	MUJERES	TOTAL
6 "	2	0	2
7 "	1	1	2
8 "	6	1	7
9 "	10	1	11
10 "	21	0	21
11 "	28	4	32
12 "	107	16	123
13 "	135	22	157
14 "	248	35	283
15 "	446	50	496
16 "	713	71	784
17 "	1056	88	1144
18 "	49	0	49
SIN DATO	4	1	5
TOTAL	2826	290	3116

RESOLUCIONES SEGUN INFRACCIONES

VARONES

1989

INFRACCIONES	LIBRES	LIBRES A.D.C.T.T.	LIBERTAD VIGILADA DE TRATA	UNIDAD DE TRATAMIENTO	EM.I.P.A.	COLECTIVOS	PROCURADURIA	SERVS. MIGRATORIOS	OTROS ESTADOS	EN TRAMITE	FUGAS	OTRAS	TOTAL	PORCENTAJE
Robo	390	545	312	134	23	27	79	3	4	66	11	9	1,614	30.89
Robo y D.P.A.	14	29	9	3	-	-	1	-	-	7	1	3	67	1.41
Robo y Lesiones	36	71	30	13	-	3	10	-	-	2	-	-	165	3.46
Robo, Lesiones y D.P.A.	5	4	4	2	-	-	-	-	-	-	-	-	15	0.34
Robo y Port. de Arma	4	10	10	3	-	-	1	-	-	2	-	-	30	0.63
Robo y Ail. de Morada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Daño en Propiedad Ajena	49	53	3	4	-	4	5	-	-	-	-	12	130	2.67
Lesiones	106	152	29	1	1	1	13	-	1	4	-	5	313	7.15
Lesiones y D.P.A.	24	25	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	52	1.18
Lesiones y Port. de Arma	14	4	1	2	-	-	3	-	-	-	-	-	24	0.5
Lesiones y Ail. de Morada	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0.04
Homicidio	18	58	17	21	3	-	2	-	2	7	-	-	128	2.9
Violación	31	51	37	16	2	4	2	-	-	13	-	1	157	3.5
Irreg. de Conducta	6	8	13	4	1	3	-	-	-	3	-	-	36	0.86
Intoxicación	56	50	17	7	1	1	9	1	-	8	1	6	157	3.58
Faltas	589	54	13	1	2	3	2	-	-	3	-	39	706	16.17
Homicidio y Robo	1	2	6	5	-	1	2	-	-	-	1	-	18	0.44
Homicidio y Port. de Arma	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0.02
Portación de Arma	36	32	13	2	-	-	2	-	-	2	-	1	66	2.6
Tentativa de Robo	20	30	5	3	-	1	6	-	-	2	-	14	61	1.68
Denuncia de Hechos	44	23	1	1	-	-	4	-	1	2	-	9	65	1.54
Inconvenientes Via Pública	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	0.18
Amenazas e Injurias	4	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	7	0.16
Varios	128	184	88	33	-	7	16	12	1	14	3	4	490	11.2
TOTAL	1,591	1,389	611	257	33	55	157	16	9	137	17	103	4,375	100%
PORCENTAJE	36.36	31.76	13.96	5.87	0.75	1.25	3.58	0.36	0.2	3.13	0.36	2.38		

RESOLUCIONES SEGUN INFRACCIONES

MUJERES

1989

	LIBRES	LIBRES AID.C.T.T	LIBERTAD VIGILADA	UNIDAD D TRATAMI-TO	D	E.M.L.P.A	COLEC-TIVOS	PROCU-RADURIA	SERVS. MIGRATO-RIOS	OTROS ESTADOS	EN TRAMITE	FUGAS	OTRAS	TOTAL	PORCEN-TAJE
Robo	79	50	24	7	-	-	4	15	-	1	12	1	2	195	35.9
Robo y D.P.A.	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0.3
Robo y Lesiones	11	9	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23	4.27
Robo, Lesiones y D.P.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Robo y Port. de Arma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	0.16
Robo y All. de Morada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Daño en Propiedad Ajena	1	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	6	1.1
Lesiones	27	28	1	1	-	1	3	-	-	-	2	-	-	63	11.68
Lesiones y D.P.A.	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	0.73
Lesiones y Port. de Arma	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	0.73
Lesiones y All. de Morada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Homicidio	-	5	1	3	-	-	-	-	-	-	3	-	-	12	2.26
Violación	2	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	1.1
Irreg. de Conducta	1	4	5	9	-	5	-	-	-	-	1	-	2	27	4.96
Intoxicación	5	7	2	1	-	1	3	-	-	-	-	-	2	20	3.69
Faltas	63	10	1	3	-	1	-	-	-	-	1	-	3	82	15.1
Homicidio y Robo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Homicidio y Port. de Arma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Portación de Arma	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	0.56
Tentativa de Robo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Denuncia de Hechos	12	5	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	2	21	3.87
Inconvenientes Via Publica	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	0.57
Amenazas e Injurias	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	0.57
Varios	19	24	5	5	-	1	4	4	-	4	-	-	1	67	12.39
TOTAL	232	153	42	34	-	12	25	4	1	24	1	14	542		
TOTAL %	42.8	28.26	7.74	6.2	-	2.21	4.6	0.76	0.18	4.46	0.18	2.59		100%	

RESOLUCIONES SEGUN INFRACCIONES

VARONES

1990

INFRACCIONES	LIBRES	LIBRES AID.C.T.T.	LIBERTAD VIGILADA	UNIDAD TRATAMI- TO	E.M.I.P.A	COLEC- TIVOS	PROCU- RADURIA	SERVS. MIGRATO- RIOS	OTROS ESTADOS	EN TRAMITE	FUGAS	OTRAS	TOTAL	PORCE- TAJE
Robo	261	408	364	147	8	54	80	3			2	89	1414	37.9
Robo y D.P.A.	14	11	18	8	1	5	3					1	61	1.63
Robo y Lesiones	51	82	45	16	1	2	13					1	183	5.16
Robo, Lesiones y D.P.A.	2	4	3	1								0	10	0.26
Robo y Port. de Arma	2	1	14	7			1					2	27	0.72
Robo y A.E. de Morada	5	2	1	1								0	9	0.24
Daño en Propiedad Ajena	32	87	5	1	1		5					0	111	2.97
Lesiones	72	133	37	7	2	2	8					5	266	7.12
Lesiones y D.P.A.	17	31	5	2		1	1					1	58	1.53
Lesiones y Port. de Arma	1	6	3				1					0	11	0.29
Lesiones y A.E. de Morada		1		1								1	3	0.08
Homicidio	13	19	21	29		4	4					7	97	2.59
Violación	29	14	22	37	3	3	5					8	121	3.25
Irreq. de Conducta	2	3	5	5		1					1	0	17	0.49
Intoxicación	47	24	10	18	1	2	5	1				5	113	3.02
Faltas	459	10	4		2	1	3	1				72	552	14.8
Homicidio y Robo	3	1	7	4			1					5	21	0.58
Homicidio y Port. de Arma														
Portación de Arma	29	20	2	2			7					7	66	1.8
Tentativa de Robo	18	28	7	4	1	2	5					1	68	1.8
Denuncia de Hechos	25	30		2			5	4				6	79	2.11
Inconvenientes Via Pública														
Amenazas e Injurias	1	4										0	5	0.13
Varios	110	154	62	44	1	5	23	7				25	431	11.53
TOTAL	1193	1631	644	338	21	82	170	17			3	236	3735	
TOTAL %	31.95	27.6	17.27	9.04	0.56	2.19	4.55	0.45			0.06	6.31		100%

RESOLUCIONES SEGUN INFRACCIONES

MUJERES

1990

INFRACCIONES	LIBRES AID.C.T.T	LIBRES VIGILADA	LIBERTAD TRATAM- TO	UNIDAD D	E.M.I.P.A	COLEC- TIVOS	PROCU- RADURIA	SERVS. MIGRATO- RIOS	OTROS ESTADOS	EN TRAMITE	FUGAS	OTRAS	TOTAL	PORCEN- TAJE
Robo	61	64	31	16		4						5	206	46.9
Robo y D.P.A.			1										1	0.28
Robo y Lesiones	6	7	4			1							16	4.1
Robo, Lesiones y D.P.A.	2		2										4	0.9
Robo y Port. de Arma														
Robo y Ail. de Morada														
Daño en Propiedad Ajena	2												2	0.48
Lesiones	7	17	8	1			3					1	37	8.42
Lesiones y D.P.A.	1	2											3	0.68
Lesiones y Port. de Arma														
Lesiones y Ail. de Morada														
Homicidio	4	4		3		1	1					1	14	3.18
Violación	4	2											6	1.38
Irreg. de Conducta	3	1	1	3		3							11	2.5
Intoxicación		1	1	4		1	1					1	9	2.05
Faltas	46		1	1		3						3	54	12.3
Homicidio y Robo	1	1		4									2	0.45
Homicidio y Port. de Arma														
Portación de Arma			1										1	0.22
Tentativa de Robo	1	2	1	1									5	1.14
Denuncia de Hechos	3	1	1	1								1	7	1.59
Inconvenientes Vía Pública														
Amenazas e Injurias														
Varios	14	14	10	9		2	2	2				8	59	13.43
TOTAL	155	117	61	41		15	30	2				18	439	
TOTAL %	35.4	26.8	13.89	9.33		3.4	6.83	0.45				4.1	100%	

RESOLUCIONES SEGUN INFRACCIONES

VARONES

1991

INFRACCIONES	LIBRES AID.C.T.T	LIBRES VIGILADA	LIBERTAD TRATAM- TO	UNIDAD D	E.M.I.P.A	COLEC- TIVOS	PROCU- RADURIA	SERVS. MIGRATO- RIOS	QUIROZ CUARON	OTRAS
Robo	282	415	259	82	3	21	50		2	86
Robo y D.P.A.	14	21	24	3			5			5
Robo y Lesiones	40	72	28	6		1	6			4
Robo, Lesiones y D.P.A.	6	4	2	2			2			1
Robo y Port. de Arma	3	13	14	4			6			4
Robo y Ail. de Morada										
Daño en Propiedad Ajena	45	65	2			1	3			11
Lesiones	37	61	26	9		1	2			1
Lesiones y D.P.A.	13	30								
Lesiones y Port. de Arma	4	1	3							
Lesiones y Ail. de Morada	1									
Homicidio	29	21	16	27			3			
Violación	26	17	34	27	3		3			1
Irreg. de Conducta	3	2	1	1		1				
Institución	33	20	4	5			3			1
Faltas	384	4	1	1		2	1			137
Homicidio y Robo	1	1		8					3	
Homicidio y Port. de Arma										
Portación de Arma	39	34	1			1	4			3
Tentativa de Robo	40	39	14	3		2	5			10
Denuncia de Hechos	36	6	2				4	1		3
Inconvenientes Via Publica	2									1
Amenazas e Injurias										4
Otras	129	68	41	38	1	5	12			
TOTAL	3639	284	1469	672	0.21	1.08	3.39	0.03	0.15	8.94

RESOLUCIONES SEGUN INFRACCIONES

MUJERES

1991

INFRACCIONES	LIBRES	LIBRES AID.C.T.T.	LIBERTAD VIGILADA	UNIDAD D TRATAM-TO	E.M.I.P.A	COLEC-TIVOS	PROCU-RADURIA	SERVS. MIGRATO-RIOS	OTROS ESTADOS	EN TRAMITE	FUGAS	OTRAS	TOTAL	PORCEN-TAJE
Robo	46	82	17	7		3	8					4	167	48.9
Robo y D.P.A.	2												2	0.74
Robo y Lesiones	5	1											6	1.75
Robo, Lesiones y D.P.A.	1	1											2	0.58
Robo y Port. de Arma														
Robo y All. de Morada														
Daño en Propiedad Ajena	1	9											10	2.93
Lesiones	2	10	1	1									14	4.1
Lesiones y D.P.A.	1	1											2	0.58
Lesiones y Port. de Arma			1	3									4	1.17
Lesiones y All. de Morada														
Homicidio			1	3									4	1.17
Violación	1												1	0.29
Irraq. de Conducta	1	1											2	0.58
Intoxicación	2	1		1								1	5	1.46
Faltas	59					4						6	69	20.23
Homicidio y Robo														
Homicidio y Port. de Arma														
Portación de Arma		1											1	0.29
Tentativa de Robo	1												1	0.29
Denuncia de Hechos	2	1				1						1	5	1.46
Inconvenientes Via Pública														
Amenazas e Injurias														
Varios. (OTRAS)	28	14	2			1	1						46	13.46
TOTAL	152	122	22	15		9	9					12	341	
TOTAL %	44.5	35.9	6.45	4.39		2.63	2.62					3.51		100%

120

SECRETARIA DE GOBERNACION
CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL D.F.
REPORTE DE MENORES 1989

LIBERTAD INCONDICIONAL	1844
LIBERTAD A DISPOSICION DEL CONSEJO	1576
INCOMPETENCIAS	230
HOGARES COLECTIVOS	87
LIBERTADES VIGILADAS	713
UNIDAD DE TRATAMIENTO VARONES	327
UNIDAD DE TRATAMIENTO MUJERES	45
ESCUELA PARA MENORES CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	33

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL D.F.

REPORTE DE MENORES 1990

LIBERTAD INCONDICIONAL	1340
LIBERTAD A DISPOSICION DEL CONSEJO	1147
INCOMPETENCIAS	283
INTERNAMIENTO EN CENTRO OBSERVACION VARONES	1482
INTERNAMIENTO EN CENTRO OBSERVACION MUJERES	158
HOGARES COLECTIVOS	109
LIBERTADES VIGILADAS	728
UNIDAD DE TRATAMIENTO VARONES	358
UNIDAD DE TRATAMIENTO MUJERES	45
ESCUELA PARA MENORES CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	27

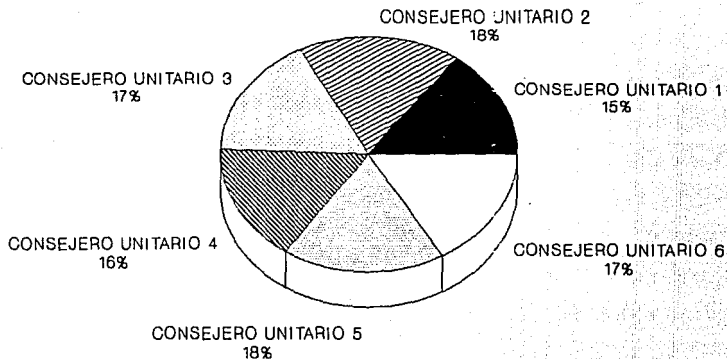
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL D.F.

REPORTE DE MENORES 1991

LIBERTAD INCONDICIONAL	969
LIBERTAD A DISPOSICION DEL CONSEJO	691
INCOMPETENCIAS	140
INTERNAMIENTO EN CENTRO OBSERVACION VARONES	690
INTERNAMIENTO EN CENTRO OBSERVACION MUJERES	44
HOGARES COLECTIVOS	52
LIBERTADES VIGILADA UNIDAD CENTRAL (LVUC)	124
LIBERTADES VIGILADA DIF	251
UNIDAD DE TRATAMIENTO VARONES	154
UNIDAD DE TRATAMIENTO MUJERES	14
ESCUELA PARA MENORES CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	6

CONSEJO DE MENORES
PORCENTAJE POR CONSEJERO DE LOS CASOS TURNADOS
(22 FEBRERO - 23 OCTUBRE 1992)



RECOMENDACIONES DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS A CENTROS DE MENORES INFRACTORES

RECOMENDACION 85/93

Síntesis: La Recomendación 85/93, del 7 de mayo de 1993, se envió al C. Gobernador Constitucional de estado de Tamaulipas y se refirió al Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores de Reynosa. Se recomendó remodelar el inmueble; elaborar los manuales de organización y procedimientos; contratar personal técnico para las áreas de psicología y talleres, y destinar espacios para el desempeño de sus funciones; dotar a los dormitorios de camas y colchones y proveerlos de un baño con taza sanitaria, lavabo y regadera; instalar tomas de agua potable en la cocina y proveer de utensilios y equipo necesario para la preparación y conservación de los alimentos; asignar el presupuesto necesario para garantizar la alimentación adecuada de los menores; destinar un área exclusiva para la atención médica de los menores y brindar el servicio odontológico; acondicionar un lugar para la visita familiar y que el personal de custodia no porte armas ni uniformes en el interior del centro.

RECOMENDACION 141/93

Síntesis: La Recomendación 14/93, del 27 de julio de 1993, se envió al Gobernador del Estado de Oaxaca y se refirió al caso del Centro de Tutela para Menores de Conducta Antisocial. Se recomendó expedir el Reglamento Interno y los manuales de organización y procedimientos del Consejo de Tutela; adoptar las medidas pertinentes para que el centro cuente con suministro permanente de agua, adecuar un áreas de encamados, asignar al menos una plaza adicional al departamento de medicina; establecer un programa para el debido suministro de medicamentos al Centro; proveer de los materiales suficientes a los talleres; regular la existencia y funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario y evitar la suspensión de la visita familiar como medida disciplinaria.

RECOMENDACION 152/93

Síntesis: La Recomendación 152/93, del 2 de agosto de 1993, se envió al Gobernador del estado de Zacatecas y se refirió al caso de la Escuela de Orientación del Consejo Tutelar para Menores en el estado. Se recomendó expedir y difundir los manuales de organización y procedimientos; Así como el Reglamento Interno de la institución; contratar personal médico y odontológico; dotar al centro de instrumental médico e integrar el archivo clínico; constituir el Consejo Técnico Interdisciplinario, que se encargue de evaluar el tratamiento de los menores, integrar su expediente único e imponer las sanciones disciplinarias; dar mantenimiento al inmueble y a las instalaciones sanitarias; acondicionar el área de segregación y prohibir que el aislamiento de un menor exceda de quince días.

RECOMENDACION 155/93

Síntesis: La Recomendación 155/93, del 4 de agosto de 1993, se envió al Gobernador del estado de Morelos y se refirió al caso del Consejo Tutelar para Menores de la ciudad de Alpuyecá. Se recomendó efectuar la clasificación de los menores por edades y situación jurídica; expedir el Reglamento Interno y darlo a conocer al personal, a los menores y a sus visitantes; elaborar los manuales de organización y procedimientos; contratar personal especializado para los talleres; promover las actividades de capacitación laboral entre la población interna; proporcionar a las menores mujeres actividades educativas y recreativas, y brindar a las mujeres un trato equitativo y no discriminatorio respecto de los varones.

RECOMENDACION 156/93

Síntesis: La Recomendación 156/93, del 4 de agosto de 1993, se envió al Gobernador del estado de Aguascalientes y se refirió al caso del Centro de Reeducación Social para Menores Infractores del estado. Se recomendó expedir y difundir los manuales de organización y procedimientos y el Reglamento Interno de la institución; dotar de suficientes camas a los dormitorios; reparar las instalaciones sanitarias; proporcionar servicio médico continuo a los menores; proveer al centro de instrumental médico; brindar atención odontológica a los internos; proporcionar tratamiento psiquiátrico al menor llamado Enrique; integrar el Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual se encargue de verificar el tratamiento integral de los menores y la conformación de un expediente único para cada infractor; proporcionar actividades educativas a los internos; establecer un convenio con la institución correspondiente para que se imparta el nivel de secundaria; proporcionar actividades culturales, deportivas y recreativas a los internos; dotar a la institución de una biblioteca; proporcionar actividades laborales al total de la población, y dar mantenimiento a la maquinaria del taller de tejido.

RECOMENDACION 157/93

Síntesis: La Recomendación 157/93, del 4 de agosto de 1993, se envió al Gobernador del estado de Guerrero y se refirió al caso del Albergue Tutelar para Menores Infractores de la ciudad de Chilpancingo. Se recomendó expedir el Reglamento Interno del centro y darlo a conocer al personal, a los menores y a sus familiares; elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la institución y darlos a conocer al personal técnico; dotar al centro de suficientes camas, colchones y cobijas; dar mantenimiento a los dormitorios; fumigar periódicamente los dormitorios; dotar de agua corriente a las instalaciones sanitarias; acondicionar el área de segregación con todos los servicios;

proporcionar alimentación en cantidad y calidad suficiente; utilizar agua potable en la preparación de los insumos; proporcionar atención médica y odontológica continua; dotar al departamento médico de instrumental suficiente; proporcionar actividades educativas al total de la población; establecer un convenio con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para que éste imparta y certifique la instrucción secundaria; utilizar la biblioteca con los fines para los que fue creada; organizar programas recreativos y deportivos; difundir las actividades laborales y proveer de las herramientas y material necesario a los diferentes talleres.

REPORTE DE ARNOLD GOLDSTEIN.

Investigación de Arnold Goldstein et al. en 1983

Utilizando un diseño de intervención multimodal "Entrenamiento para reemplazar la delincuencia" (ART), con un impacto inmediato y mediato en el funcionamiento de la comunidad.

De acuerdo a los autores la agresividad tiene una complejidad de causas y por lo tanto una complejidad de soluciones.

Los autores se basan en estudios de la comunidad psicológica (Heller, Price, Reinhartz, Wandersman y D' Aunno 1984), Los psicólogos ecologistas (Moss e Insel, 1974) el diseñador ambiental Krasner, 1980) y el analista de sistemas , (Plas 1986)

CAUSAS DEL COMPORTAMIENTO AGRESIVO:	EJEMPLO:
PREDISPOSICION PSICOLOGICA.....	Mal genio, temperamento agresivo.
CULTURAL.....	Tradiciones sociales; agresión contenida.
INTERPERSONAL.....	Criminalidad en la familia; películas, modelos de vida violentos; ataques físicos o verbales, ausencia de censura.
MEDIO AMBIENTE PSICOLOGICO INMEDIATO.....	Ruido, multitudes, contaminación, invasión territorial, violación del espacio personal.
CUALIDADES PERSONALES.....	Autocontrol, repertorio de alternativas prosociales valores y comportamientos.
DESHINIBIDORES.....	Alcohol, drogas, modelos agresivos, anonimato.
PRESENCIA DE INSTRUMENTOS AGRESIVOS.....	pistolas, cuchillos y otras armas.
PRESENCIA DE VICTIMAS POTENCIALES.....	Esposa, niños, ancianos y otros.

Los dos primeros exámenes de la efectividad del tratamiento se aplicaron en la división de jóvenes sentenciados del estado de Nueva York. El primero se aplicó a 60 jóvenes de 14 a 17 años convictos por crímenes como robo asalto, robo de auto, posesión de objetos robados y uso de drogas. Y el segundo a 51 jóvenes de 13 a 21 años por delitos como asesinato, rapto e incendio premeditado. En cada población los jóvenes fueron sistemáticamente divididos en grupos que recibían: 1) el tratamiento para reemplazar la agresión, 2) instrucciones pero no tratamiento y 3) sin tratamiento. El tratamiento consistió en 3 sesiones a la semana por 10 semanas. Las tres clases consistían en 1) Aprendizaje Estructurado, 2) Control de la Agresividad y 3) Razonamiento Moral.

1) Aprendizaje estructurado .- Consistía en definir un problema, quien era el responsable, como enfrentar el conflicto, preparación para conversaciones estresantes, escuchar al otro, respondiendo al enojo encontrando que era lo que le hacía responder a la agresión.

2) Control de la Agresión . Identificación de estímulos, evaluación de uno mismo después del recuerdo de un conflicto. Técnicas de reforzamiento, técnicas de autocontrol, identificación del comportamiento agresivo, modificación del comportamiento agresivo.

3) Razonamiento Moral. La discusión de casos conocidos (Charles Manson, motines, Robin Hood, etc.

Sobre el estudio acerca de los jóvenes en la comunidad se realizó un seguimiento 4 meses después, donde se encontró que funcionaban mejor en la casa y en el trabajo aquellos jóvenes a los que se les había aplicado la prueba que a los que no.

Con base en esto se planeó una evaluación de 2 años de la prueba, con 84 jóvenes viviendo en comunidades de base.